

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2012, A LA COMUNIDAD DE ARAGÓN

Agosto 2013

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	XIII
INTRODUCCIÓN	1
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	3
1.1. Organización	5
1.2. Medios personales	7
1.3. Medios materiales	12
1.4. Medios y procesos informáticos	13
1.5. Formas de gestión	26
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	31
2.1. Gestión tributaria.....	33
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.....	33
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	35
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	42
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras.....	50
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.....	54
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional.....	57
2.1.7. Tasa del Juego.....	62
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	66
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	67
2.1.10. Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	68
2.2. Valoraciones	69
2.3. La gestión inspectora	78
2.4. Contabilidad y fiscalización	88

	<u>Página</u>
2.4.1. Contabilidad	88
2.4.2. Fiscalización.....	90
2.5. Recaudación	92
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	92
2.5.2. La recaudación en período voluntario	94
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.....	96
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	101
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	115
4.1. Ejercicio de las facultades normativas.....	117
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado	117
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ...	119
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	123
4.2. Efectos de las decisiones normativas.....	124
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	124
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	125
6. CONCLUSIONES DEL INFORME.....	129
7. CUADROS.....	145
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas	147
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos....	147
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	147
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma.....	147

Nº 5.	Medios personales existentes a fin de año. Personal Interino.	148
Nº 6.	Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado	148
Nº 7.	Personal de empresas de servicios.....	148
Nº 8.	Personal de Oficinas Liquidadoras.....	148
Nº 9.	Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones.....	149
Nº 10.	Distribución de los medios personales por funciones y grupos.....	150
Nº 11.	Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT.....	151
Nº 12.	Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias.....	151
Nº 13.	Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.....	151
Nº 14.	Impuesto sobre el Patrimonio Gestión de recursos	151
Nº 15.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	152
Nº 16.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras.....	152
Nº 17.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes en Oficinas Liquidadoras.....	152
Nº 18.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación.	153
Nº 19.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras	153
Nº 20.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	153
Nº 21.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	154
Nº 22.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de Expedientes CON autoliquidación.....	154
Nº 23.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras	154

Nº 24.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	154
Nº 25.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	155
Nº 26.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes.....	156
Nº 27.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras.....	156
Nº 28.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Liquidadoras.....	156
Nº 29.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras.....	157
Nº 30.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias	158
Nº 31.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	158
Nº 32.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de Oficinas Liquidadoras	158
Nº 33.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	159
Nº 34.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores.....	160
Nº 35.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos	160
Nº 36.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	160
Nº 37.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras	160
Nº 38.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos	161
Nº 39.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	162

Nº 40.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	163
Nº 41.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	164
Nº 42.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	165
Nº 43.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado.	166
Nº 44.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	167
Nº 45.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.....	168
Nº 46.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones	168
Nº 47.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras	169
Nº 48.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras	169
Nº 49.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación	170
Nº 50.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras.....	170
Nº 51.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	170
Nº 52.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras	171

Nº 53.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD	172
Nº 54.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD	172
Nº 55.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	172
Nº 56.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	173
Nº 57.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias	174
Nº 58.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	174
Nº 59.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	174
Nº 60.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	175
Nº 61.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de expedientes sancionadores.....	176
Nº 62.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.....	176
Nº 63.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras	176
Nº 64.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	176
Nº 65.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	177

Nº 66.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	178
Nº 67.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.	179
Nº 68.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	180
Nº 69.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	181
Nº 70.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	182
Nº 71.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	183
Nº 72.	Tasaciones periciales contradictorias. Total.	184
Nº 73.	Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras.....	184
Nº 74.	Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras.....	184
Nº 75.	Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras.....	185
Nº 76.	Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras.....	185
Nº 77.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	186
Nº 78.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos.....	186
Nº 79.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	186
Nº 80.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos.....	186
Nº 81.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Liquidaciones complementarias.....	187

Nº 82.	Gestión de tasas sobre el Juego. Expedientes sancionadores.....	187
Nº 83.	Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos.....	188
Nº 84.	Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (I).....	188
Nº 85.	Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	189
Nº 86.	Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	189
Nº 87.	Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras	190
Nº 88.	Comprobación de valores declarados	190
Nº 89.	Comprobación de valores. Porcentaje de incremento.....	191
Nº 90.	Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económicos-administrativo o de lo Contencioso	192
Nº 91.	Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)	192
Nº 92.	Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma.....	192
Nº 93.	Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas	193
Nº 94.	Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas.	193
Nº 95.	Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	194
Nº 96.	Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio.....	194
Nº 97.	Actas de inspección instruidas. Sucesiones y Donaciones	194
Nº 98.	Actas de inspección instruidas sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	195
Nº 99.	Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego.....	195
Nº 100.	Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado Impuesto sobre el Patrimonio	195

	<u>Página</u>
Nº 101. Liquidación de actas instruidas. Número total.....	196
Nº 102. Clasificación de las actas resueltas	196
Nº 103. Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas.....	196
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	197
Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Patrimonio	197
Nº 106. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	197
Nº 107. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. ...	198
Nº 108. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección Tasas sobre el Juego.....	198
Nº 109. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros.....	198
Nº 110. Expedientes sancionadores de inspección. Total conceptos	199
Nº 111. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Patrimonio. Comunidad Autónoma.....	199
Nº 112. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio Estado	199
Nº 113. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	200
Nº 114. .Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	200
Nº 115. Expedientes sancionadores de inspección. Tasas sobre el Juego	200
Nº 116. . Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros	201
Nº 117. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles euros	201
Nº 118. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros	201

Nº 119. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	201
Nº 120. Gestión recaudatoria global.....	202
Nº 121. Reembolso del coste de garantías	202
Nº 122. Providencias de apremio expedidas. Total	202
Nº 123. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Gestoras	203
Nº 124. Providencias de apremio por Oficinas Liquidadoras	203
Nº 125. Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras.....	204
Nº 126. Providencias de apremio anuladas. Total	205
Nº 127. Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras	205
Nº 128. Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras.....	205
Nº 129. Recursos contra actos de gestión recaudatoria	205
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad	206
Nº 131. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizadas por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida de la AEAT).....	206
Nº 132. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias....	206
Nº 133. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad.....	207
Nº 134 Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros	207
Nº 135. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros.	207
Nº 136. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	208
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	209

Nº 138. Ingresos aplicados. Distribución territorial Miles de euros.....	209
Nº 139. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros	209
Nº 140 Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I) Miles de euros	210
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II) Miles de euros	210
Nº 142. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros	210
Nº 143. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros.....	211
Nº 144. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego Miles de euros	211
Nº 145. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros.....	211
Nº 146. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	212
Nº 147. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos Miles de euros	212

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AJD:	Actos Jurídicos Documentados.
APR:	Actos del procedimiento recaudatorio.
ATL:	Autoliquidaciones.
CA:	Comunidad Autónoma.
CAA:	Comunidad Autónoma de Aragón.
CAM:	Comunidad Autónoma de Madrid.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CORECA:	Consulta Remota al host de la AEAT desde las CCAA.
CSDCGT:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DGA:	Diputación General de Aragón.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGTDGA:	Dirección General de Tributos de la DGA.
DHAP:	Departamento de Hacienda y Administración Pública.
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
EPE:	Escritura pública electrónica.
FNMT-RCM:	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda.
IAAP:	Instituto Aragonés de Administración Pública.
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ISD:	Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
I2011:	Informe de la Visita de Inspección correspondiente al ejercicio 2011
LGT:	Ley General Tributaria.

LMV:	Ley 24/1988, del Mercado de Valores.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OG:	Oficina Gestora.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OL:	Oficina Liquidadora.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
PACT:	Plan Anual de Control Tributario.
PDF:	Portable Data File.
PIA:	Plan de Inspección Anual.
PMM:	Precios Medios de Mercado.
REA:	Reclamaciones Económico-Administrativas.
SEC:	Sede Electrónica del Catastro.
STS:	Sentencia del Tribunal Supremo.
SIVA:	Sistema Integral de Valoraciones.
SIVA-SIG:	Sistema Integral de Valoraciones-Sistema Integrado de Gestión de Valoraciones.
SPEH:	Subdirección Provincial de Economía y Hacienda.
TEAC:	Tribunal Económico-Administrativo Central.
TEARA:	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón.
TPAJD:	Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TPO:	Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
RC:	Referencia catastral.
TJ:	Tasa sobre el Juego.
TSJA:	Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
VC:	Valor catastral.
VPO:	Vivienda de Protección Oficial.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice anualmente una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso que se giraran, en relación con el año 2012, Visitas de Inspección a los servicios gestores de Zaragoza y Huesca del Departamento de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad de Aragón, así como a sus servicios centrales.

Las Visitas han sido efectuadas durante los meses de abril y mayo del presente año por el Inspector de los Servicios que suscribe, con la asistencia de la Colaboradora Jefa de la Inspección Doña María Luisa Gómez Carrera.

Como resultado de las actuaciones desarrolladas, y tras la consideración de las observaciones realizadas por el órgano titular de las competencias objeto de aquellas, se formula el siguiente Informe definitivo.

Madrid, 30 de agosto de 2013

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Jesús S. Miranda Hita

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Como ya se recogió en el Informe de la Visita de Inspección de los Servicios del ejercicio anterior (I2011), por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma o Diputación General de Aragón (DGA), y mediante otro decreto, del día 22 siguiente, de la misma Presidencia, se asignaron las competencias a los diferentes Departamentos y se adscribieron sus organismos públicos.

Como consecuencia de esta nueva estructura, el Decreto 156/2011, de 25 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica, en el Departamento de Hacienda y Administración Pública (DHAP) se integra la Dirección General de Tributos (DGTDGA), que tiene a su cargo la gestión de los tributos propios y cedidos. Entre otras direcciones, también se integran en dicho Departamento la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y la Intervención General.

En desarrollo de las anteriores disposiciones, el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno autonómico, actualmente vigente, estableció la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, respecto de la que cabe destacar los siguientes aspectos:

- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios asume, entre otras, las competencias propias de inspección de los servicios y el desarrollo de la administración electrónica.

- La DGTDGA se estructura en los siguientes Servicios: a) Servicio de Asesoramiento Tributario y Estudios Fiscales, que no ha llegado a constituirse ni a funcionar efectivamente; b) Servicio de Administración Tributaria; c) Servicio de Inspección Tributaria; d) Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributarias; y e) Servicio de Valoración Inmobiliaria.

- En cuanto a la organización periférica –que existe solo en las provincias de Huesca y Teruel pues la gestión de la de Zaragoza es llevada a cabo directamente por los servicios centrales de la DGTDGA-, las competencias en materia de hacienda están atribuidas a las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda (SPEH), que dependen funcionalmente y orgánicamente de la DGTDGA, aunque hasta el Decreto 44/2012, de 21 de febrero, estaban adscritas orgánicamente a las respectivas Delegaciones Territoriales de la

Comunidad Autónoma (CA). En las Subdirección provinciales de Huesca y Teruel, existen secciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), y una Sección de Gestión Tributaria que sólo tiene a su cargo la Tasa sobre el Juego (TJ), el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) y el procedimiento sancionador, materias con contenido muy reducido en esas provincias. Independientemente de lo anterior, existe un negociado de Tesorería y dos secciones de valoración.

1.2. MEDIOS PERSONALES

1. La información sobre el personal efectivamente dedicado a la gestión de tributos cedidos se recoge en los cuadros 1 a 10 del anexo estadístico, que coincide con la información facilitada por la DGTDGA referidos a las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón (CAA), sin que se hayan observado defectos en dicha información.

Sigue sin haberse producido la adaptación de los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a lo previsto en el Estatuto del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

2. A 31 de diciembre de 2012 la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la DGA un total de 157 efectivos, frente a los 149 de 2011 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa el personal de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, se ha procurado excluir del cómputo al personal que, aunque se encuentra incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios de gestión de tributos cedidos, no realizan tareas relacionadas con estos.

El personal funcionario (151 personas) representó un 96,2% respecto del total (157), correspondiendo el 3,8% restante a personal contratado (6). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96% y 4%, respectivamente.

Las personas que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo funcionarios y contratados en régimen laboral, presentan la siguiente distribución por grupos administrativos:

Comunidad Autónoma de Aragón				
Evolución de los medios personales por áreas de gestión				
Ejercicios 2011 / 2012				
Áreas de gestión	Año 2011		Año 2012	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	9	6,0	3	1,9
Gestión Tributaria	71	47,7	78	49,7
Recaudación	16	10,7	16	10,2
Inspección	13	8,7	16	10,2
Valoración	16	10,7	18	11,5
Intervención	10	6,7	10	6,4
Informática	6	4,0	6	3,8
Servicios Generales	8	5,4	10	6,4
TOTAL	149	100	157	100

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros 9 y 10) presenta las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Comunidad Autónoma de Aragón				
Evolución de los medios personales por áreas de gestión				
Ejercicios 2011 / 2012				
Áreas de gestión	Año 2011		Año 2012	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	9	6,0	3	1,9
Gestión Tributaria	71	47,7	78	49,7
Recaudación	16	10,7	16	10,2
Inspección	13	8,7	16	10,2
Valoración	16	10,7	18	11,5
Intervención	10	6,7	10	6,4
Informática	6	4,0	6	3,8
Servicios Generales	8	5,4	10	6,4
TOTAL	149	100	157	100

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) alcanza una proporción del 15,9% respecto del total de funcionarios, frente al 12,6% en 2011.

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras (OOLL), el número de personas disponibles para tareas relacionadas con tributos cedidos ha experimentado un incremento del 4% (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros 1 a 6) como el de las OOLL (cuadro 8) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de personas dedicadas a la gestión de los tributos cedidos ha ascendido a 242, lo que representa un incremento del 2,1% con respecto al ejercicio precedente.

3 Los medios personales al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAA se han incrementado durante 2012 en 5 personas, variando la tendencia del ejercicio anterior, en el que se redujeron en 12. El personal funcionario y contratado ha aumentado en 8 y el de las OOLL ha crecido en 3, siendo el personal de empresas externas el que ha sufrido una reducción de 6.

Por áreas de actividad cabe destacar los siguientes aspectos respecto del personal funcionario y contratado:

- En las áreas de gestión hay 7 personas más que en 2011 (3 en Inspección, 2 en Valoración, y 2 en Servicios Generales).
- En las áreas de recaudación, intervención e informática, tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido prácticamente iguales a los del ejercicio anterior.
- En el área de Jefatura ha disminuido el personal en 6.

En cuanto a la distribución del personal por grupos funcionariales, el referido incremento se ha concentrado en los de cuerpos propios de la CA y en el personal interino (7 y 6 personas, respectivamente); por el contrario, los funcionarios del Estado han disminuido en 5. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el de los grupos A/A1 y B/A2 el 39,5% (41,6% en 2011) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la DGA, mientras que el grupo D/C2 se redujo al 28% (28,9% en 2011) y el del grupo C/C1 ha aumentado hasta representar el 29,3% (26,2% en 2011).

El personal de las OOLL se ha incrementado en 3, pasando de 75 a 78, por lo que se recupera la tendencia positiva observada en ejercicios anteriores a 2011.

La alteraciones más relevantes en cuanto a la distribución por áreas de gestión se deben, fundamentalmente, a la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo por Orden de 26 de marzo de 2012.

4. Durante 2012 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de siete personas, seis menos que en el ejercicio precedente –en el que ya se prescindió de otras ocho-. Este personal –del que no se dispone en 2013- realizaba funciones de carácter tanto técnicas y facultativas (valoración, liquidación, etc.) como administrativas (recepción y grabación de documentos, información y asistencia al contribuyente, etc.).

La pérdida de estos colaboradores ha supuesto el lógico deterioro en la prestación de los servicios a los que venían dedicándose, con especial incidencia en el ámbito de la atención y asistencia al contribuyente, que en el caso de la SPEH de Huesca se ha traducido en la necesidad de reducir el horario de asistencia a los contribuyentes en la cumplimentación de los modelos de declaración, que ha quedado fijado entre las 10:30 y las 12 horas exclusivamente.

5. Los 24 funcionarios interinos (cuadro 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en la DGTDGA, supusieron un incremento del 33,3% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 11,1% al 14,6% de la plantilla (incluido el personal externo).

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2012, el 18,9% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los Servicios Territoriales de la CA, frente al 19,1% en el ejercicio precedente.

6. Por Orden de 26 de marzo de 2012, como se ha dicho, se aprobó la relación de puestos de trabajo del DHAP. Durante el ejercicio objeto de la Visita no hubo ningún concurso de provisión de puestos, por lo que ni se incorporó nuevo personal ni se produjo ninguna redistribución de efectivos. No obstante, en 2013 se ha convocado un concurso que afecta a once plazas (ocupadas en su totalidad mediante comisiones de servicio) que se encontraba en fase de resolución en el momento de esta Inspección.

Continúan en 2012 las carencias de personal ya descritas en el I2011. En especial, las necesidades más destacables de cobertura de vacantes existentes a 31 de diciembre de 2012 afectan a la jefatura de sección de tributos sobre el juego y a un

puesto de técnico liquidador, ambos de la DGTDGA, así como a uno de ingeniero técnico de valoraciones de la SPEH de Huesca.

7. La Orden de 23 de febrero de 2012 aprobó el Plan anual de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) para el año 2012, plan en el que se incluye un curso de “análisis fiscal de la sucesión de la empresa familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón”, al que asistieron 58 personas. En este curso no hubo participación del personal de las OOLL.

A través del “Aula Tributaria” de la página Web del Colegio de Registradores se impartieron telemáticamente dos cursos: uno sobre “los contratos y su fiscalidad”, en el que tomaron parte veinte empleados de la DGTDGA, y otro sobre “el procedimiento sancionador en tributos gestionados por las oficinas liquidadoras”, que fue seguido por nueve personas de ese centro directivo. Además, la AEAT facilitó la asistencia de ocho empleados de la DGTDGA a un curso sobre “procedimiento, recursos y reclamaciones económico-administrativas”.

Sin perjuicio de lo anterior, la DGTDGA organiza con la frecuencia necesaria sesiones de actualización de su personal, tanto en materia de normativa como de gestión, si bien estas actuaciones no alcanzan a la SPEH de Huesca.

La formación del personal de la DGTDGA en materia de Administración electrónica en 2012 corrió a cargo del IAAP, en el marco del plan al que se ha hecho referencia con anterioridad, aunque el centro directivo no ha dispone de información sobre el número de asistentes.

1.3. MEDIOS MATERIALES

1. En 2012 no hubo alteraciones en los locales en que se ubican los servicios de gestión de tributos cedidos en ninguna de las tres provincias de la DGA.

Los servicios de la DGTDGA en Zaragoza disponen de unas adecuadas instalaciones por su ubicación, condiciones materiales, estado de conservación del edificio, espacios para la atención al público, seguridad y vigilancia, alarmas y medios contra incendios, archivos, y almacén de cartones de bingo. En cuanto a la señalización, suficiente y clara en el interior de las oficinas, no lo es, por inexistente, en el exterior.

Por lo que se refiere a los servicios tributarios de Huesca, los espacios disponibles son amplios y reúnen buenas condiciones materiales, así como de vigilancia y adecuada señalización. No obstante, se ha informado de la existencia de problemas de ventilación en la zona de la planta baja en la que se ubican los funcionarios de atención al público. Los archivos, que comparten espacio con el almacén de cartones de bingo –lo que no ofrece suficientes garantías de seguridad en su custodia-, se encuentran bien ordenados y clasificados.

Durante 2012 no ha habido quejas ni sugerencias en relación con los locales ocupados por la DGTDGA ni por las SPEH.

Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), esta Inspección de los Servicios ha tenido conocimiento de que se dispone del denominado “Manual del Sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales” elaborado por el Servicio de Prevención de la CAA en 2005, y de la realización de la evaluación inicial de riesgos y dos evaluaciones posteriores, entre otras de alcance parcial, en la sede de Paseo de la Independencia, 32, de Zaragoza.

El responsable de la SPEH de Huesca ha manifestado que no se han realizado actividades preventivas en sus dependencias, así como que no tiene conocimiento de las posibles actividades del Comité de Seguridad y Salud, del que no le consta su constitución.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. No cabe reseñar la existencia en el año 2012 de modificaciones relevantes en el equipamiento informático de los servicios tributarios de la CAA.

Los equipos de gran formato están concentrados en la Empresa Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, dependiente del Departamento de Presidencia, y dan servicio a la totalidad de la Administración autonómica.

El equipamiento microinformático de Huesca adolece de un elevado nivel de obsolescencia, pues un tercio de los ordenadores personales tienen una antigüedad de 2004, lo que hace que su funcionamiento sea excesivamente lento.

2. La DGTDGA cuenta con la aplicación integrada para la gestión tributaria denominada PINETA, cuya implantación por módulos se viene realizando desde el año 2006.

Durante el año 2012 la Unidad de Aplicaciones de Gestión Tributaria ha llevado a cabo los siguientes desarrollos informáticos:

- Continuación del desarrollo del programa de Ayuda para la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Cambios significativos en la gestión de expedientes del ISD (liquidaciones e incorporación de procedimientos tributarios).
- Nuevo sistema de modelo de datos de la información suministrada por la Gerencia Regional del Catastro.
- Estudio de la nueva aplicación sobre valoración de inmuebles por “Coeficientes multiplicadores del Valor Catastral” y “Precios Medios de Mercado”.

Por su parte, los proyectos en ejecución fueron los siguientes:

- a) Mantenimiento y mejora de aplicaciones informáticas tributarias. El proyecto incluye el mantenimiento correctivo y evolutivo de trece aplicaciones relacionadas con los tributos cedidos, a saber:

- YAFAR_CENTRAL: módulo de contratos y usuarios.
 - YAFAR_SSO: módulo de Single-SignOn dentro del Portal de Presentación Telemática.
 - YAFAR_VHI: Portal de Vehículos. Pago y Presentación Telemática. Usuarios profesionales.
 - YAFAR: Portal de Transmisiones (TRPAJD). Pago y Presentación Telemática: conexión con CIRCE y notarios.
 - VEHICULOS WEB: confección en línea, pago y presentación telemática con certificado digital. Orientado a usuarios particulares.
 - PATRAPA WEB: confección en línea de ATL del ITPAJD.
 - WEBCENSO: consulta e impresión de etiquetas censales.
 - CENSOWS: servicio web de validación censal. Conexión con Censo Único de Contribuyentes en AEAT.
 - VECTIOWS: servicio web que conecta con la Dirección General de Tráfico para obtener la ficha técnica del vehículo.
 - OFILIQWS: servicio web que permite la conexión con la aplicación del Colegio de Registradores para la recepción de expedientes desde las Oficinas Liquidadoras.
 - COBRE: servicio web que permite la descarga del borrador del Impuesto sobre la Renta a empleados del Gobierno de Aragón.
 - AUTOLIQPRES: consulta de ATL presentadas telemáticamente.
 - GAMERINWS-VALORGAM: aplicación para la valoración de inmuebles por precios medios de mercado por los propios contribuyentes.
- b) Diseño y desarrollo de nuevo Portal Tributario para la presentación y pago telemático del ITPAJD (YAFAR_TRP).

Este portal lleva en servicio desde el año 2002 y requiere de una actualización tecnológica para adaptar la aplicación a los nuevos estándares, tecnologías y herramientas, cuya finalización está prevista para septiembre de 2013.

Por otro lado, la normativa actual de Administración Electrónica, tanto a nivel estatal como europeo, hace necesario el desarrollo de una nueva aplicación que permita hacer efectivos los principios y los derechos que establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y se adapte a los requisitos establecidos en los nuevos Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad derivados de esa norma.

Por último, está previsto que el sistema de pago telemático actual basado en la pasarela de pago propia de la DGTGGA sea sustituido por una pasarela válida para toda la Administración autonómica de Aragón.

c) VALORGAM.

Aplicación orientada al contribuyente que permite obtener e imprimir un informe de valoración de bienes inmuebles aplicando el método de Precios Medios de Mercado (PMM) implantado por Orden de 16 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. El informe va firmado electrónicamente con el Sello de Órgano de la DGTGGA. Además, se almacena en el gestor documental corporativo, e incorpora un Código Seguro de Verificación (CSV). Esta aplicación entró en funcionamiento el 1 de junio de 2013.

d) Notificaciones Electrónicas Tributarias.

En la actualidad, la DGTGGA emite unas 18.000 notificaciones anuales mediante una aplicación que entró en funcionamiento en 1997. Esta aplicación estará adaptada a la Ley 11/2007 para noviembre de 2013.

Por su parte, la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, introdujo la posibilidad de establecer las notificaciones electrónicas obligatorias para determinados colectivos que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007.

Adicionalmente, el desarrollo de este proyecto de notificación por medios electrónicos conlleva la gestión de la copia y compulsión electrónica de los documentos contenidos en la comunicación, por lo que las aplicaciones de gestión tributaria encargadas de generar las resoluciones, requerimientos y otras comunicaciones deben

integrarse con el sistema de copias y compulsas del Gobierno de Aragón para que sus documentos electrónicos tengan plena validez.

- e) SITEX: servicio web interoperable para presentación telemática e intercambio de información con entidades externas.

El objetivo del proyecto, cuya culminación está prevista para septiembre de 2013, es la creación de un servicio web que permita la comunicación e intercambio de información, de forma fiable y segura, con otros sistemas de información de organismos externos, avanzando en la interoperabilidad de los sistemas de la DGTDGA tal y como establece el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Al mismo tiempo, se pretende avanzar en la consolidación de sistemas y aplicaciones, centralizando en el nuevo servicio todas las aplicaciones y componentes (actualmente dispersos y difíciles de mantener) que interactúan con organismos externos.

Para los ejercicios 2013-2014 está prevista asimismo la implantación del pago y presentación telemática de las autoliquidaciones (ATL) del ISD y la TJ. En la actualidad, la confección de autoliquidaciones del ISD por medios telemáticos alcanza aproximadamente al 50% de ellas, lo que se hace a través de los programas de ayuda AISA y SASYD, mientras que el resto se sigue presentando con el modelo tradicional en papel. Además no existe, con carácter general, la posibilidad de pagar telemáticamente, salvo lo que se dirá. En la TJ no existe confección telemática y el impuesto se autoliquidada manualmente.

Otros proyectos con ejecución prevista en el periodo 2013–2014 son los siguientes:

- a) Nuevo Portal de Presentación Telemática para Sucesiones (YAFAR_SUC) orientado a usuarios profesionales. El nuevo portal permitirá la importación de autoliquidaciones que hayan sido confeccionadas con el nuevo programa de ayuda HERES. Una vez importado el fichero la aplicación presentará un listado para que el usuario seleccione las autoliquidaciones que desea liquidar de forma telemática. Si existen autoliquidaciones a ingresar, se solicitarán los datos de la cuenta bancaria donde se cargará el importe. Si el pago es correcto, se realizará la actualización de datos y presentación telemática, generando los justificantes de presentación NJC y NRC y la carta de pago en formato PDF.
- b) Nuevo Portal de Presentación Telemática para la TJ (YAFAR_JUEGO) y aplicación de gestión interna.

El portal de Tributos sobre el Juego se integrará dentro del Portal de Pago y Presentación Telemática de Tributos (YAFAR2) y permitirá tanto la confección del modelo para pago en entidad colaboradora como el pago telemático.

El diseño del portal de Juego se subdividirá en varios portales (casinos; máquinas recreativas; rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias; y bingo electrónico).

c) La aplicación de gestión de la TJ se integrará en el plazo de un año dentro de PINETA como módulo independiente e incluirá las siguientes funcionalidades:

- Validación de pagos realizados telemáticamente.
- Validación y gestión de canjes de máquinas.
- Gestión de los Tributos sobre el Juego como el resto de impuestos, lo que incluye un localizador propio, la creación de expedientes y autoliquidaciones, el procedimiento de comprobación limitada, y el procedimiento de comprobación de datos y liquidaciones complementarias.

d) Devoluciones de ingresos.

Los principales problemas de desarrollo informático en materia de tributos cedidos en la CAA visitada son los referentes a la no informatización de la gestión de los planes de Inspección y la no integración del área de valoraciones en la propia aplicación de gestión, todo lo cual comporta debilidades de control sobre los procesos que convendría subsanar en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. La gestión a través de la aplicación PINETA permite la captura de los diferentes campos de los modelos de declaración tributaria, con lo que se cuenta con un alto grado de desagregación de la información correspondiente a los diversos hechos imposables y demás elementos tanto del ISD como del ITPAJD. Sólo ocasionalmente se omite algún campo en el Impuesto sobre Sucesiones, bien por tratarse de declaraciones manuales (las del ITPAJD se realizan todas con programa de ayuda), bien por ser declaraciones complementarias o de otro tipo (herencias prescritas, etc.) que no requieren la total cumplimentación de los campos.

No obstante, no existe un sistema de *data warehouse* o similar que permita la explotación sistemática de esta información, si bien existe una herramienta relativa al ITPAJD utilizada a efectos de selección por la Inspección, y se puede extraer información mediante acceso directo a la base de datos.

Las bases de datos de la CAA contienen información sobre el valor comprobado a efectos del ITPAJD y del ISD.

4. A pesar de lo que se acaba de decir, la DGTDGA sigue sin elaborar sistemáticamente estadísticas por conceptos tributarios fruto de la explotación de los diferentes datos de las declaraciones grabadas. En consecuencia, no existe ninguna publicación estadística oficial sobre la gestión tributaria desarrollada, lo que convendría abordar en el futuro en el marco de la política de transparencia.

5. La DGA no ha aprobado ninguna norma de desarrollo integral de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, habiéndose limitado, hasta la fecha de la Visita, como ya se señalaba en el I2011, a acomodar la normativa anterior a esa ley, lo que conduce a desajustes formales y sustantivos que sería recomendable subsanar mediante la elaboración de un reglamento comprensivo de todas las normas de naturaleza autonómica que deban dictarse sobre la materia.

Respecto de la sede electrónica (que en el caso de la DGA no difiere del Portal Tributario), no ha sido aprobada formalmente. A pesar de considerarse ese portal como sede electrónica, no tiene la conformación que corresponde a esta figura, pues no incorpora todos los requisitos exigibles y mezcla contenidos de una “sede” con otros más propios de un portal institucional. Además, no consta en ella ninguna referencia a su protección mediante “certificado de sede” –del que no se dispone- a efectos de que los ciudadanos puedan asegurarse de su autenticidad conforme al artículo 17 de la Ley 11/2007. Tampoco anuncia, pese a que lo exige el Real Decreto 1671/2009, su instrumento de creación.

Por lo demás, no se ha dado cumplimiento por la Comunidad, a pesar de haber vencido el plazo para ello el 6 de marzo de 2012, a la exigencia contenida en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, relativa a la obligación de aprobar y hacer públicos los programas y calendarios de trabajo precisos para la aplicación efectiva de los derechos reconocidos a los ciudadanos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, los cuales deben hacer mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los usuarios.

6. Los servicios tributarios electrónicos son accesibles a través de la URL aragon.es, que es el portal general de la DGA.

- En dicha dirección hay varias opciones que conducen a ellos, lo que introduce cierta confusión en el usuario (hay hasta tres posibles vías de entrada, cuyo deslinde no es trivial para la generalidad de los interesados: un enlace a “Tributos” dentro de un apartado general de “Temas”; un apartado de “Oficina virtual de trámites” debajo de la sección “De interés”; y, dentro de la misma sección, un enlace a “Servicios al ciudadano”, que realmente conduce de nuevo a la “Oficina virtual de trámites”).

La “Oficina virtual de trámites”, a su vez, resulta, por pretendidamente exhaustiva, confusa, pues tiene enlaces a trámites “por temas” (dentro del cual se accede a “impuestos”, desglosado seguidamente por los distintos impresos de la DGTDGA); “por departamentos” (en el que se accede a “Hacienda y Administraciones Públicas” y, desde ahí, también a los distintos procedimientos de la DGTDGA); “por necesidades” (que no conduce a ningún acceso directo y aparente a cuestiones de la competencia de la DGTDGA sin que exista razón para esta exclusión, en opinión de esta Inspección de los Servicios, dentro de la lógica del portal); y “por tipos de procedimiento” (apartado en el que se incluyen nuevamente los de gestión tributaria, los sancionadores -sin referencia, sin embargo, a los expedientes competencia de la DGTDGA- y “quejas y sugerencias”- entre cuyas opciones figura un subapartado de quejas generales sobre el funcionamiento de la Administración de Aragón a través del que pueden presentarse quejas de todo tipo, que se dirigen a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización-).

- Las páginas del sitio oficial del Gobierno de Aragón cumplen la marca AA según la Norma UNE 139803:2004 y las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 (WCAG 1.0) del W3C definidos por la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI), según consta en el portal.

- Los contenidos del portal están escritos únicamente en español.

- Como se acaba de decir, a la presentación de quejas y sugerencias se accede por un circuito ni claro ni claramente visible, pues hay que entrar a través del enlace de “tipos de procedimientos” de la “Oficina Virtual de Trámites” o de “servicios al ciudadano” dentro del apartado “De interés” de la página principal del portal. Las quejas han de presentarse utilizando alguno de los certificados de firma electrónica admitidos por el Gobierno de Aragón que aparecen listados en la propia web (DNle, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Clase 2 CA; Camerfirma SA; Firmaprofesional SA; ANF Autoridad de Certificación; y Agencia Notarial de Certificación), si bien esta Inspección de los Servicios ha verificado en diversas pruebas practicadas que el “acceso a entorno de tramitación telemática” al que conduce el enlace “tramitación telemática de quejas y sugerencias” no funciona ni con el DNle ni con el certificado de la FNMT-RCM.

- El Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, de creación del registro telemático de la CAA, reguló en su artículo 16 el empleo de la firma electrónica, que puede ser utilizada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, en relación con los procedimientos administrativos cuya tramitación telemática haya sido establecida mediante Orden. A estos efectos, el propio decreto añade que “los certificados podrán expedirse por cualquier proveedor de servicios de certificación electrónica reconocida habilitados de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizados según lo establecido en el artículo 6.5 del presente Decreto”, al tiempo que reconoce la “eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos”.

- En el portal se puede obtener información sobre los valores de referencia de los inmuebles ubicados en la CAA y fuera de ella. En relación con los primeros, la web ofrece los que denomina “valores de referencia” (aplicables desde 2000 hasta 2009), y los “valores de inmuebles”, que son los correspondientes a los ejercicios posteriores. Respecto de aquellos, seleccionando cualesquiera de los años se obtiene una hoja excel que funciona a modo de calculadora en la que, al introducir el valor catastral (VC) del inmueble de que se trate, aparece su correspondiente ‘valor de referencia’, fruto de la multiplicación de aquel por el coeficiente asignado al tramo en el que se encuentre; respecto de los ejercicios posteriores (2010 a 2013), la única diferencia no es metodológica –pues se siguen aplicando coeficientes multiplicadores sobre el VC en la mayoría de los casos- sino conceptual: mientras que el ‘valor de referencia’ no sustituía al ‘valor real’, que es la base imponible del tributo, el ‘valor del inmueble’ sí lo hace, de manera que se equipara, al menos nominativamente, la fórmula “VCxCoeficiente” a base imponible.

La información de la web resulta confusa, además, porque para 2012 se sigue utilizando la expresión “valor de referencia” aunque se habla de que con él se obtiene el “valor real”. Esta confusión ha desaparecido para 2013, ejercicio para el que señala el portal que “los coeficientes multiplicadores del valor catastral se utilizan para obtener directamente el ‘valor real’ de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones” (mientras que se valoran por “precios medios de mercado” - PMM- los municipios que se indican en la propia página).

No obstante lo dicho, la Orden de 23 de agosto de 2012, que aprueba los coeficientes del método del art. 57.1.b) de la Ley General Tributaria (LGT), reconoce que «cuando el valor declarado por las personas interesadas fuese superior al resultante de la comprobación –mediante ese método de coeficientes, que, teóricamente, según lo dicho,

da como resultado el “valor real”-, aquel tendrá la consideración de base imponible, lo que conduce a la paradoja de que esta base pueda ser superior al “valor real” (oficial).

Para el cálculo del valor del inmueble por PMM se accede a una aplicación que permite obtener e imprimir un informe según la metodología aprobada por la Orden de 16 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. Esta aplicación exige introducir exclusivamente cuatro parámetros o variables: la localización del inmueble, si se trata de vivienda, garaje o trastero, su superficie útil, y el año de construcción. El informe que se obtiene incluye esa misma información, la foto aérea de *Google Maps* de la zona en la que se encuentra, con el marcado del propio inmueble seleccionado, la fecha de la valoración, el valor unitario, y el valor total, que denomina “valoración”.

Para la valoración de fincas rústicas, la web ofrece un enlace a una hoja *excel* en la que se contienen unas tablas de valores unitarios medios de la tierra según los diferentes tipos de aprovechamiento. Para obtener el valor de la finca de que se trate se busca en la tabla el término municipal y el código que corresponda al aprovechamiento de la finca (labor secano, almendro secano, etc.), tras lo cual el interesado debe multiplicar el valor unitario por la superficie, por lo que no se trata de un sistema automatizado y no está exento de cierta complejidad que lo hace poco accesible a determinadas capas de la población.

Con relación a los inmuebles localizados fuera de Aragón, la web ofrece acceso a las webs de las demás CCAA, en las que se puede obtener el valor aplicando sus propios métodos y condiciones.

La vía para consultar el valor fiscal de los vehículos es la aplicación informática disponible en el portal para cumplimentar los modelos 621 y 623. Esta aplicación requiere únicamente la introducción de la matrícula del vehículo, tras lo cual se obtiene su valoración y el resultado de la liquidación.

No existe en el portal ningún servicio para la valoración de embarcaciones.

- Respecto de la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal, en la sección de “Asistencia al contribuyente” existe un correo electrónico al que pueden dirigirse las consultas que se deseen realizar y también existe un icono que conduce a un servicio de “ayuda *on line*” (en horario solo de mañana) y otro “*off line*”, servicios que ofrecen la posibilidad de solicitar y recibir la transcripción completa de la conversación mantenida con el empleado que prestó la asistencia, lo que constituye en potencia todo un ejemplo de calidad y responsabilidad en la atención al ciudadano que esta Inspección

de los Servicios no puede por menos que valorar muy positivamente. Sin embargo, en la práctica, en una de las pruebas realizadas la única respuesta obtenida de la “conversación *online*” ha sido, media hora más tarde de haberse formulado una sencilla pregunta sobre el valor de un vehículo, que “Tiene un número de teléfono a su disposición: 976 71 52 09 de lunes a viernes de 9 a 14 horas”; y en la segunda, tercera y cuarta prueba, realizadas también en horario de oficina y días distintos, la consulta *on line* había desaparecido, siendo posible solo la modalidad *off line*. Todo ello equivale a la invalidación de este innovador servicio, que si bien podría constituir un excelente ejemplo no solo para el conjunto de las Administraciones Públicas sino también para el sector privado, no está siendo atendido como debería.

- Con relación a la posibilidad del pago telemático de los tributos cedidos, en la CAA únicamente está disponible con certificado de firma electrónica para la transmisión de vehículos usados, aunque existe un formulario de solicitud de “autorización como usuario para la presentación y pago telemáticos de los tributos propios y cedidos gestionados” por la DGA, que puede ser presentada por gestorías, despachos profesionales y particulares, y es válida solo para el ITPAJD.

- Hasta la fecha de la Visita no ha sido implantada la notificación electrónica obligatoria en relación con los tributos cedidos. Tampoco puede solicitarse ser notificado por medios electrónicos, dado que el desarrollo informático correspondiente está, como se ha dicho, sin acabar.

La DGA no ha solicitado de la empresa pública de correos que se le proporcione la imagen digitalizada del recibí de los acuses de recibo de las notificaciones practicadas.

- Las gestiones realizables a través de la página descrita y los servicios disponibles son -además de la confección de autoliquidaciones por medios telemáticos del ITPAJD y del ISD, la presentación y pago telemáticos de autoliquidaciones del primero de esos impuestos, y valoración de inmuebles por precios medios de mercado- los siguientes:

- Obtención de la etiqueta identificativa de cualquier contribuyente incluido en el Censo Tributario de Aragón.

- Obtención de información sobre normativa y trámites.

- Servicio de notificaciones telemáticas (no operativo).

- Servicio de consulta electrónica de las autoliquidaciones presentadas telemáticamente, que permite reimprimir la carta de pago justificante de la presentación.

– Obtención de modelos de otorgamiento de la representación y de solicitud de certificados del patrimonio, de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias, y de aplazamientos.

▪ El portal no permite el conocimiento del estado de tramitación de los expedientes, la presentación de recursos, la solicitud de devolución de ingresos indebidos, ni la obtención de certificados, ni dispone de registro electrónico. Tampoco se puede obtener información a través de la sede de los supuestos de cesión de datos a terceros.

7. El porcentaje de declaraciones presentadas por Internet respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente mediante programa de ayuda e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos o cumplimentadas por el propio personal de la Comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, ha sido en 2012 el siguiente:

	<u>2011</u>	<u>2012</u>
ITPAJD	95,0%	99,0%
ISD	70,2%	56,9%
TASAS DEL JUEGO	93,6%	90,3%

8. No ha habido en 2012 modificaciones en materia de seguridad informática, por lo que siguen sin dictarse normas de control de accesos y seguridad.

No obstante, debe destacarse que en relación al servicio de base de datos hay definidas una serie de alertas que permiten identificar comportamientos anómalos, tales como inicio de sesión fallido, intento fallido de modificación de datos, modificación o intento de modificación de la política de auditoría, intentos reiterados de ejecución de comandos no autorizados, bloqueo de cuenta reiterado, etc. De estas alarmas no tiene conocimiento el SPEH de Huesca.

Las claves individualizadas de acceso a los equipos deben ser cambiadas por los usuarios con periodicidad trimestral, pero es frecuente que no suceda así dado que no existe un control específico sobre el cumplimiento de esta regla. Tampoco se produce la inhabilitación de las claves por no uso de los sistemas tras un periodo determinado, si bien las pantallas se oscurecen automáticamente tras tres minutos de inactividad. Las altas y bajas de usuarios se registran en las propias aplicaciones.

Cada aplicación gestiona sus propios permisos de acceso, y existe una herramienta de petición de altas y bajas. Por otra parte, se emplean los certificados de empleado público (PKI APE de CERES) para autenticación y firma electrónica.

La aplicación PINETA ofrece la posibilidad de emitir listados de accesos a efectos de verificar su procedencia. Este control, sin embargo, no se realiza nunca.

Según el artº 4.c) de la Ley 7/2001, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, corresponde a dicha entidad "Proponer, implantar y coordinar los medios técnicos que garanticen la seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

No se han realizado auditorías de seguridad informática de carácter general ni se dispone del documento de seguridad a que obliga el art. 88 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Según han manifestado los responsables correspondientes a esta Inspección de los Servicios, en el momento de la Visita se estaba procediendo a la adaptación a los requerimientos del reglamento citado en el marco de las iniciativas de implantación del Esquema Nacional de Seguridad, lo cual no se prevé que esté ultimado hasta 2014.

Tampoco han podido obtenerse evidencias sobre la realización de la auditoría de datos de carácter personal a que obliga el art. 96 del Real Decreto 1720/2007, que establece que, como mínimo cada dos años, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán a una auditoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título VIII del propio reglamento.

9. El control de los accesos a las bases de datos la AEAT se llevan a cabo utilizando la herramienta CONTROLA.

En 2012 fueron seleccionados 81 accesos, de los que se resolvieron 75 y quedaron pendientes 6, todos los cuales presentaban una demora superior a 2 meses y corresponden a un mismo controlador de los 4 que actúan en la DGTDGA. En el momento de la Visita ya habían sido solucionados, todos de conformidad.

No se han registrado accesos indebidos (disconformes) según la información facilitada por el Servicio de Auditoría Interna de la AEAT. Los accesos con relaciones han sido dos, en ambos casos a datos del modelo 190 y como parte de un conjunto de consultas referentes a diversas entidades públicas aragonesas.

En cuanto al porcentaje de accesos justificados por el propio controlador, el comportamiento de los cuatro funcionarios de la DGTDGA que realizan esa función resulta muy dispar, pues mientras que dos de ellos lo han hecho en todos los casos que les han correspondido (si bien es cierto que su número es exiguo –ocho entre ambos-), los otros dos han requerido a los interesados las correspondientes justificaciones en porcentajes que van del 50 a casi el 87%. Justamente el controlador más activo en la inquisición de los motivos de los accesos cerca de las personas que los realizaron, y que solo ha justificado por sí mismo dos de los 21 que le correspondieron efectuar en 2012, es el que presentan los seis casos registrados con demora en su justificación de más de dos meses, lo que denota un especial cuidado en el cumplimiento de las reglas de control de accesos a la información de la AEAT.

En la DGTDGA existen 32 usuarios activos, de los cuales 28 han realizado accesos en 2012, lo que en términos relativos arroja una proporción del 87,5%, 12 puntos porcentuales por encima de la media nacional, por lo que la proporción de usuarios sin accesos es la mitad de la registrada en el conjunto de las CCAA.

El principal motivo de los 54.470 accesos efectuados en 2012 fue “acceso a resto de información” (80,3%). Dentro de esta agrupación, destaca con casi el 40% el concepto “acceso a otra información”, que va seguido de “acceso a operaciones con terceros”, con casi el 15%. El porcentaje de accesos a “otra información”, con ser elevado, es nueve puntos inferior a la media nacional, que alcanza el 48,6%.

A juicio de la DGTDGA la información de la Base de Datos Consolidada a la que se tiene acceso es suficiente y resulta de gran utilidad para el ejercicio de sus competencias.

El Subdirector de Huesca no dispone de información alguna sobre los accesos y los controles realizados.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

1. No existen en el ámbito de la DGTDGA cartas de servicios ni se han implantado sistemas de gestión de calidad estructurados como tales. No obstante, por Orden de 1 de marzo de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se ha dado publicidad al Acuerdo de 21 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de los Servicios de la Administración de la CAA para el año 2012. En dicho plan se incluye la realización de una medición de la calidad percibida de los servicios públicos en las unidades de información general de las tres capitales de provincia. Respecto de la DGTDGA, la encuesta, referida a las oficinas de la capital de la CA, se contestó por 390 individuos. El grado de satisfacción de los usuarios de los servicios de información de esas oficinas es, en general, elevado. Asimismo, la puntuación otorgada a cada uno de los ítems y dimensiones del modelo de percepción de calidad aplicado es, también, elevada, superando el valor de 8 en una escala de tipo Likert con rango de 0 a 10.

El aspecto más valorado por los usuarios fue la amabilidad y el trato recibido. La competencia profesional y atención personalizada son las dimensiones de calidad más apreciadas. Los aspectos que, por su parte, son menos puntuados, son aquellos que configuran las dimensiones de equidad y de accesibilidad.

La encuesta fue utilizada también para identificar y calificar los principales grupos de usuarios de la oficina de información.

Entre las propuestas de mejora más destacadas por los encuestados figuran las siguientes:

- a) Desarrollar iniciativas de mejora enfocadas en las condiciones de rendimiento y accesibilidad a los servicios, prestando especial atención a la simplificación de trámites, reducción de cargas, mejora de los sistemas de información, gestión de colas, citas y tiempos, señalización externa de acceso y gestión de los horarios en relación con las disponibilidades de los usuarios.
- b) Explorar el laminado de la intensidad del flujo de demanda según fechas y tramos horarios.
- c) Efectuar un seguimiento de la evolución en tamaño y características del grupo de usuarios de frecuencia alta de acceso y uso de las oficinas de información.

- d) Efectuar una comprobación previa entre los usuarios sobre la expectativa de satisfacción, a fin de poder afinar en la fase de análisis la urgencia e importancia de las mejoras.

2. En relación con la presentación de quejas y sugerencias, el procedimiento está recogido en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo.

La sede electrónica de la DGA dispone de un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias, si bien en las diversas pruebas realizadas por esta Inspección de los Servicios no se ha podido acceder por interrumpirse el proceso informático.

Según la información elaborada por los servicios de la DGTDGA, el número total de las quejas formuladas a lo largo de 2012 ante el propio centro directivo fue de 8 (10 en 2011), mientras que las sugerencias recibidas fueron 2 (1 en 2011).

Por otra parte, el Justicia de Aragón recibió 6 quejas y 3 sugerencias (18 en 2011) sobre cuestiones tributarias, mientras que ante el Defensor del Pueblo se presentó una única queja (2 en 2011).

La diversidad de materias sobre las que versan estas escasas quejas no permite extraer conclusiones estadísticamente significativas sobre la existencia de problemas específicos y reiterados en determinados servicios, si bien puede señalarse que el asunto más frecuente es la comprobación de valores y la atención al ciudadano.

Las quejas presentadas ante la DGTDGA han sido resueltas en un plazo medio de 23,7 días.

3. Con la excepción del Plan de Inspección, la DGTDGA no ha contado hasta 2013 con un plan anual de control tributario (PACT) ni de objetivos en materia de tributos cedidos, así como tampoco con un sistema de indicadores propio de seguimiento de su gestión.

No obstante, durante 2012 se ejecutó la fase final del plan de control tributario que con carácter temporal y excepcional fue aprobado por Orden de 15 de septiembre de 2011 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, del que ya se dio cuenta en el I2011.

4. La información y asistencia al contribuyente presenta las siguientes características:

- La atención telefónica se lleva a cabo a través de las líneas generales, que funcionan exclusivamente de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, sin que exista un centro de recepción de llamadas y atención y resolución de consultas tributarias. Las llamadas se distribuyen internamente entre los funcionarios de atención al público.
- En Zaragoza existe un sistema automático de gestión de colas, aunque está operativo tan solo para los puestos de confección de ATL y como mero expendedor de turnos, por lo que no se dispone de datos estadísticos que permitan conocer la afluencia de público o los tiempos medios de espera.
- En la SPEH de Huesca no es infrecuente la acumulación de personas en la cola que se forma delante del mostrador de recepción de declaraciones en el horario de mayor afluencia (entre las 10 y las 12 horas), cola que no puede ser evitada por no disponerse de un sistema de provisión de turnos que permita que la espera se realice en asientos –de los que, por otra parte, se carece-. Además, dado que en la zona de atención al público de este servicio territorial existen otros servicios de la Diputación General de Aragón (caza, etc.) en los que la afluencia de público es muy escasa, es frecuente que se produzcan quejas por no entenderse por los ciudadanos que exista personal de atención al público en un mostrador contiguo que permanece inactivo habiendo cola en el servicio de Hacienda. Además, las colas en Huesca pueden prolongarse por periodos excesivamente amplios al no atenderse de manera diferenciada a los gestores administrativos, que cuando acuden con un importante número de declaraciones o documentos ocasionan la saturación del servicio, por lo que se recomienda que se les ofrezca un tratamiento específico que evite estas disfunciones.
- Tanto en Zaragoza como en Huesca está implantada la cita previa, aunque exclusivamente para la asistencia en la elaboración de autoliquidaciones en el ISD, si bien no es posible su concertación a través de Internet.
- La DGTDGA informa haber resuelto en 2012, a través de correo electrónico, 34 consultas de informática (181 en 2011), 82 del ISD (62 en el año anterior) y 154 del ITPAJD (55 en el ejercicio precedente).
- En Zaragoza existen mesas de atención personalizada que se utilizan principalmente para los contribuyentes que plantean cuestiones de una cierta complejidad y para la práctica de autoliquidaciones. En Huesca esta

atención personalizada se presta en los despachos del personal de las Secciones de Transmisiones y Sucesiones.

- La asistencia prestada abarca la cumplimentación de declaraciones de los modelos siguientes: 601 (ITPAJD-transmisiones onerosas); 602 (ITPAJD-operaciones societarias); 603 (ITPAJD-actos jurídicos documentados); 621 (ITPAJD-transmisión de vehículos); 623 (ITPAJD-transmisión de vehículos de más de 10 años); 654 (ISD-sucesiones) y 655 (ISD-Donaciones).

No ha habido novedades en la materia objeto de este epígrafe en 2012.

Por su parte, los principales problemas y carencias de los servicios de asistencia se centran en los ocasionados por la pérdida del personal a que se refiere el epígrafe 1.2.4. *supra*.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio

1. Las actuaciones de gestión tributaria respecto de este impuesto y la información correspondiente están centralizadas en Zaragoza.

Con motivo de la Visita de Inspección, ha sido necesario corregir el número e importe de los expedientes sancionadores instruidos.

Todas las autoliquidaciones (ATL) del año 2011 fueron remitidas telemáticamente por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) a la Comunidad Autónoma en dos envíos que tuvieron lugar los días 17 de octubre y 23 de noviembre de 2012, recibándose 5.508 declaraciones, que pudieron ser validadas en su totalidad. No se ha realizado hasta la fecha de la Visita ninguna actuación sobre estas ALT.

De otros ejercicios se han enviado 11 declaraciones en papel, a petición de la CA.

El 7 de marzo de 2012 se solicitaron a la AEAT diez expedientes de ALT de los años 2005, 2006 y 2007, de los que se recibieron cinco, todos los cuales dieron lugar a las correspondientes liquidaciones del recargo de extemporaneidad. Asimismo, el 26 de marzo se reclamaron por Inspección seis declaraciones de dos contribuyentes referidos a los años 1996, 1997 y 1998, que se recibieron de forma inmediata. No consta que se hayan practicado liquidaciones respecto de estos expedientes.

2. El número total de declaraciones recibidas en la DGT DGA procedentes de las Delegaciones de la AEAT y del DIT correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores ha sido de 5.519. De ellas, 5.508 pertenecen a 2011 (cuadro nº 11), correspondiendo 3 a 2007 y 8 a ejercicios anteriores.

Los Servicios de la Comunidad dictan liquidaciones complementarias utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la DGT DGA. Estas liquidaciones, en número de 10, han supuesto un importe de 62 millares de euros (cuadro nº 12).

El número de recursos presentados en 2012 (cuadro nº 14) fue de 23. El porcentaje de estimación de los mismos alcanzó el 9,1%. De entre los distintos conceptos de los recursos, en sentido amplio, destacan los de rectificación de errores materiales, que suponen el 87% del total de los recursos presentados. Este alto porcentaje de solicitudes

para la rectificación de errores ha sido debido fundamentalmente a los que se padecieron en la de grabación de la presentación telemática del impuesto.

3. El porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones, ya sean propias o fruto de la AEAT, ha sido del 0,2% (cuadro nº 12).

Se ha instruido un expediente sancionador por 4 millares de euros y se han liquidado dos expedientes por 6 millares (cuadro nº13).

Los DATECO recibidos del DIT se han utilizado para liquidar el recargo de extemporaneidad del art. 27 de la LGT, lo que ha sucedido en diez casos.

4. En 2012 no ha habido gestión alguna en relación con los no declarantes del IP.

Respecto de 2013, las previsiones de actuación acerca de no declarantes son la explotación de la selección realizada a partir de las declaraciones del ISD con bases imponibles superiores a 500.000 euros correspondientes a los años 2003 a 2013, que serán cruzadas con el ZÚJAR de declarantes del IP de 2011 y 2012. Asimismo se ha solicitado a la AEAT la información de la declaración especial (modelo 750) introducida por el Real Decreto-Ley 12/2012, declaración que ha podido ser presentada hasta el 30 de noviembre de 2012 por los obligados tributarios que quisieran regularizar voluntariamente las infracciones tributarias cometidas por ocultación de rentas en los impuestos personales.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. Los datos facilitados por la DGT DGA relativos a la gestión del ISD e incorporados a los cuadros 15 a 44 del anexo estadístico fueron revisados y corregidos en el transcurso de la Visita de Inspección con respecto al número de declaraciones sin autoliquidación enviadas a comprobación de valores, las pendientes por otros motivos en la Oficina Gestora (OG) de Zaragoza, y las tasaciones periciales contradictorias en la SPEH de Huesca. En la Oficina Liquidadora (OL) de Barbastro (Huesca), y con motivo de las comprobaciones realizadas por los servicios de la DGT DGA, se modificaron los expedientes pendientes a 31 de diciembre de 2012 sin autoliquidación y el número de expedientes con autoliquidación.

Solicitados los cálculos que justifican los datos facilitados por las oficinas gestoras (OOGG) visitadas, se ha observado que estos se refieren a expedientes obtenidos de la aplicación PINETA en cuanto a las entradas producidas durante el ejercicio, si bien los documentos pendientes a principio y fin del año se conocen a través de la aplicación gestora "ORACLE-SUCESIONES", que facilita información detallada de la situación procedimental de cada uno de los expedientes desde el año 2000, de manera que se estiman los expedientes despachados por diferencia.

En el transcurso de la Visita de la Inspección de los Servicios se ha podido verificar que los listados de expedientes enviados a comprobación de valores no coinciden con los de la aplicación VALI.

Las OOLL obtienen sus datos a través de la aplicación PROA del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, datos que son enviados a la Sección de Coordinación y Relaciones con las OOLL de la DGT DGA, donde se comprueba su consistencia y se integran con los del resto de la provincia. Estos datos deben considerarse con cautela como consecuencia de no haberse realizado su proceso de unificación en la informática corporativa.

En los dos servicios territoriales visitados, el seguimiento de la gestión de recursos referidos a declaraciones anteriores a 2011 se hace paralelamente a la aplicación PINETA, mediante bases de datos específicas. Los recursos relativos a declaraciones de 2011 y 2012 se gestionan a través del módulo de la aplicación PINETA desarrollado al efecto.

En cuanto a las tasaciones periciales contradictorias, se controlan también mediante una base de datos independiente de la aplicación citada.

Está desarrollado el módulo para los expedientes sancionadores, aunque a fecha de la Visita de Inspección no coincidían los listados de la aplicación con los expedientes sancionadores controlados en la base de datos utilizada al efecto, por lo deberá depurarse.

Por todo lo expuesto, cabe considerar de dudosa fiabilidad la información disponible en cuanto a los expedientes despachados y los enviados a comprobación de valores.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros 15, 16 y 17).

Comunidad Autónoma de Aragón
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2011 / 2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	10.896 ₁	9.045 ₁	-17,0 ₁	12.618 ₁	12.832 ₁	1,7 ₁	14.469 ₁	9.564 ₁	-33,9 ₁	9.045 ₁	12.313 ₁	36,1 ₁
Oficinas Liquidadoras	2.699 ₁	2.598 ₁	-3,7 ₁	10.176 ₁	10.297 ₁	1,2 ₁	10.256 ₁	10.167 ₁	-0,9 ₁	2.619 ₁	2.728 ₁	4,2 ₁
Total	13.595 ₁	11.643 ₁	-14,4 ₁	22.794 ₁	23.129 ₁	1,5 ₁	24.725 ₁	19.731 ₁	-20,2 ₁	11.664 ₁	15.041 ₁	29,0 ₁

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 12,9% se encontraban en valoración, el 0,8% en pendiente de datos, y el 86,3%, pendiente por otros motivos.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 9,1 meses (15,4 meses en OOGG y 3,2 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el retroceso en las OOGG (7,5 meses en OOGG y 3,1 meses en OOLL en 2011).

La entrada de documentos ha aumentado en un 1,5% (un 1,7% en las OOGG y un 1,2% en las OOLL).

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 44,5% del total de la Comunidad (44,6% en 2011). Esta proporción, que es del 29,8% en Zaragoza, se eleva al 66,9% en Huesca y 77% en Teruel, lo que pone de manifiesto la

alta dependencia de la DGTDGA de la gestión tributaria convenida con los registradores de la propiedad.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación tienen carácter excepcional en esta Comunidad debido a que desde el año 2006 se estableció, mediante la Ley 2/2005, de 18 de noviembre, la obligatoriedad de presentar autoliquidación por este tributo. De hecho, en 2012 sólo se recibieron 10 expedientes sin ATL, presentados todos ellos en OOLL (el 0,04% del total de expedientes presentados en la Comunidad).

La evolución del pendiente en las OOGG y en las OOLL es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior, aunque persisten demoras muy elevadas. En las OOGG la demora se sitúa en 17,1 meses (frente a los 29,1 meses de 2011), y en las OOLL la demora fue de 6,5 meses (7,8 meses en el año precedente), dando lugar a una demora para el conjunto de unas y otras oficinas de 10,4 meses en 2012, un 20,6% inferior a los 13,1 meses del ejercicio anterior. Al final del ejercicio quedaban pendientes 33 expedientes (20 en las OOGG y 13 en las OOLL).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza prácticamente el 100% para el conjunto de los servicios gestores (99,9% en 2011) y para las OOGG y OOLL separadamente.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros 26, 27, 28 y 29).

El número de expedientes despachados con liquidación en 2012 fueron, en las OOGG, 12, por importe de 226 millares de euros, y 19 en las OOLL, por importe de 195 millares. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin ATL despachados fue del 81,6% (56,1% en 2011), que se desglosa en el 85,7% en OOGG y el 79,2% en OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2012 en el ámbito de la CAA fueron, para las OOGG, 730 (680 en 2011), por importe de 13.893 millares de euros (13.120 en 2011); para las OOLL estos

expedientes fueron 589, por importe de 4.215 millares de euros (576 por un importe de 3.929 millares de euros en 2011).

El porcentaje que el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados es, en las OOGG, el 7,6%, y, en las liquidadoras, el 5,8% (4,7% y 5,6% respectivamente en 2011).

f) Gestión de recursos (cuadros 35 a 44).

Comunidad Autónoma de Aragón

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Ejercicios 2011/2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	17	16	-5,9	139	145	4,3	140	141	0,7	16	20	25,0
Oficinas Liquidadoras	13	10	-23,1	78	115	47,4	81	110	35,8	10	15	50,0
Total	30	26	-13,3	217	260	19,8	221	251	13,6	26	35	34,6
Impugnación de valor	20	19	-5,0	110	143	30,0	111	142	27,9	19	20	5,3

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 19,8% en los recursos entrados. Destaca, como corresponde a su tamaño, el Servicio Territorial de Zaragoza, con 176, al que le sigue el de Huesca (con 76 recursos presentados) y, por último, el de Teruel, con solo 8 recursos (cuadro nº 35). En cuanto a las OOGG, es la de Zaragoza, con 102, la que registra el mayor número de recursos recibidos, seguida de Huesca, con 40, y Teruel, con 3; respecto de las OOLL las correspondientes a Zaragoza figuran con 74 recursos, seguidas de las de Huesca (36) y Teruel (5).

En cuanto a los conceptos, el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor, que suponen el 55% del total de los recibidos (65,5% en OOGG y 41,7% en las OOLL). Por su parte, las solicitudes de rectificación de errores suponen solo el 1,2% del total (1,4% en OOGG y 0,9% en OOLL).

El porcentaje de estimación de los recursos despachados alcanza el 43,4% (cuadro 38), proporción que baja, respecto de las impugnaciones de valor, al 39,4% (38,5% en

2011), lo que se desglosa en el 33,3% para las OOGG y el 51% para las OOLL (cuadros 39 y 40).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 19,7% (19,8% en OOGG y 19,5% en OOLL).

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros 73 y 74).

En 2012 fueron solicitadas 73 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto del ejercicio precedente, en el que se produjeron 104 entradas, del 29,8%.

Se tramitaron por las OOGG 84 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 81,6% (46,5% en 2011). A fin de ejercicio se encontraban pendientes 19 expedientes, con un reducido índice de demora estimado para su resolución (2,7 meses frente a los 13,8 meses de 2011). Esta mejora en las OOGG se debe fundamentalmente al Servicio Territorial de Zaragoza, cuyos índices de actividad y demora se han corregido considerablemente. Por su parte, las OOLL tramitaron 37 peticiones de TPC, situándose su índice de demora en 1,9 meses (13,8 meses en 2011), con un 86% de actividad. Quedaron 6 tasaciones pendientes de resolución a finales de 2012.

Por Orden de 12 de noviembre de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se han aprobado los honorarios estandarizados de los peritos terceros para intervenir en TPC.

h) Expedientes Sancionadores (cuadro nº 34).

Se han instruido 122 expedientes sancionadores en 2012 (147 en 2011) por importe de 216 miles de euros (176 miles de euros en 2011).

3. Las actuaciones habituales para el control de este tributo en las oficinas gestoras consisten en la comprobación de la integridad de la totalidad de los expedientes que afectan a cada causante (en Zaragoza se verifica si este declaró IP hasta 2007 y si incluyó en esa eventual declaración las posibles herencias o donaciones recibidas desde 1988); la realización de las valoraciones correspondientes a los bienes declarados (a estos efectos se integró personal facultativo en estas oficinas), así como otras actuaciones tales como el contraste con la información catastral. Sin embargo, no se aplican por el Servicio de Gestión –aunque sí por Inspección- filtros informáticos ni se realizan cruces con la información procedente de los notarios.

En la SPEH de Huesca no se utilizan los índices notariales -según ha manifestado el subdirector provincial a esta Inspección- por estar pendiente de impartirse la formación necesaria a su personal, que hasta el momento de la Visita desconoce su funcionamiento, si bien la investigación de hechos imponibles no declarados corresponde al Servicio de Inspección Tributaria de Zaragoza.

Como comprobación automatizada de reducciones se cuenta con el cruce de las declaraciones del ISD con las del IP, pues para aplicar la reducción autonómica es preciso que el patrimonio preexistente de los herederos no exceda de 402.678,11 €. La verificación de la residencia del causante se contrasta con el Censo Único Compartido (CUC), mientras que no se dispone de medios para comprobar automáticamente las relaciones de parentesco, y la existencia de causahabientes.

La aplicación gestora permite la emisión de requerimientos de forma automática, si bien solo se realizan esporádicamente y de forma discrecional. No se dispone de información estadística sobre el número de requerimientos expedidos durante el ejercicio.

El modelo de distribución de las responsabilidades en materia de control tributario está determinado por Resolución del Director General de Tributos de 15 de enero de 2010, por el que se dictan instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la administración tributaria de la DGA.

En esta Resolución y en materia del ISD se asignan a las oficinas gestoras las funciones de comprobación y liquidación por los hechos imponibles declarados o autoliquidados, con excepción de determinados supuestos que se atribuyen específicamente a los servicios de Inspección (solicitud de reducciones por encima de determinados importes, o en los que las actividades que motivan la reducción consistan en el arrendamiento, promoción inmobiliaria, tenencia de acciones y otros casos, o supuestos en los que el interesado pretenda la rectificación de la autoliquidación con resultado de devolución de ingresos indebidos). Se prevé la posibilidad de que la Oficina gestora remita a Inspección otros expedientes del ISD (para investigar posibles diferencias sustanciales no susceptibles de aclarar mediante comprobación limitada, etc.).

En relación con los expedientes cuya comprobación está reservada a la Inspección, el área de gestión sólo está autorizada a iniciar procesos de verificación de datos por errores que se deduzcan del propio documento presentado y siempre que ello no revierta en una calificación del hecho imponible u otro elemento de la obligación tributaria.

La resolución –que se aplica también a las OOLL- deslinda las competencias en materia de comprobación del requisito de mantenimiento de la vivienda habitual y acciones o participaciones que hubieran disfrutado de reducción por su adquisición a título gratuito.

Para 2012 no se fijaron objetivos al área de gestión del ISD, por lo que no es posible evaluar su eficacia.

4. La DGTDGA no ha proporcionado a esta Inspección de los Servicios el número de expedientes despachados con declaración de prescripción en 2012, pues no dispone de esa información en ninguna base de datos. Se recomienda abordar este problema, como los demás de información estadística que se reseñan en este Informe, a la mayor brevedad posible, dada su trascendencia para la dirección y la correcta evaluación de la gestión desarrollada.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Las comprobaciones realizadas durante la Visita dieron lugar a la realización de correcciones en el número de recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor (tanto de los estimados totalmente, como los estimados en parte, desestimados y “otros”) y el de los demás recursos de reposición estimados total y parcialmente y desestimados, así como el de expedientes sancionadores liquidados, todo ello respecto de la provincia de Zaragoza. Con relación a la SPEH de Huesca, se corrigió el número de las autoliquidaciones con liquidación enviadas a comprobación de valor, el número e importe de los expedientes sancionadores instruidos, y el número de liquidaciones complementarias y el de las TPC.

Los datos consignados en este apartado así como en los cuadros 45 a 71 del anexo estadístico se refieren a número de ATL.

La información numérica en el caso de la compraventa de vehículos usados tiene su origen en la aplicación gestora PINETA y en otros registros auxiliares, como las aplicaciones VECTIO, YAFAR y TRAFICORGU.

En cuanto a las restantes transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los datos relativos a la gestión realizada durante el ejercicio proceden de PINETA, si bien esta no ofrece información sobre los expedientes pendientes de aportación de datos y por otros motivos, por lo que se ha debido acudir a la información disponible en la sección gestora del impuesto.

Las liquidaciones complementarias son coincidentes con las relaciones de contraídos de la Intervención.

Asimismo, en los dos servicios visitados el seguimiento de la gestión de recursos, de los expedientes sancionadores y de las tasaciones periciales contradictorias se realizan a través de los módulos correspondientes desarrollados e integrados en la aplicación gestora PINETA.

La información relacionada con la gestión de las OOLL procede de la disponible en la Sección de Relaciones con ellas, que a su vez se obtiene de la aplicación PROA del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, ya que, desde los servicios territoriales sólo se tiene acceso a los expedientes presentados en soporte digital y a los presentados con pago telemático en las OOLL.

2. El análisis de las magnitudes relativas a este impuesto comparadas con las cifras del ejercicio anterior puede resumirse como sigue:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Comunidad Autónoma de Aragón
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Ejercicios 2011/2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	52.549	46.636	-11,3	107.489	104.445	-2,8	113.402	104.458	-7,9	46.636	46.623	0,0
Oficinas Liquidadoras	9.786	8.678	-11,3	38.631	35.740	-7,5	39.739	36.327	-8,6	8.678	8.091	-6,8
Total	62.335	55.314	-11,3	146.120	140.185	-4,1	153.141	140.785	-8,1	55.314	54.714	-1,1

El 12,5% de los expedientes se encontraba en valoración, el 1,3% en pendiente de aportación de datos y el 86,2% pendiente por otros motivos. El 44,4% por ciento de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas, y el 55,6% con liquidación.

La gestión de despachos de ATL del ITPAJD ha disminuido un 8,1% (7,9% en OOGG y 8,6 en OOLL), alcanzando la demora media 4,7 meses (4,3 en 2011). Esta demora ha sido de 5,4 meses en OOGG (4,9 en 2011) y 2,7 meses en OOLL (2,6 en 2011).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros 49, 50, 51 y 52).

Tanto las OOLL como las OOGG registran gestión de estas autoliquidaciones, si bien la correspondiente a las primeras resulta de muy escasa significación, con tan sólo un 0,4%, que además es atribuible en buena medida a la oficina de Alcañiz (Teruel), cuya gestión equivale al 93,1% de las autoliquidaciones entradas en la provincia por este concepto (cuadro nº 52).

Las pendencias son nulas, pues se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con inmediatez.

El número total de autoliquidaciones con liquidación por transmisión de vehículos usados presentadas durante 2012 en la CAA se ha reducido a 33.861 (35.611 en 2011), un 4,9% menos que un año antes. En las OOGG ha descendido también un 4,9%, pues

se ha pasado de 35.496 en 2011 a 33.740 en 2012. En el caso de las OOLL la entrada carece de importancia relativa, pues ha sido de solo 121 expedientes (115 en 2011).

No se han obtenido evidencias de que, en 2012, los servicios territoriales visitados hayan realizado controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos sin transmitir a un tercero por un plazo superior a un año. No obstante, se ha desarrollado un módulo en PINETA que permitirá hacer un cruce de los listados de compras y ventas de vehículos. Este módulo se aplicará por primera vez para el control de los vehículos para los que venza el plazo de justificación de su venta en 2013.

Existe un convenio con la Dirección General de Tráfico para la gestión relativa a la transmisión de vehículos usados por el que, a través de la aplicación informática VECTIO, se vuelcan los datos necesarios para la liquidación del impuesto y su pago por vía telemática.

La utilización del modelo 620 informático es creciente, como lo prueba el que en el ejercicio analizado el 71% de los presentados lo han sido por vía telemática.

- c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (cuadros 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (AJD), en 2012 fueron despachadas 23.426 ATL con liquidación en las OOGG y 22.108 en las OOLL. Las pendientes a fin de ejercicio ascendían a 24.415 y a 7.286, respectivamente. El índice de actividad en las OOGG quedó en solo el 49% (52,5% en 2011), por lo que aumentó la demora de 10,8 a 12,5 meses; en las OOLL ese índice llegó al 75,2% (76% en el ejercicio anterior), creciendo también la demora de 3,8 a 4 meses. Para el conjunto de los servicios gestores se registró un leve descenso en la tasa de actividad, que se situó en el 59% (61,4% en 2011), y un correlativo incremento de la demora, que subió de 2011 a 2012 de los 7,5 a los 8,4 meses.

Por provincias, el índice de actividad osciló entre el 51,9% de la SPEH de Huesca y el 45,9% de la de Teruel, mientras que en las OOLL fluctuó entre el 79,7% de Huesca y el 66,6% de Teruel. Destacan los índices de demora de las Oficinas liquidadora de Calamocha (Teruel) con 14,2 meses, y Ateca (Zaragoza), con 11,1 meses.

- d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros 57 a 60).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2012 por las tres oficinas gestoras de DGTDGA fueron 2.899, por importe de 9.400 millares de euros. Por su parte, las OOLL practicaron 2.693 liquidaciones de este tipo, por importe de 3.183 millares de euros. En relación con 2011, en las OOGG se produjo una disminución del 5,5% en el número de liquidaciones y del 11,2% en el importe de la deuda liquidada, mientras que en las OOLL la bajada fue del 3,2% en el número y del 9,9% en el importe.

El porcentaje que alcanzó el número de liquidaciones complementarias por “demás transmisiones y AJD” sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, fue del 11,5% en las OOGG, y del 12,2% en las OOLL (10,5% y 11,2% respectivamente en 2011). Entre las OOGG, el porcentaje más elevado fue el de Zaragoza con el 11,7%, y el menor correspondió a Huesca, con el 10,7%. En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 16,4% de las de Huesca y el 7,2% de las de Teruel.

No se practicaron liquidaciones complementarias en las OOLL respecto de vehículos usados. El número de liquidaciones complementarias realizadas por las OOGG fue de 202, por importe de 34 millares de euros. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación fue del 0,6% (0,3% en 2011).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de hechos imponible que figuran en las escrituras, su presentación fuera de plazo, la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros 62 a 71).

Comunidad Autónoma de Aragón

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Ejercicios 2011/2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	46 ₁	34 ₁	-26,1 ₁	237 ₁	173 ₁	-27,0 ₁	249 ₁	160 ₁	-35,7 ₁	34 ₁	47 ₁	38,2 ₁
Oficinas Liquidadoras	67 ₁	61 ₁	-9,0 ₁	183 ₁	169 ₁	-7,7 ₁	189 ₁	174 ₁	-7,9 ₁	61 ₁	56 ₁	-8,2 ₁
Total	113 ₁	95 ₁	-15,9 ₁	420 ₁	342 ₁	-18,6 ₁	438 ₁	334 ₁	-23,7 ₁	95 ₁	103 ₁	8,4 ₁
Impugnación de valor	88 ₁	84 ₁	-4,5 ₁	301 ₁	218 ₁	-27,6 ₁	305 ₁	218 ₁	-28,5 ₁	84 ₁	84 ₁	0,0 ₁

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 18,6% en los recursos entrados. Por razón del territorio, destaca como es habitual Zaragoza, con 226 recursos, seguida de Huesca con 81 (cuadro nº 62). En cuanto a su desglose por OOGG y OOLL, es asimismo Zaragoza la provincia que, con 134 y 92 recursos recibidos, respectivamente, registra el mayor número.

El índice de demora alcanza 3,7 meses (2,6 en 2011), y se sitúa en 3,5 meses en las OOGG y 3,9 meses en las OOLL.

En cuanto a las causas de interposición de los recursos, la principal por el número de entradas es la impugnación de valor, pues los presentados contra liquidaciones gestoras por este motivo suponen el 63,7% del total de los recursos recibidos (el 57,2% en OOGG y el 70,4% en OOLL). Por su parte, los de rectificación de errores son solo el 1,5% del total, desglosado en el 1,2% en OOGG y el 1,8% en OOLL.

El porcentaje de estimación (total y parcial) de los recursos resueltos alcanza el 41,6% (cuadro nº 65). Respecto de las impugnaciones de valor este porcentaje llega al 41,3%, (29,7% en OOGG y 49,6% en OOLL) (cuadros nº 66 y 67).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas se situó en el 6,1% (7,2% en 2011), sin diferencias significativas entre OOGG y OOLL (6 y 6,3%, respectivamente).

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros 72, 75 y 76).

Durante 2012 fueron solicitadas 179 TPC en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 20,4% respecto de las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 171, que presentaron un índice de actividad en su resolución del 68,1% (62,1% en 2011). El volumen de solicitudes pendientes a fin de ejercicio disminuyó en un 23,8% hasta situarse en 80 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 5,6 meses (7,3 meses en 2011). En OOLL se tramitaron 42 (50 en 2011) alcanzando un índice de demora 6 meses (7,2 meses en 2011).

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).

El número e importe de los expedientes sancionadores instruidos en vía de gestión como consecuencia de las infracciones tipificadas en el artículo 191 y siguientes de la LGT ha sido de 130, por importe de 162 millares de euros (141 por importe de 202

millares de euros en 2011), 53 en OOGG, por importe de 125 millares de euros, y 77 en OOLL, por importe de 37 millares. De estos han sido liquidados 116 por 181 millares de euros (66 por importe de 130 millares en OOGG y 50 por 51 millares en las OOLL).

3. Como en el caso del ISD, las actuaciones habituales para el control de este tributo en las oficinas gestoras consisten en la comprobación de la integridad de los expedientes, la realización de las valoraciones correspondientes a los bienes declarados, así como la verificación de la información existente en la base de datos catastral. Como resultado de esas comprobaciones manuales, se excluyen de posteriores actuaciones los expedientes que reúnen ciertas características previamente tasadas y que se aplican con carácter general, mientras que otros se trasladan a Inspección, Liquidación o Valoración, según los casos.

En particular, la resolución del DGT DGA a que se ha hecho referencia en el epígrafe 2.1.2.3. atribuyen al Servicio de Gestión solo las funciones de comprobación y liquidación de los hechos impositivos declarados o autoliquidados, con excepción de determinados supuestos que se asignan a los servicios de Inspección (transmisiones de solares y terrenos y segundas y posteriores entregas de edificaciones, excepto si el sujeto pasivo ha autoliquidado al tipo general del 7%; transmisiones onerosas de padres a hijos o descendientes en determinadas condiciones; transmisiones de acciones o participaciones autoliquidadas a las que sea de aplicación el artº 108 de la Ley Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores; supuestos que puedan dar lugar a devoluciones de ingresos indebidos; etc.). Se prevé la posibilidad de que la oficina gestora remita a Inspección otros expedientes del ITPAJD según un criterio de discrecionalidad.

En relación con los expedientes cuya comprobación está reservada a la Inspección, las oficinas gestoras sólo están autorizadas a iniciar procesos de verificación de datos por errores que se deduzcan del propio documento presentado y siempre que ello no revierta en una calificación del hecho imponible u otro elemento de la obligación tributaria. En consecuencia, no se realizan en Gestión cruces con la información procedente de los notarios para el control de declarantes.

Para 2012 no se fijaron objetivos al área de gestión del ITPAJD, por lo que no es posible evaluar su eficacia.

4. La Comunidad recibe de la AEAT la información relativa al pago en metálico del ITPAJD que grava la emisión de documentos que realizan función de giro o suplen a las letras de cambio. Sin embargo, no se lleva a cabo comprobación alguna sobre este concepto. Por otra parte, también se reciben de las entidades bancarias los

correspondientes ejemplares del modelo 610. No obstante, no puede efectuarse un cruce a efectos inspectores entre ambos datos por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos dado que la Orden de 12 de noviembre de 2001, que regula la presentación de los modelos, no resulta suficientemente detallada en cuanto a la información que deben servir las entidades bancarias. Esta Inspección de los Servicios bien reiterando año tras año esta carencia informativa de la meritada Orden Ministerial, por lo que sería conveniente su actualización para colmarla.

No se han aprobado los modelos 610 y 615 de cumplimentación manual y telemática.

5. Las obligaciones formales de los notarios se introdujeron mediante las leyes autonómicas 26/2003 y 12/2004, y en la actualidad están recogidas en el artículo 220.1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la CAA en materia de tributos cedidos aprobado por Decreto legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, conforme al cual los fedatarios, con la colaboración del Consejo General del Notariado (red e-notario), deben remitir por vía telemática una declaración informativa (interpretada como sinónimo del denominado “índice notarial”) de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como su copia electrónica (EPE) en los supuestos, plazos y demás condiciones previstas reglamentariamente. No obstante, el único desarrollo reglamentario realizado hasta ahora en esta materia es el contenido en la Orden de 19 de junio de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Índices Notariales, declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación, que como se desprende de su rúbrica se refiere exclusivamente a los índices notariales, por lo que la obligación de remitir EPE no puede ser exigida con arreglo a la ley. A pesar de ello existe un convenio entre la DGA y el Consejo General del Notariado de 28 de mayo de 2002 que hace referencia a la remisión de estas EPE, lo cual resulta contradictorio y convendría normalizar.

Respecto de la obligación de enviar las declaraciones informativas resumen de las escrituras cabe señalar que, según la DGT-DGA –centro que dispone de un sistema de control del cumplimiento de esta obligación mediante un listado de notarios con destino en la CA-, se cumple actualmente a plena satisfacción, aunque en el momento de implantación del sistema se detectaron múltiples inconsistencias en la información, como que apareciera un único interviniente en negocios jurídicos bilaterales, o ventas de participaciones sociales en las que no se identificaba la sociedad cuyas participaciones se transmitían. Otro tipo de deficiencias en la información consistía en la falta de

identificación de los inmuebles o que se enumeraran varios inmuebles repitiendo para todos una misma referencia catastral (RC).

Con el transcurso del tiempo la calidad de la información ha mejorado sensiblemente, lo que ha motivado que la DGTDGA haya dejado de realizar controles periódicos de consistencia de la recibida. No obstante, se hacen chequeos aleatorios, que en 2012 se centraron en comprobar que en los negocios jurídicos de transmisión de acciones constase la sociedad cuyos títulos se transmitían y que en los negocios bilaterales constara más de una persona, de los que no resultó la apreciación de inconsistencias relevantes.

Donde sí se estima que hay necesidad de mejora es en la identificación mediante RC de los inmuebles, pues se ha constatado que no aparece en todos los casos en los que existe dicha referencia.

6. A pesar de la falta de regulación reglamentaria a que se ha hecho mención en el epígrafe precedente, en 2011 se comenzaron a remitir a la DGTDGA las escrituras públicas electrónicas a través de la red e-notarios y mediante *web service*, aunque las recibidas son solo las que corresponden a autoliquidaciones por ITP y AJD en las que los propios notarios actúan como presentadores (se recibieron 465 en 2011 y 1.678 en 2012). Estas circunstancias hacen que no pueda hablarse, en puridad, de cumplimiento de la obligación legal o convencionalmente asumida. Además, en Huesca prácticamente no se da esa actuación en ningún caso, por lo que puede decirse que no se cumple en modo alguno con la obligación legalmente establecida (pero inexigible).

En cuanto a la aceptación por los registradores de la propiedad del justificante electrónico del pago del tributo transmisorio, si bien en el momento de su implantación se planteó algún problema, actualmente está resuelto toda vez que la aplicación informática estampa en el modelo electrónico de autoliquidación un número de justificante de presentación así como una leyenda que informa de que esa autoliquidación se ha presentado telemáticamente y que corresponde a un documento notarial identificado por el número de protocolo y el notario que lo extendió, así como la cantidad ingresada.

No consta en 2012 ningún rechazo de EPE, con sus correspondientes justificantes de presentación telemática de la autoliquidación tributaria, ante los Registros de la Propiedad.

2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras

1. La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 44,5% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2012 (44,6% en 2011), así como el 25,5% de las relativas al ITPAJD (27,0% en 2011). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 23,3% de la recaudación por ISD, el 24,2% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) y el 25,2% del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD) (21,1%, 21,9% y 24,3% respectivamente en 2011).

2. La coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las OOLL, que comprende la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones exigibles en orden a la llevanza y conservación de libros, la rendición de cuentas e ingresos de fondos y, en general, la adopción de cuantas medidas y disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, armonizar la gestión y uniformar la práctica de la exacción de los tributos gestionados, es una de las principales herramientas de control establecidas en el convenio suscrito por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Decana Territorial del Colegio de Registradores el 15 de marzo de 2012 (cuya eficacia se retrotrae al primero de enero de dicho año) y por cuya virtud asumen estos fedatarios la gestión del ISD y del ITPAJD en sus respectivos ámbitos territoriales

Para hacer posible esas actuaciones de control el convenio reserva a la DGTDGA diversas atribuciones, entre las que cabe ser destacadas las siguientes:

- a) La comprobación e investigación de los hechos imponibles en los términos de los artículos 141 y siguientes de la Ley General Tributaria.
- b) La aprobación de los expedientes gestionados por las OOLL, en los supuestos que determinen las instrucciones dictadas por la Dirección General de Tributos, y entre ellos, la comprobación de valores cuando no se utiliza el método del art. 57.1.b) de la Ley General Tributaria, que es el único que pueden aplicar los registradores de la propiedad.
- c) Dictar las providencias de apremio de las deudas liquidadas por las OOLL.
- d) Reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos y su pago.
- e) Resolución de los expedientes sancionadores instruidos por las OOLL.
- f) Revisión de oficio de actos nulos y declaración de lesividad de los anulables, así como la revocación de los actos de gravamen o desfavorables.

También constituye un importante instrumento de control la posibilidad que existe de acceder desde la DGTDGA al sistema informático PROA del Colegio de Registradores. Esta conexión permite el acceso al listado de expedientes tramitados en las OOLL, así como a expedientes concretos, lo que se hace con habitualidad. Como se indicó en el I2011, se estaba procediendo entonces a la automatización de la conexión entre aplicaciones, lo cual ha sido culminado para el ITPAJD pero no para el ISD.

Otro instrumento de control, apoyado en la función exclusiva de coordinación citada al principio de este epígrafe, lo constituyen las instrucciones impartidas por la DGTDGA a las OOLL para la unificación de criterios, que en 2012 han sido cinco, a saber: sobre exclusión en la base de cálculo de los bienes objeto de legado; sobre la acreditación de la condición de minusválido y del grado de minusvalía; sobre el análisis de la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de Comunidad Autónoma de Aragón; sobre criterios de utilización de los coeficientes aplicables al valor catastral (VC) para estimar, por referencia al mismo, el valor de bienes inmuebles de naturaleza urbana; y sobre la fiducia aragonesa (nulidad de pleno derecho del art. 54.8. del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

El control del servicio prestado por las OOLL también está residenciado en la Comisión de seguimiento del convenio, una comisión que es paritaria y en la que el Director General de Tributos, que la preside, no dispone de voto dirimente, y entre cuyas funciones figuran la de informar sobre el “grado de consecución de los criterios de calidad, a efectos de la determinación, en su caso, de los honorarios resultantes”, por lo que los registradores participan de forma decisiva en la evaluación de su propia gestión y en la determinación de sus retribuciones.

Como ocurre con los servicios en gestión directa, a las OOLL tampoco se les ha señalado objetivos (salvo la fijación de los denominados “ratios de actividad y demora”) para el ejercicio analizado, aunque el convenio preveía lo contrario. En efecto, este documento, en su cláusula quinta, denominada “criterios de actividad y calidad”, prevé que “la DGTDGA establecerá anualmente para las Oficinas Liquidadoras una serie de objetivos, que persiguen la consecución de criterios de calidad” en la gestión encomendada a los registradores. Estos objetivos se concretan –sigue la cláusula-, “de una parte, a través de índices para medir la mayor o menor actividad desarrollada por las OOLL, mediante la utilización de las ratios de actividad y demora definidas en los informes anuales de la Inspección de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda respecto a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Pese a que la mención a los objetivos es, como se ve, incompleta (la oración que comienza con “de una parte” no tiene continuidad con la restante), indirecta (se

confunden objetivos con indicadores) y poco precisa (la expresión “criterios de calidad” no parece pretender otra cosa que evitar el empleo del término “objetivos”, aunque es cierto que al final de la cláusula se añade que “Las Oficinas Liquidadoras deberán cumplir cualquier objetivo que la Dirección General de Tributos, previo informe de la Comisión de Seguimiento, les establezca en relación con las funciones delegadas”), no cabe duda de que la Administración ni puede ni debe abdicar de su deber de controlar el cumplimiento de lo pactado y exigir la más eficaz y estricta aplicación de la normativa fiscal encomendada a los fedatarios públicos, para lo que resulta aconsejable que tales objetivos sean lo suficientemente detallados y exigentes como para permitir un verdadero control de resultados y de la eficacia, eficiencia y calidad con la que se presta el servicio convenido por los registradores con la Administración titular, por delegación del Estado, de la competencia tributaria de marras, y ello sin perjuicio de que, por tratarse de una gestión indirecta, no puedan ser fijados de manera unilateral sino sinalagmática.

Una debilidad de control particularmente reseñable es la que ya se reflejó en el I2011 y que consiste en que las liquidaciones practicadas por las OOLL sólo se registran en la contabilidad de la DGA cuando son ingresadas o cuando son objeto de apremio a través de la aplicación PROA, por lo que su contabilización como derecho en realidad no se efectúa sino en forma de “contraído por recaudado”, lo cual significa que la contabilidad de la CA no puede reflejar fiel y puntualmente la totalidad de esos derechos y, por tanto, no puede cumplir a cabalidad con su función informativa. Al mismo tiempo, esa inexistencia de control contable por parte de la DGA de estas liquidaciones implica la imposibilidad de disponer de un sistema automático de comprobación que, partiendo de los derechos liquidados pendientes de ingreso sin haber sido despachada ejecución contra el patrimonio del deudor, permita detectar retrasos en los procesos de gestión de estas liquidaciones, lo cual solo puede verificarse mediante el acceso directo a los expedientes a través de una aplicación (PROA) ajena a la oficial de la CA, y ello previo conocimiento de los eventuales supuestos problemáticos.

3. El Jefe de la Sección de Relaciones con las Oficinas Liquidadoras de la DGTDGA lleva a cabo anualmente visitas de comprobación a tales oficinas. De estas actuaciones no recibe ninguna información de forma sistemática el SPEH de Huesca – con la salvedad de las muy escasas disfunciones observadas-, según ha manifestado a esta Inspección de los Servicios el responsable del mismo, lo que produce un claro distanciamiento de la gestión desarrollada y una sensación de ajenidad en la disponibilidad de información y en las responsabilidades correspondientes.

Como en 2011, en 2012 se giraron visitas “ordinarias” a las veinticinco OOLL del ámbito de la CA. Analizadas las actas correspondientes, cabe reseñar que todas ellas reflejan principalmente constataciones de hechos y de datos estadísticos y, en muy parva

medida, valoraciones respecto de la eficacia de la gestión desarrollada o de su regularidad. De hecho, las únicas incidencias destacables recogidas en esas actas son determinados errores de grabación y de calificación acaecidos en la Oficina Liquidadora de Caspe.

Además, y como ya se indicó en el I2011, los controles que se realizan en esta visitas a las OOLL no incluyen la valoración de materias tales como las relativas al análisis de la idoneidad de las oficinas –con contadas excepciones, normalmente ceñidas a la accesibilidad para discapacitados-, los servicios de información a los ciudadanos, la suficiencia del personal, el cumplimiento de las instrucciones –más allá de una genérica y ritualia mención a ello, que se repite sistemáticamente en todas las actas- o la resolución de las observaciones formuladas en el ejercicio precedente. Se recomienda que en lo sucesivo se extienda el objeto de las inspecciones a estas materias –muchas de las cuales están recogidas en el convenio como obligaciones de los registradores- así como a la valoración del cumplimiento de los objetivos que se señalen y, en especial, de la regularidad de las actuaciones correspondientes a las áreas de mayor riesgo que se determinen en el PACT para ofrecer así una visión más amplia y profunda de la colaboración prestada por las OOLL en la gestión de los tributos cedidos y del grado de cumplimiento de lo pactado.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

1. El envío, reclamación y recepción de expediente y fondos derivados de supuestos de incompetencia está centralizado en la Sección de Impuestos Propios y Otros Tributos, cuyo jefe es el interlocutor único y el responsable del control de la remisión de fondos y documentos a la Administración competente así como de la reclamación y recepción de los documentos presentados erróneamente en otras CCAA.

No se han observado demoras en el proceso de remisión de fondos. Así, durante 2012 solo la CA de Asturias reclamó a la de Aragón un expediente por importe de 101.540,15 €, que le fue transferido en un plazo de trece días.

Por su parte, los problemas en relación con la colaboración de las CCAA a las que se le han reclamado fondos y documentos se centran en la falta de respuesta de algunas de ellas (singularmente, la de Madrid) o, alternativamente, la demora más que excesiva de la mayoría (una demora que, para los ingresos recibidos en 2012, alcanza una media de nada menos que 2.037 días). Cabe destacar también la conducta de la Comunidad Valenciana, comunidad que recientemente ha dejado de transferir fondos a la de Aragón, pese a reconocer que es esta la competente y haber aquella cobrado indebidamente, bajo el argumento de que, al no producir efectos liberatorios los ingresos realizado en sus arcas, deberá solicitarse su devolución por los contribuyentes que los hicieron. Esta argumentación (y también las amplias demoras en que incurren la mayoría de las CCAA y la omisión de toda respuesta por la de Madrid) resulta, en opinión de esta Inspección de los Servicios, difícilmente conciliable con el deber de colaboración entre las CCAA que impone el art. 61 de la Ley 22/2009 y con lo acordado a estos efectos en la Comisión Mixta, y ello a pesar de ser cierto que la Ley 22/2009 no incluye expresamente dentro de ese deber el de transferir a la CA competente los fondos recibidos indebidamente.

Las reclamaciones de fondos y expedientes cursadas durante 2011 y 2012 han sido las que figuran en el siguiente cuadro, en el que asimismo se incluyen los que han sido recibidos de los reclamados en cada uno de esos años:

CC.AA	EXPEDIENTES				IMPORTES			
	RECLAMADOS EN		RECLAMADOS EN		RECLAMADOS EN		RECLAMADOS EN	
	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012
Andalucía	9	4	0	4	53.772,12 €	1.464,08 €	- €	1.464,08 €
Asturias	6	1	0	1	4.216,73 €	- €	- €	- €
Baleares	1	0	0	0	- €	- €	- €	- €
Canarias	12	4	0	4	2.777,44 €	2.678,80 €	- €	2.678,80 €
Cantabria	2	0	0	0	63,01 €	- €	- €	- €
Castilla y León	6	0	0	0	3.561,63 €	- €	- €	- €
Castilla La Mancha	6	3	0	3	17.210,50 €	- €	- €	- €
Cataluña	20	26	0	26	92.633,07 €	4.065,03 €	- €	4.065,03 €
Extremadura		0	0	0	- €	- €	- €	- €
Galicia	3	2	0	2	600,00 €	4.233,77 €	- €	4.233,77 €
Murcia	1	1	0	1	107,76 €	- €	- €	- €
Rioja (La)	4	1	0	1	90.655,31 €	- €	- €	- €
Valencia	12	30	0	30	6.224,20 €	32.585,46 €	- €	32.585,46 €
Navarra	1	1	0	1	- €	- €	- €	- €
País Vasco		0	0	0	- €	- €	- €	- €
Madrid	7	1	0	1	14.236,02 €	952,59 €	- €	952,59 €
TOTAL	90	74	0	74	286.057,79 €	45.979,73 €	- €	45.979,73 €

Para detectar los expedientes que han de ser objeto de reclamación a otras CCAA se cuenta con la colaboración de los registradores de la propiedad, que informan sobre la existencia de autoliquidaciones presentadas en aquellas relativas a documentos inscritos por ellos, si bien la DGTGGA no ha podido facilitar a esta Inspección de los Servicios información cuantitativa relativa a esta colaboración.

El cuadro nº 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la DGA durante 2012 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con esos datos, el número de transferencias enviadas durante el ejercicio como consecuencia de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAA ascendió a 23 (20 en 2011), por un importe de 160 millares de euros (78 millares en el ejercicio anterior), y las transferencias recibidas fueron 26, por 47 millares de euros (60 expedientes y 238 millares en 2011).

2. Tal y como quedó indicado en los informes de años anteriores, el artículo 7 de la Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, introdujo una nueva regulación en materia de acreditación de la presentación y el pago con efectos liberatorios del ISD y del ITPAJD. Igualmente el artículo 8 de la citada ley estableció para los registradores de la propiedad y mercantiles determinadas obligaciones formales con el fin de garantizar la correcta aplicación de los puntos de conexión. Por su parte, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, modifica el Texto Refundido de la Ley del ITPAJD (Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre) al objeto de introducir con carácter general el cierre registral ("ningún documento que contenga actos o contratos sujetos a este Impuesto se admitirá ni surtirá efecto en Oficina o Registro

Público sin que se justifique el pago de la deuda tributaria a favor de la Administración Tributaria competente para exigirlo, conste declarada la exención por la misma o la presentación en ella del referido documento”).

Por otro lado, la Orden de 7 de febrero de 2008 aprobó los modelos de autoliquidación a efectos de la presentación y pago de los dos impuestos citados. La Resolución de 1 de octubre de 2009, modificada por la Resolución de 15 de enero de 2010, del Director General de Tributos de la DGA, estableció criterios uniformes de actuación en esta materia por parte de las diferentes unidades gestoras.

En síntesis, la referida normativa autonómica establece que el pago de las deudas tributarias correspondientes a estos tributos únicamente tendrá efectos liberatorios cuando se hayan efectuado en cuentas autorizadas o restringidas de la CAA, utilizando los modelos de declaración aprobados por Orden del Consejero competente en materia tributaria. Por otro lado, se añade que los pagos realizados a órganos de recaudación incompetentes no liberarán al deudor, ni tampoco a las autoridades y funcionarios por las responsabilidades que se deriven de la admisión de documentos sin la acreditación del pago de la deuda o de la presentación de la declaración en oficinas de la CAA.

El sistema establecido funciona con normalidad y eficacia para evitar la presentación de declaraciones en CCAA incompetentes, sin perjuicio de la existencia de casos aislados en los que eso no sucede.

Durante 2012 se recibió una solicitud de devolución de ingresos indebidos como consecuencia de haberse ingresado en Aragón algo que correspondía a otra CA (una ATL del ISD de Castilla y León), solicitud ha sido resuelta favorable y rápidamente.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional

1. La aplicación informática de gestión tributaria PINETA dispone de un módulo destinado al registro de expedientes afectados por reclamaciones económico-administrativas (REA) o recursos contencioso-administrativos, en el que se ha de hacer figurar el iter seguido por estos expedientes (fechas de interposición y resolución en cada una de las instancias).

La remisión de expedientes por las OOGG y las OOLL al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón (TEARA), o a su Dependencia de Huesca, se lleva a cabo por la oficina competente en la materia a que se refiere la reclamación.

En cuanto a la forma en que se remiten, el TEARA y la DGTDGA acordaron hacerlo en formato electrónico mediante un cedé con los antecedentes y el escrito de interposición. Este expediente electrónico se presenta perfectamente numerado y con un índice que comunica directamente con los documentos, lo que facilita su búsqueda. El grado de cumplimiento por parte de la DGTDGA es total respecto de la provincia de Zaragoza y para el ISD y el ITPAJD, mientras que, por el momento, está fuera del sistema el procedimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y todo lo gestionado por las SPEH de Huesca y Teruel y por las oficinas liquidadoras, que siguen mandando sus expedientes en papel.

Esta dispersión en la forma en que se envían los expedientes y los errores de grabación de fechas en el módulo de control para algunos de ellos han impedido el cálculo de los tiempos medios de remisión desde la DGTDGA al TEARA.

La DGTDGA no ha establecido con carácter general que las REA presentadas tengan un tratamiento procedimental semejante al de los recursos de reposición, conforme autoriza el art. 236 de la Ley General Tributaria, aunque según ha informado a esta Inspección de los Servicios el TEARA, ha habido 3 casos en 2012, relativos al ISD, en los que se ha aplicado esta facultad y resuelto por la DGTDGA la reclamación planteada antes de su llegada al Tribunal, lo que merece ser valorado positivamente.

2. En la Comunidad Autónoma Aragón no es posible la recepción de REA de forma telemática, y no existen planes al respecto.

3. Como se indicó en informes precedentes, la DGA no ha asumido ni tiene previsto asumir la competencia para la revisión en vía económico-administrativa de los actos dictados en materia de tributos cedidos que autoriza el artº 59.1 de la Ley 22/2009.

4. El número de REA relativas a los tributos cedidos gestionados por la DGTDGA se ha visto reducido desde las 902 presentadas en 2011 hasta las 759 del ejercicio 2012.

Comunidad Autónoma de Aragón
Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas
por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad
Ejercicios 2003/2012

Servicio Territorial	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
Huesca	57	37	47	40	44	81	133	90	125	147
Teruel	57	29	10	20	16	39	32	37	42	38
Zaragoza	280	538	362	312	272	353	568	493	735	574
Total	394	604	419	372	332	473	733	620	902	759

Por Servicios Territoriales, las REA han aumentado en un 17,6% en Huesca, mientras que han disminuido un 9,5% en Teruel y un 21,9% en Zaragoza.

Del total de las reclamaciones entradas en 2012 (cuadro nº 83), 419, el 55,2% correspondieron a actuaciones relacionadas con el ITPAJD, y 295 (el 38,9%), al ISD. Las REA interpuestas en el ejercicio como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el IP y por la TJ supusieron un 0,9% y 0,5%, respectivamente. Por último, las reclamaciones derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio (APR) alcanzaron el 4,5% del total de las REA presentadas por tributos cedidos.

No hubo REA referentes al IP (cuadro nº 84). Las REA presentadas por el ISD como consecuencia de actuaciones gestoras supusieron el 71,5% del total de las entradas por este concepto, mientras que un 22% de ellas lo fueron por causa de actuaciones inspectoras. En cuanto al ITPAJD, estos porcentajes se situaron en el 69,7% y el 23,6%, respectivamente, en tanto que las reclamaciones contra providencias de apremio alcanzaron el 88,2% del total de las presentadas contra APR.

A 31 de diciembre de 2012 el número de reclamaciones pendientes en el TEARA en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 1.642, lo que supone un aumento durante el ejercicio del 20,4% (278 expedientes). El 68,5% de esas 1.642 REA correspondían al ITPAJD, mientras que el 27,8% estaban referidas ISD. El 3,7% restante se refiere a los demás conceptos tributarios.

En un 54,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 57,5% en el caso del ISD y en el 56,7% en las interpuestas por ITPAJD. Este porcentaje fue del 0% en el caso del IP y la TJ, y del 19% en las relativas a APR.

5. De acuerdo con los datos facilitados por el TEARA, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 52,6% del total de las entradas en el ejercicio, 8,5 puntos porcentuales más que en 2011, año en el este renglón se quedó en el 44,1%.

Por provincias (cuadro nº 84), el porcentaje se situó en el 45,6% en Huesca, en el 97,4% en Teruel, y en el 51,4% en Zaragoza.

El 64,2% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, con porcentajes que oscilaron entre el 63,5% de Zaragoza, el 73,3% de Teruel y el 58,6 de Huesca. El 23,9% fueron desestimadas.

En cuanto a las REA estimadas totalmente por todos los conceptos, se alcanzó un valor del 31,4%, mientras que las estimadas parcialmente fueron el 23,1%.

Los motivos de oposición en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son, principalmente, las discrepancias con los valores de referencia aplicados y la falta de motivación en las valoraciones realizadas en las que no se expresan suficientemente los criterios y datos tenidos en cuenta.

6. Los criterios que sigue el TEARA en relación con las reclamaciones que impugnan el valor comprobado por la DGTDGA pueden resumirse como sigue:

a) Dictamen de peritos de la Administración (artículo 57.1.e) LGT).

El TEARA exige que la motivación sea suficiente conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS), por lo que requiere titulación suficiente y adecuada del perito que valore (artículo 158.3), haciendo constar las características físicas, económicas y jurídicas individualizadas del bien a valorar.

Se exige además –ex artículo 160.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio– expresar el módulo unitario básico aplicado en la valoración, su modo de determinación y su fuente de obtención.

Sin el cumplimiento de estos requisitos el TEARA considera insuficiente la motivación y estima la reclamación, ordenando reponer actuaciones.

Además, respecto al requisito del artículo 160.2 del Reglamento, relativo al reconocimiento personal del bien valorado, sólo se exige excepcionalmente, cuando se trate de bienes singulares o de aquellos en que sus circunstancias relevantes no puedan obtenerse de fuentes documentales contrastadas (documento público, Catastro, etc.).

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto citado el TEARA consideraba que la ausencia de inspección personal no era por sí sola un vicio invalidante de la valoración.

- b) Valor asignado a los bienes en pólizas de contratos de seguros (artículo 57.1.f) LGT).

A partir de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), iniciada en su sentencia de 16 de enero de 2012, que sigue el criterio establecido por el TS en su sentencia de 29 de mayo de 2009, para determinar la base imponible en las declaraciones de obra nueva y división en propiedad horizontal se tiene en cuenta solo el presupuesto de ejecución material, por lo que se excluyen otras partidas incluidas en el capital asegurado (gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales, IVA, etc.).

- c) Valor asignado para la tasación de fincas hipotecadas (artículo 57.1.g) LGT).

El TEARA admite como válido este medio de comprobación de valores siempre que la tasación se haya realizado por una entidad que cumpla unos requisitos mínimos de homologación y adecuación a la normativa correspondiente, sin necesidad de convalidación o de una motivación equivalente a la exigida por los dictámenes periciales.

- d) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal (artículo 57.1.b) LGT).

A partir de la entrada en vigor del artículo 160.3 del R.D. 1065/2007, el Tribunal Regional exige que se especifiquen los valores tomados como referencia y los parámetros utilizados para determinar el valor resultante.

Respecto de las resoluciones de la jurisdicción contencioso-administrativa, como ya se recogió en el I2011, la Sentencia del TS (STS) del 29 de marzo de 2012, dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina, aprecia la falta de motivación de la comprobación de valores realizada mediante dictamen pericial por haberse omitido la expresión de los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta, pues la necesidad de motivar no puede entenderse atendida “si se guarda silencio o si se consignan meras generalizaciones sobre los criterios de valoración o solo referencias genéricas a los elementos tenidos en cuenta, mediante fórmulas repetitivas que podrían servir y de hecho sirven, para cualquier bien”.

Igualmente se indica en la meritada resolución del TS que “la comprobación de valores debe ser individualizada y su resultado concretarse de manera que el

contribuyente pueda conocer sus fundamentos técnicos y fácticos”. En este sentido, recuerda la Sala la doctrina reiterada de que “para que puedan entenderse debidamente motivados los dictámenes periciales resulta preciso que se haya realizado la visita” al inmueble.

Por otra parte, y como también se recogió en el I2011, la STS del 30 de enero de 2012, dictada en recurso de casación contra una Sentencia del TSJA, se declaró nulo de pleno derecho el apartado 8 del artículo 54 del Reglamento del ISD aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, regulador de la liquidación fiscal de la fiducia sucesoria aragonesa, por infringir el principio de jerarquía normativa.

Por lo demás, durante 2012 el TSJA notificó al TEARA 72 sentencias relativas al ISD y al ITPAJD, de las cuales 17 fueron estimatorias (15 totalmente y 2 parcialmente), lo que supone un 23,6% de las dictadas en el periodo.

2.1.7. Tasa del Juego

1. En relación con este concepto, se detectaron algunos errores de transcripción u omisión que se corrigieron con motivo de la Visita de Inspección y del análisis de los datos aportados por la DGTDGA. Así, respecto de Zaragoza se han rectificado los datos del número de cartones de bingo vendidos, las autorizaciones censadas de máquinas y los recursos de reposición pendientes a 31 de diciembre de 2011. Con relación a la SPEH de Huesca se corrigió el importe de la venta de cartones de bingo porque no se había tenido en cuenta que, por mantenimiento de plantilla, las empresas tributaban desde marzo de 2012 al 18% en vez de al 20%, y respecto de la de Teruel se corrigieron las liquidaciones de la TJ por máquinas recreativas presentadas en los dos semestres.

Realizadas las correcciones referidas en el párrafo anterior, la información numérica contenida en el presente Informe y en su anexo estadístico (cuadros del 77 al 80) respecto a la TJ se corresponde, en lo que se refiere a Casinos, con las autoliquidaciones presentadas respecto a los cuatro trimestres devengados en el ejercicio 2012; la información relativa a la TJ del Bingo y Máquinas Recreativas es coherente con la disponible en los libros registro y programas específicos de seguimiento de venta de cartones y guías por empresas, y los datos referentes al número de autoliquidaciones e importes semestrales se corresponden con los contraídos por cada periodo liquidatorio, independientemente de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas. El número de máquinas censadas al final del ejercicio procede de la minoración de las que figuraban en situación de alta en el segundo semestre de 2012 con el número de bajas definitivas y temporales tramitadas en el periodo.

2. El Estatuto de Autonomía de la CAA, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta la competencia exclusiva sobre juego, apuestas y casinos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

Las novedades normativas adoptadas por la CAA en 2012 en relación con este tributo se contienen en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Aragón, que modifica algunas disposiciones relativas a los tributos sobre el juego y regula el bingo electrónico y los concursos desarrollados en medios de comunicación e información. No se ha aprobado ninguna nueva disposición de rango reglamentario en 2012, aunque sí en 2013.

La CA visitada redujo para 2012 el tipo impositivo de la TJ que grava el juego del bingo del 20 al 18%, condicionado al mantenimiento del nivel de empleo.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes de la Tasa sobre el Juego puede concretarse en los siguientes datos:

a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).

En la CAA existe un único casino autorizado, en Zaragoza. Durante 2012 ha tributado por un importe de 624 millares de euros, 181 millares menos que en el ejercicio anterior.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2012 en Aragón fueron 22, habiendo estado operativas 15, 5 menos que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 39.529 millares, frente a 43.427 millares de 2011, y la recaudación supuso 15.333 millares de euros (18.052 en 2011).

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para la explotación de máquinas recreativas en la CAA han pasado de 8.274 al final del año 2011 a 7.350 en la misma fecha de 2012, lo que supone una disminución del 11,2%.

El número de ALT presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 14.795, por un importe de 28.022 millares de euros, mientras que en el ejercicio anterior se presentaron 16.492 ALT por importe de 32.230 millares de euros, lo que supone una disminución del 10,3% en el número y del 13,1% en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa sobre Juego (cuadro nº 79).

En la CAA se concedieron 473 autorizaciones para la celebración de eventos relacionados con otros conceptos de la TJ. El total ingresado fue de 721 millares de euros, superior en un 1.748,7% a los 39 millares de euros ingresados por otros conceptos de la Tasa en el ejercicio anterior. Este fuerte incremento de ingresos, según manifestaciones realizadas por los responsables de los Servicios Territoriales visitados, se debe a la apertura de un gran número de locales de apuestas así como a que la normativa de la Comunidad no exige para las combinaciones aleatorias autorización sino una mera comunicación y el pago del tributo.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Además de los 6 recursos pendientes de ejercicios anteriores, durante 2012 se interpusieron 3 reposiciones más, todos ellos en Zaragoza.

El índice de actividad en su resolución fue de 100%, estimándose 5 de los 9 recursos (el 55,6%) y desestimándose 4 (el 44,4%).

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

No se han registrado liquidaciones complementarias en el ejercicio.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

No se han instruido expedientes sancionadores.

4. Tanto en Zaragoza como en Huesca, los servicios tributarios de la DGA asumen las competencias fiscales, mientras que las administrativas corresponden a la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior, que acuerda las nuevas autorizaciones de máquinas, bajas definitivas, bajas por traslado a otra provincia y cambios de titularidad, y que son comunicadas a la Dirección General de Tributos para su incorporación al censo que se confecciona a efectos fiscales. Con el censo se elaboran los modelos de autoliquidación semestral para todas las empresas operadoras, a las que se les remiten a principio de año para su ingreso en los vencimientos correspondientes.

La separación de competencias administrativas y fiscales viene originando algunas disfunciones en el proceso de control del tributo como consecuencia de las dificultades de coordinación entre unos y otros órganos. Estas disfunciones se concretan en una carga burocrática para ambas partes derivada de la necesidad de intercambiar información, por lo que se considera necesario por parte de la DGTDGA automatizarla mediante un *web service* e implementar el pago telemático.

De hecho, como se indicaba en informes de años anteriores, la Administración autonómica tenía previsto el desarrollo del denominado Servicio de Respuesta Inmediata por el cual las empresas operadoras podrían gestionar telemática y conjuntamente las declaraciones de alta y baja de las máquinas y el pago del impuesto, lo que facilitaría la obtención un censo único de máquinas compartido por los dos Departamentos que tienen competencias sobre el juego. No obstante, durante 2012 no se ha producido ningún avance en este proyecto, cuya operatividad no se alcanzaría, según han manifestado a esta Inspección de los Servicios los responsables correspondientes, hasta el 1 de enero de 2015.

La legislación autonómica impone como requisito para la autorización la obligación anticipada del pago de la TJ. Los servicios de gestión tributaria disponen de esta información a través de la consulta de la aplicación informática de recaudación. De esta

forma, mantienen actualizado el censo tributario en un programa propio de juego. La aplicación informática orientada al control del ingreso de la TJ sirve a su vez para el control de los sujetos pasivos y de las máquinas cuya explotación constituye el hecho imponible del tributo.

La misma aplicación informática permite la emisión de los distintivos de las máquinas. El distintivo anual del pago del impuesto se suministra con el del primer semestre. Cuando se comprueba que una empresa no ha pagado y ha finalizado el periodo voluntario, se gira una liquidación y se notifica con acuse de recibo, aunque en 2012 no se ha practicado ninguna.

La DGA cuenta con la colaboración de la Brigada de Juego de la Policía Nacional al objeto de localizar posibles máquinas no censadas.

5. La CAA no ha aprobado ninguna norma limitativa de la posibilidad de conceder aplazamientos o fraccionamientos de las deudas de los tributos cedidos sobre el juego.

6. En la CAA no es posible la presentación telemática de ninguno de los modelos utilizados para el pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, por lo que tiene que realizarse su ingreso en entidad colaboradora o en la caja del servicio provincial, y su presentación, de forma presencial. Los modelos utilizados son los siguientes: Modelo 040 “Bingo electrónico”, 044 “Casinos”, 045 “Máquinas o aparatos automáticos”, 047 “Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias”, todos ellos de cumplimentación manual; y 046 y 048, ambos para “Máquinas o aparatos automáticos”, que se cumplimenta por los servicios de la Comunidad.

En el caso de la Tasa de Juego sobre máquinas o aparatos automáticos, los modelos empleados no tienen apartados donde se puedan recoger los datos referentes al lugar de instalación de la máquina y la identificación fiscal del titular del establecimiento donde se instala. En todo caso, la legislación autonómica impone como requisito a la autorización la obligación anticipada del pago del tributo, y la información referida a la identificación del titular y del local está disponible en la Dirección General de Interior.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1. La DGTDGA ha seguido manteniendo su colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2011.

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido de diecinueve (quince en 2011), y han estado atendidos por sendas personas (veintitrés en 2011). Se ha facilitado por la DGTDGA a la AEAT un local en Zaragoza capital, como en 2011, y, al igual que en ese ejercicio, no se han constituido plataformas conjuntas, pues el servicio se ha prestado en la plataforma de la AEAT instalada en ese local, a la que han acudido los empleados de la CA.

Las Oficinas Liquidadoras no han colaborado en la campaña.

Se han cumplimentado 6.170 declaraciones de IRPF (5.489 en 2011), y se han grabado 1.363 en PDF y 4.807 telemáticamente. Dado que la DGTDGA no está conectada al programa ATENEO, no es posible desglosar los borradores que han sido solo confirmados, rectificadas y confirmados, o solo rectificadas.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica y presencial.

Existe un protocolo entre la AEAT y la DGA que posibilita la consulta telemática del borrador y de los datos fiscales de los empleados públicos autonómicos, por cuya virtud se han descargado 14.050 borradores, un 26% más que en 2011.

La campaña se ha desarrollado con normalidad y no se han presentado quejas.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

1. La CAA no ha asumido en 2012 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.
2. En opinión de la DGT-DGA, la información remitida por la AEAT respecto de la gestión del concepto es suficiente.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

1. La DGA no ha hecho uso en el ejercicio de 2012 de la atribución de competencias normativas sobre este impuesto prevista en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, y tampoco ha asumido efectivamente su gestión, dada la integración del mismo, a partir del 1 de enero de 2013, en el Impuesto sobre Hidrocarburos, según estableció la disposición final cuarta, apartado cinco, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Se accede sin incidencias a la información facilitada por la AEAT acerca de este tributo, que está disponible en su sede electrónica. Según manifestaron los servicios correspondientes de la DGT-DGA, esta información se ha venido utilizando para analizar los posibles efectos del ejercicio de la capacidad normativa autonómica.

No se han reportado necesidades adicionales de información en esta materia.

2.2. VALORACIONES

1. En los dos servicios territoriales visitados la información numérica relativa a la actividad desarrollada por las unidades facultativas procede de los resúmenes por concepto de las valoraciones efectuadas por sus respectivas secciones de valoración de urbana y de rústica. A excepción de las actuaciones referentes a los bienes de naturaleza urbana en Huesca, para las que el programa gestor no se encuentra operativo, estos resúmenes son generados por la aplicación informática VALI destinada al desarrollo de los procesos de comprobación de valor en la DGTDGA.

En el caso de las valoraciones de bienes urbanos por parte de la SPEH de Huesca, el computo de la gestión desarrollada se realiza a través de los datos facilitados por el registro general de documentos y mediante el recuento de valoraciones realizadas por la unidad y su posterior anotación en una base de datos en la que se reflejan las actuaciones efectuadas (valoraciones, recursos, situaciones de los bienes, etc.). La información sobre expedientes pendientes es de dudosa fiabilidad pues se obtiene a partir de datos históricos no depurados.

Por otra parte, la relativa a las valoraciones realizadas por las OOLL tiene su origen en los datos incorporados en la aplicación PROA, datos que no han podido ser verificados por esta Inspección de los Servicios, por lo que tampoco puede expresarse una opinión sobre su fiabilidad.

En lo que se refiere a las actividades de valoración de la unidad de Inspección centralizada de Zaragoza referidas a negocios, participaciones, balances de sociedades, etc., el control de la gestión se plasma en hojas *Excel*.

Con motivo de la Visita se solicitó de ambos servicios territoriales la depuración de los datos estadísticos aportados en relación a la pendencia de valoraciones a finales de 2012 en las unidades facultativas, por existir una diferencia importante entre los datos que ofrece la aplicación PINETA acerca de los expedientes enviados a comprobación de valor (en total 5.029 expedientes) y los datos estadísticos de la aplicación VALI relativos a los expedientes pendientes de valoración. Así, solo en Zaragoza hay un total de 5.029 expedientes enviados por las unidades gestoras a comprobación de valor, aunque los expedientes “pendientes” en las unidades de valoración son 3.938. En Huesca, son un total de 2.053 los expedientes enviados a comprobación de valor por las correspondientes oficinas gestoras, y solo constan 1.332 como pendientes en las unidades de valoración.

La SPEH de Huesca ha manifestado a esta Inspección de los Servicios que no ha sido posible llevar a cabo la solicitada depuración de estos datos por “falta de tiempo”, lo que constituye una inaceptable excusa a la actuación de esta Inspección y una limitación al alcance de las actuaciones desarrolladas. Por parte de los servicios de la DGTDGA de Zaragoza, sí han sido remitidos nuevos datos en relación con los expedientes entrados y los despachados, de los que se han restado los que se habían considerado como tales por haber sido enviados, con motivo de cambios organizativos, a otras oficinas gestoras.

Como consecuencia de ello, se han minorado en gran medida las diferencias observadas. Pese a estas correcciones en los expedientes despachados, la diferencia entre los expedientes enviados a comprobación de valor por las oficinas gestoras y las valoraciones pendientes sigue siendo importante, por lo que resulta de la mayor trascendencia el que se preste la atención necesaria al cuadro y depuración de estos datos teniendo en cuenta el riesgo de prescripción que se pone de manifiesto como consecuencia de las debilidades de control interno detectadas.

Estas anomalías y carencias registrales, por lo demás, no son sino una manifestación más de todas las existentes en materia de tributos cedidos, cuya resolución no debería posponerse indefinidamente por cuanto, además de limitar, como se ha dicho, el alcance de las comprobaciones que debe realizar esta Inspección de los Servicios, impide a la Dirección disponer de información relevante para el ejercicio de sus funciones y comporta el riesgo de lagunas de control interno que no deben ser desdeñadas.

La información contenida en los cuadros 85 a 87, del anexo estadístico se encuentra referida a número de expedientes.

La actividad desarrollada por las unidades facultativas de Zaragoza a instancia de otras CCAA se concreta en la entrada de 89 expedientes que dieron lugar a 408 valoraciones, con un valor declarado de 8.263 millares de euros y un valor comprobado de 10.622 millares. En Huesca no fue posible obtener este dato.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico-facultativa e inspectora en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Facultativas	8.811	7.754	-12,0	6.030	4.782	-20,7	7.087	5.516	-22,2	7.754	7.020	-9,5
Inspectoras	55	63	14,5	47	37	-21,3	39	18	-53,8	63	82	30,2
Total	8.866	7.817	-11,8	6.077	4.819	-20,7	7.126	5.534	-22,3	7.817	7.102	-9,1

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (20,7%) y, aunque hay un descenso de los despachos (22,3%), la pendencia a fin de año se reduce un 9,1%.

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) se eleva el índice de demora a 15,3 meses (frente a los 13,1 meses de 2011), y destaca muy negativamente el serio deterioro experimentado en la de Zaragoza, con una pendencia de 24,6 meses (12,9 meses en 2011). En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 86), la evolución ha sido también muy negativa, dado que el índice de demora se sitúa nada menos que en 54,7 meses (cuatro años y medio, bastante más que lo necesario para que los contribuyentes ganen la prescripción) frente a los 19,4 meses de 2011. En conjunto, el índice de demora de la Comunidad se sitúa en 15,4 meses (13,2 meses en 2011).

Las OOLL colaboran en el proceso valorador, pero solo aplicando los valores de referencia. No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. En las 7.134 valoraciones urbanas realizadas en los servicios tributarios de la DGA (cuadro nº 88), el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 413.809 millares de euros, un 53,8% (55,8%% en 2011). Destaca el aumento del 79,2% en el Servicio Territorial de Zaragoza (49,9% en 2011), mientras que en Teruel se alcanza el menor porcentaje, del 41,9%, idéntico al del ejercicio precedente.

Las 24.392 valoraciones de inmuebles rústicos realizadas han arrojado un incremento sobre el valor declarado del 45,7% en el conjunto de la CAA, lo que en términos absolutos supone un importe de 91.026 millares de euros. El mayor de los aumentos se alcanza en la SPEH de Teruel, con el 67,9% (22,4% en 2011).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, solamente se han practicado en Zaragoza, en donde se han valorado 18 bienes con un aumento del 70,1% sobre lo declarado por los sujetos pasivos.

Las diferencias de incremento obtenido entre valor declarado y comprobado entre las distintas provincias se pueden atribuir a las características de su parque inmobiliario y, en especial, al peso que la capital de la Comunidad supone en el conjunto de la población y del territorio autonómico, por lo que, en general, no son de tipo técnico ni se deben a distintas intensidades de la labora comprobadora en función del ámbito geográfico en el que se actúa.

4. Durante 2012 y los meses transcurrido de 2013 la DGTDGA ha realizado un importante esfuerzo normativo en materia de valoración inmobiliaria, fruto del cual ha sido la publicación de numerosas disposiciones que van desde las que aprueban las reglas de motivación de los dictámenes periciales a las que explicitan los inmuebles que han de ser objeto de reconocimiento personal, o las que detallan la técnica de obtención de precios medios de mercado, actualizan los coeficientes aplicables al valor catastral y su metodología de obtención, o fijan los honorarios de los peritos terceros. Esta Inspección de los Servicio no puede sino subrayar la importancia de ese esfuerzo y valorar muy positivamente la mejora en cuanto a certeza y seguridad jurídica que acarrea para los obligados tributarios y el alto nivel de transparencia alcanzado en el funcionamiento de la Administración Tributaria autonómica en este punto.

La DGTDGA utiliza ordinariamente, para los inmuebles urbanos, el método de comprobación de valor establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo en el municipio de Zaragoza, en el que no se emplea este método sino los otros previstos en dicho artículo. En cualquier caso, el informe de comprobación de valor indica siempre el método empleado, con referencia al precepto de la LGT en el que se recoge.

La Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobó los Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral aplicables para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. Esta Orden estableció también, como exige el art. 158.1 del Real Decreto 1065/2007, las reglas para la aplicación de los citados coeficientes y la metodología seguida para su obtención. Estos coeficientes han sido actualizados para 2013 mediante la Orden de 13 de febrero de ese año.

La determinación del valor por coeficientes se aplica a los bienes inmuebles de naturaleza urbana (excepto los bienes de interés cultural) con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: residencial (viviendas y anejos),

oficinas, almacenamiento, comercial (excepto mercados y supermercados) e industrial (excepto industrias fabriles y servicios de transportes).

La Administración Tributaria de Aragón no puede proceder a la comprobación de valor por otro medio cuando el obligado tributario haya declarado el valor resultante de los coeficientes.

En el caso de los inmuebles rústicos, el método empleado es el de dictamen pericial. El modelo utilizado para los informes de valoración del que ha tenido conocimiento esta Inspección de los Servicios no indica, sin embargo, ni el método ni su referencia normativa, por lo que resulta necesaria su corrección. El dictamen se basa tanto en la técnica valorativa recogida en el Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, que no es otro que el clásico de capitalización de rentas reales o potenciales y, por tanto, el catastral. Como tipo de capitalización se emplea el de la deuda pública emitida a plazos de entre dos y seis años, y como fuentes de información de rentas de mercado se utilizan las publicaciones del Ministerio y del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

La motivación de los dictámenes referentes a construcciones urbanas ha sido regulada por la DGTGA mediante Resolución de 19 de noviembre de 2012, resolución cuyo propósito no es otro que ajustar las actuaciones de los técnicos dependientes de la Dirección General a lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 160 del Real Decreto 1065/2007 y a los criterios más recientes de los Tribunales de Justicia y los TEA. El sistema de valoración de las construcciones que se establece en esa resolución está presidido por la idea de conseguir la mayor seguridad jurídica y un alto grado de transparencia de las actuaciones administrativas y sus métodos. Para ello, se liga el proceso de comprobación de valor de las construcciones a las bases que fundamentan las Normas Técnicas existentes al respecto en la normativa catastral.

En atención a lo resuelto en la STS de 29 de marzo de 2012 y en el artículo 160, apartado 2, del Reglamento General de gestión e inspección aprobado por el Real Decreto 1065/2007, la DGTGA aprobó el 14 de febrero de 2013 la instrucción número 1/2013 por la que se determinan los inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor. En esta instrucción se precisa que la comprobación de valor de los inmuebles que relaciona exigirá el reconocimiento personal del perito dada su condición de bienes singulares, mientras que no se considera necesario realizar la visita en determinados supuestos tales como cuando en el municipio se haya realizado la revisión total del Catastro Inmobiliario dentro de los tres últimos años.

También como consecuencia de lo resuelto por el TS, la DGTDGA emprendió en 2012 los trabajos necesarios para introducir la comprobación de valor mediante precios medidos de mercado. Aunque la previsión era que estuviera operativa en el propio ejercicio, razones presupuestarias han impedido que así sea, si bien desde el mes de junio de 2013 ya ha entrado en funcionamiento el nuevo sistema y los casos de empleo del método de dictamen pericial han quedado ceñidos a los supuestos más complejos y singulares.

Por otra parte, recientemente ha dejado de utilizarse la aplicación VALI para realizar las valoraciones como consecuencia de los cambios normativos referidos, para los que no está adaptada, de manera que en la actualidad –y hasta tanto no se adecua VALI a estas condiciones- se valora mediante hojas de cálculo y se complementa la motivación en documentos *Word*.

Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la CAA, ha regulado un procedimiento de “propuesta de liquidación con acuerdo” para los procedimientos de comprobación limitada, aplicable en los casos en que sea preciso realizar valoraciones que no puedan determinarse o cuantificarse de manera cierta, es decir, cuando los técnicos de la Administración carezcan de elementos o conocimientos para poder valorar por sí mismos, lo cual es un supuesto en verdad de muy difícil acaecimiento -si no se quiere negar la competencia profesional de tales técnicos- y que merecería, por tanto, ser estrechamente acotado y vigilado en su aplicación, lo que podría hacerse mediante una regulación reglamentaria adecuada y su sometimiento a fiscalización previa y plena.

En estos casos, lo que se hace es acordar la base imponible con el obligado tributario a pesar de que el hecho imponible ya se ha producido. Se trata de un supuesto similar, pero distinto, por lo que se acaba de subrayar y por la no exigencia de dictamen pericial alguno, de los “acuerdos previos de valoración” que regula el art. 91 de la Ley General Tributaria, acuerdos estos que siempre pueden solicitarse por los interesados antes de realizar los hechos determinantes de la obligación de contribuir y que, sin embargo, han tenido nula aplicación en Aragón en los últimos cinco años, lo que permite dudar del nivel de demanda efectiva y, por ende, de efectividad y eficacia, de la nueva figura, que durante 2012 y los cinco primeros meses de 2013 no ha producido ningún resultado.

La pretensión del legislador aragonés al introducir estos acuerdos para determinar la base imponible de los tributos cedidos es, según se recoge en el preámbulo de la Ley 3/2012, triple: en primer lugar, lograr “una mayor receptividad hacia los planteamientos del contribuyente” –objetivo este que resulta extraño al paradigma de la determinación de

la base imponible, que sigue siendo el valor real de los bienes y derechos transmitidos y no un valor pactado-; en segundo lugar, persigue el legislador autonómico aumentar la recaudación, lo que solo sucederá siempre que del acuerdo de valoración se deduzcan mayores cuotas que las que habrían resultado de una eficaz actuación de la administración tanto en sede técnico-facultativa como inspectora, cosa que la norma no garantiza ni puede garantizar; y, por último, minorar la conflictividad. Por lo demás, a juicio de esta Inspección de los Servicios, la CAA carece de competencias normativas en la materia a la que nos venimos refiriendo, que no puede entenderse incluida dentro de la cláusula de los artículos 48.2 y 49.2 de la Ley 22/2009.

5. Durante el ejercicio 2012 se atendieron 123 solicitudes de valoración con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 69 más que en el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 128%.

Dada la situación coyuntural recesiva del mercado inmobiliario, ha perdido importancia el control del plazo de validez de las valoraciones realizadas, por lo que en la práctica se admiten aunque haya vencido el inicialmente aplicable (tres meses para los valores basados en el artículo 90 citado).

Los acuerdos previos de valoración no han sido objeto de regulación por la DGA. Como se ha dicho, en el ejercicio de referencia su incidencia ha sido nula.

La ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus artículos 27 y 182 a 185, establece la Tasa por Servicios Administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria, cuyo hecho imponible se encuentra constituido por “la prestación de servicios y la realización de actividades administrativas relativos a los tributos gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón”, entre los que incluye, en la letra a) de su apartado 2.º, “la emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, previsto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria”. Esta regulación fue modificada por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la CAA. La cuantía de la tasa varía en función de la dificultad de la valoración.

6. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración, fueron interpuestos ante la DGT-DGA (cuadro nº 87) un total de 283 recursos de reposición, cifra inferior en un 19,6% a los recibidos en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 75,2% (72,6% en 2011) y la demora bajó a los 3,9 meses frente a los 4,5 meses del año precedente. No se aprecian

diferencias relevantes entre servicios, oscilando los índices de actividad entre el 68,6% en Zaragoza y el 77,9% en Huesca.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia. Estas alegaciones (441 en Zaragoza y 81 en Huesca) presentan un ritmo creciente respecto al ejercicio anterior.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son las discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, así como la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

Puede afirmarse que los recursos de reposición, junto con la resolución de las alegaciones en el trámite de audiencia, constituyen un eficaz filtro previo a la REA dado que una gran parte de tales recursos y alegaciones se estima total o parcialmente por haberse aducido y probado la concurrencia de circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración administrativa.

7. El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEARA o de sentencias de lo Contencioso-Administrativo (Cuadro nº 90), se redujo hasta el 48,5%, y la demora subió hasta los 12,8 meses. En 2011 estos índices fueron del 60% y 8 meses, por lo que la situación ha empeorado significativamente en cuanto a la producción obtenida y se mantiene en un nivel excesivo en cuanto al tiempo necesario para la absorción de la entrada y el pendiente, aunque las cifras absolutas son muy bajas (19 expediente entrados en 2012 –3 menos que en 2011- y 17 pendientes a finales del ejercicio). Por ello, se considera por esta Inspección de los Servicios que convendría aplicar un especial esfuerzo en esta materia para reducir significativamente la demora existente, toda vez que se trata de la ejecución de resoluciones o sentencias y no de expedientes ordinarios.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse el criterio mayoritariamente estimatorio del TEARA y del TSJA respecto de las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones, como ya se ha indicado más arriba.

La causa más habitual de los recursos es la falta de motivación de los dictámenes periciales, en especial en cuanto a los valores básicos, los coeficientes correctores

aplicados a las construcciones y la no disponibilidad de los estudios de mercado en que se fundamenta la valoración.

En cuanto a otras medidas adoptadas por la CAA para reducir la conflictividad en este ámbito, ya han sido objeto de comentario en el epígrafe 2.2.4.

No hay constancia de que se haya solicitado por ningún contribuyente la extensión de los efectos de sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa prevista en el artículo 110 de la ley de esa jurisdicción, según el redactado de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. La gestión inspectora de la DGTDGA se encuentra centralizada en Zaragoza, por lo que los servicios territoriales de Huesca y Teruel no realizan actividad alguna en esta área.

La información numérica contenida en los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico, que recogen las actuaciones desarrolladas por los Servicios de Inspección de la DGTDGA, procede de los módulos “libro general de actas” y “libro general de sanciones” integrados en la aplicación PINETA.

Tanto los expedientes sancionadores instruidos como los liquidados figuran por sus importes íntegros, sin consideración de las reducciones derivadas de la aplicación del art. 188 de la Ley General Tributaria, ya que no se dispone de esa información.

No se ha desarrollado en la aplicación PINETA el módulo para el control y gestión de los recursos, por lo que su seguimiento se lleva a cabo con una hoja *Excel*.

2. El número de actas instruidas en la CAA durante el ejercicio 2012 (Cuadro 92) ascendió a 351, por un importe total de 47.776 millares de euros. En el año 2011 fueron incoadas 431 actas por un monto de 52.173 millares de euros, lo que supone que en 2012 se ha registrado un descenso del 18,6% en el número y una disminución del 8,4% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2012 (Cuadro 95) se situó en 136 millares de euros, con un incremento del 12,4% respecto a los 121 millares alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 47.776 millares de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección constituyen el 14,1% de la recaudación total obtenida por tributos cedidos por parte de la DGTDGA, porcentaje que disminuye en 1,2 puntos porcentuales con relación a 2011.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITPAJD en 2012 fueron 206 y su montante total ascendió a los 26.210 millares de euros, con una disminución del 36,4% en su número y un descenso del 29,7% en la deuda. Con un importe medio por acta de 127 millares de euros (Cuadro 98), un 10,4% superior al alcanzado en 2011, constituyeron el 19,9% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje un 12,7% inferior al obtenido en 2011.

- Se incoaron 145 actas por el ISD con importe total de 21.566 millares de euros. Estos datos reflejan un aumento del 36,8% respecto a las actas incoadas durante 2011 y del 44,7% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 149 millares de euros, cifra superior en un 5,7% a la obtenida en 2011. Su participación en la recaudación del impuesto (15,9% de los ingresos aplicados), aumentó con relación a la del ejercicio anterior un 37,1% (cuadro 97).
- No se instruyeron actas por el Impuesto sobre el Patrimonio y por la Tasa sobre el Juego.

Por modelos de acta, fueron incoadas 173 de conformidad con una deuda tributaria de 5.424 millares de euros, y 167 de disconformidad por valor de 42.226 millares. La participación de cada modelo con relación al total de las emitidas fue, respectivamente, del 49,3% y del 47,6%, y, en relación con las cuantías, las de conformidad significaron el 11,3% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 88,4%.

Durante el ejercicio se instruyeron 11 actas con acuerdo, por importe de 126 millares de euros.

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el IP (Cuadro 94), se materializó en 13 actas: 11 de conformidad, con una deuda total de 175 millares de euros y 2 de disconformidad, sin cuota. Estos datos suponen el 100% de las actas y de la deuda descubierta por este concepto tributario (92,3% y 100% respectivamente en 2011).

Las diferencias observadas entre la información suministrada los servicios de Inspección de la DGT-DGA y la información aportada por la AEAT se justifican porque existen 2 actas de patrimonio (mod.1) instruidas por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, por importe de 298 millares de euros, recogidas en las observaciones del modelo estadístico remitido por la AEAT y no en la casilla correspondiente, y 1 acta de conformidad registrada por la AEAT sin cuantía que no está incluida en los datos de la DGT-DGA porque le fue remitida el 24 de enero de 2013.

3. De las 533 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 101), 365 instruidas en el ejercicio y 168 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 428, quedando 105 pendientes a finales del año. El índice de actividad se situó en el 80,3% (75,3% en 2011). No se ha apreciado la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto de las 428 actas liquidadas, en 20 se dictó acuerdo de rectificación y 4 fueron anuladas, siendo confirmadas las restantes.

Las causas fundamentales de rectificación obedecieron a errores en el cálculo de intereses y del ajuar, o a defectos en la motivación del módulo básico de la construcción utilizado. En cuanto a las anulaciones, debe señalarse que su origen se centra en la necesidad de completar actuaciones no realizadas con anterioridad a la liquidación tales como trámites obligatorios omitidos, nuevo examen de balances o nuevo cálculo de valoraciones. No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Los efectivos dedicados a la actividad inspectora, calculados como “Inspectores normalizados” (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y en función de los meses en los que actuaron en el año, fueron 4,9 para el conjunto de la Comunidad (5,1 en el ejercicio anterior).

El número de actas por Inspector normalizado en 2012 (cuadro nº 93) fue de 71,6, por un importe medio de 9.750,2 millares de euros (84,5 actas y 10.230 millares en 2011).

5. La actividad inspectora en materia de tributos cedidos se sujeta al Plan de Inspección anual (PIA), que para el ejercicio objeto de la Visita fue aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2012 del Director General de Tributos.

Las principales líneas de actuación recogidas en el PIA 2012 son las siguientes:

a) Impuesto sobre Sucesiones y donaciones.

a.1. No declarantes de sucesiones con causantes deslocalizados.

a.2. No declarantes de sucesiones con causantes declarantes del IP.

a.3. No declarantes de sucesiones con causantes no declarantes del IP.

a.4. Regularización de reducciones por transmisiones gratuitas de empresas, negocios o participaciones en entidades.

a.5. Regularización de reducciones por transmisiones gratuitas de empresas o participaciones en entidades de características especiales –*holdings*, arrendamiento, compraventa o promoción inmobiliaria-.

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b.1. Transmisiones onerosas a coordinar con la AEAT por posible conflicto IVA-TPO.

b.2. Otras transmisiones onerosas de terrenos y solares.

b.3. Otras transmisiones onerosas de edificaciones.

b.4. Operaciones sujetas a TPO por aplicación del artículo 108.2 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

b.5. Concesiones administrativas y operaciones asimiladas.

b.6. Transferencias y cesiones de aprovechamientos urbanísticos y monetización de cesiones obligatorias.

b.7 Operaciones sujetas a Operaciones Societarias no autoliquidadas.

b.6. Liquidaciones caucionales por Viviendas de Protección Oficial (VPO).

c) Impuesto sobre el Patrimonio.

Se han practicado 14 liquidaciones por este impuesto, todas ellas procedentes de actas incoadas por la Inspección de la AEAT.

En cuanto a las novedades respecto del plan de 2011, merecen ser reseñadas las que se recogen a continuación:

a) Se ha implementado un nuevo sistema selección de expedientes basado en la supresión de la selección previa y su sustitución por la realización de una “carga en bruto” de expedientes a cada actuario, para que sean ellos quienes escojan los expedientes que consideren que deben ser objeto de regularización inspectora, siempre con arreglo a las directrices del PIA.

b) Se dedica atención preferente a los siguientes programas o líneas de trabajo:

b.1. En el ITPAJD: hechos imponible por aplicación del artículo 108 LMV, concesiones administrativas y monetización de cesiones urbanísticas.

b.2. En el ISD: herencias no declaradas (de declarantes por el IP en Aragón o deslocalizados) y donaciones encubiertas (mediante operaciones onerosas, operaciones societarias, etc.).

c) También se establece como objetivo la terminación, actualización y mejora del módulo de inspección del programa informático de gestión PINETA, aunque no se ha podido llevar a cabo dentro del ejercicio.

El PIA fija objetivos cuantitativos de forma individual y lo hace en términos de número de actas por actuario, importe medio de las liquidaciones y porcentaje de

expedientes sancionadores deducidos de las actuaciones de investigación y comprobación.

El nivel de cumplimiento de cada uno de los objetivos del PIA ha sido el siguiente:

- a) Objetivo 1.º (Atención preferente a la comprobación de grandes contribuyentes, grandes operaciones inmobiliarias y contribuyentes deslocalizados).

En el ámbito del ITPAJD se ha dedicado una atención preferente a las llamadas *operaciones VIES* (aquellas con valor declarado superior a 6 millones de euros), respecto de las que se ha realizado un proceso de selección a efectos de su comprobación prioritaria mediante los correspondientes procedimientos de inspección.

En el ámbito del ISD se ha dedicado atención preferente al descubrimiento y selección de no declarantes del impuesto cuyo causante sí hubiese sido declarante del IP. Por otra parte, respecto de los declarantes, se ha otorgado preferencia a la comprobación de los expedientes con caudal relicto superior a 600.000 euros, o aquellos que hayan aplicado reducciones con una base conjunta superior a esa misma cifra.

Respecto de los contribuyentes deslocalizados de los que consta su fallecimiento sigue sin ponerse en marcha un sistema automatizado de identificación a partir de los oportunos cruces de datos, aunque sí se realizan comprobaciones puntuales que en algunos casos han derivado en actuaciones formales.

- b) Objetivo 2.º (lograr una adecuada distribución territorial de las actuaciones: 85% en Zaragoza, 12,5% en Huesca y 2,5% en Teruel).

En relación con el ISD, a diferencia de lo ocurrido en el año 2011, casi todas las actuaciones se han limitado a la provincia de Zaragoza (96,6% de las actas, frente al 85% previsto), pues sólo se han incoado 2 actas en Huesca (1,4% frente al 12,5% previsto) y 3 en Teruel (2,1 frente al 2,5% previsto).

Respecto del ITPAJD los resultados se han acercado más a los objetivos marcados, en línea con lo acontecido en los años anteriores, pues el 83% de las actuaciones corresponden a Zaragoza (85% previsto); el 11,7% a Huesca (12,5% previsto) y el 5,3% a Teruel (2,5% previsto).

- c) Objetivo 3.º (control cruzado de hechos imposables).

Se ha seguido realizado el tradicional control cruzado del ITPAJD y del ISD con el IP, alimentando una base de datos para su posterior depuración y explotación. En este sentido, sigue siendo imprescindible poner en marcha un sistema de selección de

contribuyentes que hayan incumplido las obligaciones de mantenimientos de bienes en sede del ISD.

- d) Objetivo 4.º (Mantenimiento y reforzamiento de la colaboración con la Inspección Tributaria de la AEAT).

Este objetivo no se ha concretado en ninguna nueva actividad durante el ejercicio de referencia.

- e) Objetivo 5.º (Actuaciones tendentes a asegurar el cobro de liquidaciones).

No se han hecho actuaciones de este tipo de 2012, salvo el detectar aquellos sujetos pasivos que entran en situación de concurso, en colaboración con otros Servicios de la DGTDGA, con el fin de acelerar las comprobaciones pendientes.

- f) Objetivo 6.º (liquidar una deuda tributaria global, incluyendo intereses de demora y sanciones, de 27.000.000 euros).

La deuda total liquidada en 2012 (por cuotas, intereses de demora y sanciones) ha ascendido a 54.637.244,36 euros, lo que supone el 202% del objetivo fijado.

En cuanto al número de actas, las incoadas han descendido un 20% respecto del año anterior y un 55% respecto del previo.

6. En relación con los instrumentos inspectores utilizados para la selección de los hechos imponibles a inspeccionar, que están especificados en el PIA, cabe destacar los siguientes puntos:

- Impuesto sobre el Patrimonio.

Respecto del IP se utiliza como sistema de selección la información disponible de otros expedientes así como el cruce de declarantes con el listado de contribuyentes fallecidos.

No se realizaron actuaciones con base en la información relativa a titulares de cuentas en entidades en el extranjero.

Como ya se ha dicho, en 2012 se han practicado 14 liquidaciones por este concepto (5 en 2011), en virtud de sendas actas levantadas por la AEAT, por un importe total de cuota más intereses de demora de 473.752,04 (36.897 euros en 2011).

No ha habido actuaciones inspectoras en 2012 sobre declaraciones IP presentadas en dicho ejercicio con arreglo a lo dispuesto en Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto.

Para 2013, el PIA no contiene previsiones de actuación inspectora cuantificadas respecto del IP, limitándose a reproducir las líneas de trabajo habituales (contribuyentes deslocalizados, cruce de declarantes del IP con listado de fallecidos, listado de "patrimonio calculado", etc.).

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En el ISD se han utilizado para la selección de contribuyentes los instrumentos siguientes:

- a) Respecto a los no declarantes con causantes sí declarantes del IP se ha realizado el cruce de datos de fallecidos con declarantes del ISD y declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) En relación con la regularización de reducciones por transmisiones gratuitas de empresas, negocios o participaciones en entidades y la regularización de reducciones por transmisiones gratuitas de empresas o participaciones en entidades de características especiales (*holdings*, arrendamiento, compraventa o promoción inmobiliaria), que han centrado aproximadamente el 90% de las actuaciones realizadas, se ha trabajado sobre expedientes remitidos por las Oficinas Gestoras y Liquidadoras.

Además, estas oficinas deben remitir a Inspección los expedientes de adquisiciones mortis causa e inter vivos en los que se hayan aplicado o solicitado la aplicación de reducciones por adquisición de empresas, negocios o participaciones en entidades cuando el importe total de la base de la reducción exceda de 600.000 euros, así como los expedientes en los que las actividades que se pretendan bonificar consistan en arrendamientos, promoción inmobiliaria, compraventa de inmuebles o tenencia de acciones o participaciones en otras entidades, y aquellos en los que el obligado tributario haya iniciado un procedimiento de rectificación de la autoliquidación que pueda dar lugar a la devolución de ingresos indebidos y que incida en alguno de los supuestos atribuidos a la Inspección.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el ITPAJD estos instrumentos de selección utilizados fueron los siguientes:

- a) En relación con las transmisiones onerosas de terrenos y solares y otras transmisiones onerosas de edificaciones, la selección se ha hecho mediante la revisión de los expedientes remitidos por las áreas de gestión en cumplimiento de Resolución del Director General de Tributos de 15 de enero de 2010.
- b) Además, las áreas de gestión y las OOLL deben remitir al Servicio de Inspección todos los expedientes que esa resolución le atribuye específicamente, cuales son, por ejemplo, los de transmisiones de solares y terrenos y los relativos a segundas y ulteriores entregas de edificaciones siempre que el sujeto pasivo no haya aplicado el tipo del 7%; de transmisiones onerosas de padres a hijos; expedientes que contengan transmisiones de acciones o participaciones exentas al amparo del art. 108 de la LMV, etc.
- c) En relación con las operaciones sujetas a Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) por aplicación del artículo 108 que se acaba de citar, tras la prueba de exportación de datos a Excel realizada en 2011, en 2012 se ha hecho una selección con ZÚJAR basada en una preselección efectuada mediante el cruce informático de protocolos notariales con el registro de presentaciones. Esta operación ha dado como resultado el levantamiento de 4 actas por un importe conjunto de 2.854.640,11 euros.
- d) Respecto de las concesiones administrativas y operaciones asimiladas, se ha efectuado una selección sin instrumentos específicos de apoyo más allá de los requerimientos dirigidos a las Administraciones públicas titulares del demanio o del servicio público concedido, con resultados muy positivos a juicio de la DGTDGA.
- e) En lo atinente a las liquidaciones caucionales por VPO, se han seleccionado 24 expedientes con incumplimiento de los requisitos, que han dado lugar a liquidaciones por importe de 949.869,69 €.
- f) Las actas por ITPAJD levantadas en 2012 como consecuencia de diligencias de colaboración recibidas de la AEAT ascendieron a 7, por un importe de 312.229,73 euros, lo que supone el 1,19% del total de las instruidas por la DGTDGA en el ejercicio.

En cualquier caso, es preciso reseñar que los responsables de la DGTDGA han reiterado a esta Inspección de los Servicios que para conseguir la plena operatividad de la herramienta ZÚJAR no debería existir un "ZÚJAR de CCAA", sino que, con las

restricciones que fueran precisas, se compartiera el uso del ZÚJAR general, pues siguen considerando que el de CCAA es insuficiente.

7. Fueron recibidas en el ejercicio un total de 4 diligencias remitidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 4 menos que en 2011 (cuadro nº 103). Los servicios de Inspección de la DGTGDA remitieron a la Administración del Estado 3 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (4 en 2011). También consta la recepción durante 2012 de 2 diligencias de colaboración procedentes de otras Comunidades, así como el envío de 1.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2012 POR LA DGTGDA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2012 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio	0	0	0
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	0	0	0
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	7	312	1,2
Impuesto sobre el Juego			
TOTAL	7	312	1,2
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2012 en cada uno de los conceptos por la Comunidad			

A 31 de diciembre de 2012 había tres diligencias de colaboración en tramitación, de las cuales una ya había dado lugar a la incoación de acta a la fecha de la Visita, quedando las otras dos pendientes.

No se han reportado demoras en la recepción de la diligencias remitidas por la AEAT a la DGTGDA.

8. Durante 2012 fueron interpuestos 37 recursos ante la Oficina Técnica (cuadros 104 a 109), frente a los 58 entrados en 2011. Del total, 9 correspondían a actuaciones relativas al ISD y 28 al ITPAJD. El índice de actividad en su resolución se quedó en solo

el 9,3%, y la demora –calculada conforme a la metodología de esta Inspección General– alcanzó la muy elevada cifra de 116,4 meses. A fin de ejercicio se encontraban 262 recursos pendientes de tramitación.

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2012 (cuadros 110 a 115) fueron instruidos 140 expedientes por importe de 7.748 millares de euros, lo que supone respecto del ejercicio anterior una disminución del 14,1% en el número y un incremento del 89,6% en el importe.

Por el ISD fueron incoados 36 expedientes por valor de 1.689 millares de euros; 102 por el ITPAJD, con un importe de 5.941 millares, y 2, por valor de 118 millares, derivados de actuaciones inspectoras relativas al IP desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 134 por un total de 6.418 millares de euros, de los que 2, por importe de 163 millares, correspondieron a las citadas actuaciones inspectoras finalizadas por la AEAT en relación con el IP.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad

1. La comprobación de la contabilidad de rentas públicas y de los datos de recaudación de los tributos cedidos por el Estado ha dado lugar a la modificación, en Zaragoza, de los derechos contraídos y recaudados porque se habían incluido los datos relativos a la Tasa sobre el Juego en línea que gestiona el Estado y, en consecuencia, se ha debido modificar la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos. Con relación a los datos de Huesca, se han corregido los derechos recaudados en ejercicio corriente y en ejercicios cerrados al detectarse un error al cruzar los datos contables con el sistema SRI, así como el dato relativo a ingresos pendientes de aplicar porque estaban incluidos los ingresos duplicados y excesivos.

La contabilización de las liquidaciones de contraído previo procedentes de las OOLL solo tiene lugar, como ya se dijo *supra*, cuando se ingresan o cuando se apremian, con lo que no se recogen en el contraído la totalidad de las liquidaciones practicadas y se impide su adecuado control.

2. No se han producido en 2012 cambios relativos al ejercicio de la función interventora y contable en el ámbito de la DGA. Esta función está encomendada a la Intervención General de la Comunidad Autónoma que, dependiente del DHAP, y con rango de Dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública regional. En las provincias de Huesca y Teruel existen sendas Intervenciones Delegadas Territoriales.

No se han reportado problemas de contabilización de ingresos en el ejercicio.

3. En los cuadros 137 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAA en el ejercicio 2012, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida el 25 de abril de 2013 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con las Cuentas de Rentas Públicas de los Servicios Territoriales.

La recaudación contabilizada no se minorra por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni tampoco por los costes de los honorarios de los registradores de la propiedad titulares de OOLL, pues ambos conceptos se contabilizan como gastos.

4. De acuerdo con la información proporcionada por la DGT DGA, a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 55 millares

de euros, cifra inferior en un 5,2% (3.000 euros) a la del ejercicio anterior. De total pendiente de aplicación 8 millares de euros corresponden a la SPEH de Huesca, 25 a la Subdirección de Teruel, y 22 a Zaragoza.

La mayor parte del pendiente obedece a ingresos no identificados a la fecha de cierre, ya sea por haberse realizado por personas que no están dadas de alta en el censo o por otras Comunidades sin detalle de su causa, o debidos a devoluciones reintegradas por inexistencia de la cuenta corriente del acreedor y por ajustes con las OOLL.

2.4.2. Fiscalización

1. La Intervención General de la DGA tiene encomendadas las competencias en materia de fiscalización de los tributos cedidos. Los artículos 9 y 10 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la CAA, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, establecen que la fiscalización de los derechos e ingresos de la Tesorería de la CA se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, lo que ha dado lugar, en la práctica, a la inexistencia de control interno para el vigilancia de la legalidad y eficacia en la gestión de estos tributos. No obstante, sí se mantiene la fiscalización previa y plena respecto de los actos de reconocimiento de obligaciones derivados de la devolución de ingresos indebidos, así como de la anulación de liquidaciones.

Dicha fiscalización previa ha dado lugar en 2012 a la formulación por escrito de 4 notas de reparo en Huesca, mientras que en Zaragoza y Teruel solo se advierten las anomalías observadas en este tipo de expedientes de manera verbal, lo que si bien resulta ágil y, según se ha manifestado a esta Inspección de los Servicios por la Intervención, suficiente a efectos prácticos, es excesivamente informal para tratarse de actos de fiscalización realizados por el órgano de control interno de la CA y no por un órgano de la propia DGTDGA.

Los reparos formulados por la Intervención de Huesca –ceñidos a los casos en los que tras la advertencia verbal, el órgano gestor mantuvo un criterio distinto del sostenido por el órgano de control interno- responden al siguiente detalle:

- En dos expedientes se aprecia una insuficiente o incorrecta motivación de la propuesta de devolución realizada por OOLL.

- En un expediente la causa de la nota de reparo fue la prescripción del derecho.

- En el último de los casos, el reparo se fundamentó en la improcedencia de la exención alegada por el solicitante.

2. Como es habitual, la Intervención General de la CAA no ha llevado a cabo durante 2012 actuaciones de control financiero sobre ámbito alguno de la gestión de los tributos cedidos, al no estar previsto en el Plan Anual de Auditorías.

3. No se han producido en el ejercicio actuaciones de fiscalización a posteriori sobre la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por parte del Tribunal o la Cámara de Cuentas.

2.5. RECAUDACIÓN

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

1. La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico procede de los datos facilitados por la Intervención General de la DGA, concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las CCAA rendida a la Intervención General de la Administración del Estado el 25 de abril de 2013.

Como ya se ha referido en el punto 2.4.1.1. de este informe, fueron modificados los datos relativos a los derechos contraídos y recaudados por haberse incluido la Tasa del Juego en línea en Zaragoza y los derechos recaudados en ejercicios cerrados y en ejercicio corriente en Huesca.

Asimismo, en el presente informe se incorporan los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación que se corrigieron en la SPEH de Huesca por haberse incluido los ingresos duplicados o excesivos.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 116 y 117.

Comunidad Autónoma de Aragón
Gestión recaudatoria global (Miles €)
Ejercicios 2011/2012

Derechos	2.011	2.012	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	135.735	168.019	23,8
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro liquidos	135.735	168.019	23,8
Derechos contraídos	415.629	412.646	-0,7
Derechos anulados	34.204	46.182	35,0
Derechos líquidos	517.160	534.483	3,3
Derechos cancelados	349.141	352.116	0,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	168.019	182.367	8,5

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 (cuadro 117) suponen un total de 182.367 millares de euros, de los cuales el 89,9% corresponden a Zaragoza, el 7,2%, a Huesca, y el 2,9% restante a Teruel. Respecto del total de derechos contraídos en 2012, los pendientes de cobro a 31 de diciembre de ese año suponen una proporción del 44,2% en el ámbito global de la Comunidad. Por provincias, dicha relación es del 29% en Huesca, el 24,7% en Teruel y el 47,4% en Zaragoza.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2012 (cuadros 116 y 117) muestra un incremento del 8,5% (14.348 miles de euros), un aumento que es del 5,4% en Huesca, el 12,8% en Teruel y el 8,7% en Zaragoza.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja globalmente la efectividad del proceso recaudatorio (cuadro 120), permaneció prácticamente invariada para el conjunto de la DGA, pues pasó del 65,1% en 2011 al 65% en 2012. Por Servicios Territoriales, se situó en el 62,9% en Zaragoza, el 75,5% en Huesca y el 79,2% en Teruel (63,01%, 75,5% y 76,4% respectivamente en 2011).

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos, que en 2011 se situaba en 6,2%, se ha incrementado hasta llegar a un 8% un año más tarde, porcentaje que indica un aumento en las incidencias recaudatorias (cuadro 120).

Tanto las bajas por insolvencia como las bajas por prescripción mantienen, como en ejercicios anteriores, una escasa significación.

3. De los derechos pendientes de cobro a fin de año (cuadro 119) un 20,6% se encuentra en aplazamiento y fraccionamiento en voluntaria. Los aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva son gestionados por la AEAT y no se recogen en la contabilidad de la CAA.

El importe total aplazado o fraccionado de los derechos pendientes de cobro alcanza 37.571 millares de euros.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

1. La organización de los servicios recaudatorios de la Comunidad Autónoma de Aragón se caracteriza por las siguientes notas:

- Los ingresos en OOGG se efectúan, para todos los tributos cedidos, bien en el Servicio de Caja de los respectivos Servicios Territoriales (contratado con una entidad financiera en Zaragoza, y a cargo de los propios funcionarios de la CA en Huesca y Teruel) o, a elección del contribuyente, en las entidades colaboradoras.

- Las OOLL no disponen de servicio de caja, por lo que los ingresos se realizan por los obligados tributarios exclusivamente en las cuentas restringidas de aquellas.

- Entre los días uno y cinco de cada mes las OOLL efectúan el cierre de cuentas del mes anterior y remiten una relación por conceptos presupuestarios de todos los ingresos efectuados en la cuenta restringida y un detalle de los ingresos individualizados (liquidaciones y autoliquidaciones). Igualmente acompañan una copia del resguardo de la transferencia ordenada desde su cuenta restringida a la cuenta restringida de recaudación de tributos cedidos de cada provincia. Por su parte, el Colegio de Registradores envía mensualmente un fichero de los ingresos de autoliquidaciones de cada OL.

- Dichos ficheros, la relación de ingresos y el resguardo de la transferencia es remitido a la Intervención (Sección de Control de Tributos Cedidos) de las tres provincias, que procede a contabilizar el contraído por recaudado de las ALT y la recaudación de liquidaciones, aplazamientos y fraccionamientos.

- Toda la información correspondiente a los ingresos en cuenta restringida y al resto de los ingresos producidos en entidad colaboradora y mediante pago telemático, de cada oficina, es conservada por la DGT DGA para el control del cierre anual de cuentas de las OOLL.

Es de reseñar que el convenio con el Colegio de Registradores vigente no hace mención a ninguno de los aspectos recogidos en los párrafos precedentes.

Durante el ejercicio 2012 no ha habido novedades en esta materia, y sigue sin ser posible el pago telemático de los tributos cedidos, salvo el ITPAJD por la transmisión de vehículos usados.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse estimativamente por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro (cuadro 117) y el cargo en ejecutiva pendiente de cobro a finales de año (cuadro 133). En el caso de la CAA se sitúa en 156.034 millares de euros, cifra que, pese a la disminución del 0,7% de los derechos contraídos en el ejercicio, supera en 7,7% la registrada en el ejercicio anterior (144.924 millares de euros). No obstante, en estos 156.034 millares de euros están incluidos 37.571 que se encuentran en situación de aplazamiento o fraccionamiento en voluntaria (cuadro 119) así como importes por otros conceptos como las deudas suspendidas (por tasaciones periciales, por recursos y reclamaciones, y por procesos concursales) que reduce el montante de los derechos en otras situaciones (liquidados pendientes de notificación, notificados pendientes de ingreso, o no ingresados pendientes de apremio).

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados a través de un módulo informático existente al efecto. Las distintas unidades cargan las notificaciones en el sistema y remiten a la unidad que las gestiona los documentos a notificar, cuadrándose unos y otros mediante un número de referencia. Esta unidad emite el listado para el servicio de Correos, las tarjetas de notificación con acuse de recibo y las etiquetas con la dirección de los destinatarios. Correos realiza dos intentos de entrega y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, se publica en el Diario Oficial de la Comunidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El módulo informático proporciona estadísticas de notificaciones realizadas, pendientes, etc., listados que son emitidos periódicamente al efecto de conocer y resolver los casos de notificaciones pendientes.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes (cuadro nº 121), se resume en un total de 24 expedientes resueltos, un 140% más que en el ejercicio anterior, por un importe total de 129 millares de euros. A fin de ejercicio las solicitudes pendientes ascendían a 6 por valor de 8 millares de euros, lo que supone un incremento del 100% respecto a las existentes a 1 de enero.

Con el fin de comprobar la demora en los procesos de reembolso, en el curso de la Visita se revisaron los plazos de tramitación de todos los expedientes finalizados durante 2012 en los Servicios Territoriales visitados, ascendiendo el plazo medio de tramitación, desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución, a 7,4 meses en Zaragoza (19,7 meses en 2011) y a 3,2 meses en Huesca.

2.5.3. La recaudación en periodo ejecutivo

1. En la información estadística que acompaña al presente informe existe un desfase temporal entre las providencias de apremio expedidas y las altas en ejecutiva, así como diferencias entre las providencias de apremio anuladas y las bajas de liquidación, lo que es debido a que el período considerado para la gestión recaudatoria en ejecutiva es el comprendido entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, mientras que contablemente el utilizado es el año natural; otra causa que origina estas diferencias es que el sistema empleado para la gestión recaudatoria ejecutiva no aporta la información necesaria para la confección de las estadísticas en cuanto a las providencias de apremio anuladas teniendo en cuenta las deudas tributarias sin recargos de apremio, por lo que, para que los datos sean uniformes, ha sido necesario ofrecer la información de las deudas con recargo de apremio incluido.

Las circunstancias mencionadas están en el origen de las discrepancias existentes tanto entre la información obrante en los cuadros 122 a 128 (relativos a las providencias de apremio emitidas) y en los cuadros 130 a 135 (en los que se recogen las altas en ejecutiva de acuerdo con los cargos efectivamente remitidos a la AEAT), como entre estos últimos y los cuadros 116 a 120, relativos a la gestión recaudatoria global.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos y las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias.

2. Durante 2012 (Cuadro 122) fueron dictadas 1.835 providencias de apremio por un importe total de 17.166 millares de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 16,3% en el número y del 10,7% en el importe. Del total, 1.182 providencias, por importe de 15.653 millares de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG (que acumulan el 64,4% de las emitidas y el 91,2% del importe total), correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios, en las OOGG 889 providencias, por un importe de 13.618 millares de euros, correspondieron al ITPAJD, lo que equivale al 87% del cargo anual (86,3% en 2011), mientras que 264 procedieron del ISD que, con un valor de 1.799 millares de euros, constituyeron el 11,5% del total importe (13% en 2011). En cuanto a la TJ, las providencias, en número de 23 por un importe de 216 millares de euros, equivalieron al el 1,4% del total importe (0,6% en 2011).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 30 por importe de 422 millares de euros, con un incremento del 30,4% en el número y del 48,1% en la cuantía económica respecto a las anulaciones practicadas durante 2011. Del total, 25 providencias, por 416 millares de euros (276 millares en 2011), correspondían a expedientes tramitados por las OOGG (el 83,3% del total de anulaciones y 98,6% del importe), mientras que las restantes son derivadas de providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 2,5% para el conjunto de la Comunidad Autónoma (1,8% en 2011), el 2,7% en el caso de las OOGG y el 0,4% en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 1,6% en número y del 2,5% en importe (1,5% y 1,8%, respectivamente, en 2011), lo que no resulta especialmente relevante.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 62 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 21 menos que en el año precedente. Fueron tramitados 81, encontrándose pendientes a fin de ejercicio 39, cifra un 32,8% inferior a la de un año antes. El índice de actividad en su resolución, que alcanzó el 67,5%, fue significativamente superior al de 2011, año en el que quedó en el 50%. La demora registrada en 2012 se redujo hasta los 5,8 meses desde los 12 meses del ejercicio anterior.

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón
Ejercicios 2011/2012

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2011	2012	Variación %	2011	2012	Variación %	2011	2012	Variación %	2011	2012	Variación %
Aragón	33 ¹	58 ¹	75,8 ¹	83 ¹	62 ¹	-25,3 ¹	58 ¹	81 ¹	39,7 ¹	58 ¹	39 ¹	-32,8 ¹

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 3,4%. Por Servicios Territoriales correspondió el 4% a Zaragoza, el 0,1% a Huesca y el 4,5% a Teruel.

Fueron estimados, total o parcialmente, 35 recursos, un 43,2% del total de los tramitados (22,4% en 2011), si bien se aprecian porcentajes muy diferentes según el Servicio Territorial (46,8% en Zaragoza, 22,2% en Huesca y 40% en Teruel).

Las causas fundamentales de los recursos son las discrepancias en la valoración, la solicitud de aplazamientos, las notificaciones de suspensión no comunicadas y las anulaciones de las liquidaciones por el TEARA.

4. La recaudación ejecutiva en todo el territorio nacional de la totalidad de los créditos de naturaleza tributaria de la CAA se realiza por la AEAT conforme al convenio suscrito el 25 de septiembre de 2006.

En 2012 no ha habido novedades en relación con el convenio.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros 130 a 135):

**Comunidad Autónoma de Aragón
Gestión de recaudación ejecutiva**

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	23.095	13.331	10.093	26.333	27,7	114,0	31,3
Servicios propios	0	0	0	0	--	--	--
Convenio con la AEAT	23.095	13.331	10.093	26.333	27,7	114,0	31,3
Número de providencias	2.431	1.680	1.439	2.672	35,0	109,9	22,3
Servicios propios	0	0	0	0	--	--	--
Convenio con la AEAT	2.431	1.680	1.439	2.672	35,0	109,9	22,3

Conforme a ellos y a la información que figura en los cuadros 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.672 providencias por importe de 26.333 millares de euros. Ha crecido en un 9,9% el pendiente inicial en número y un 14% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,3 meses en número (18,5 en 2011) y 31,3 meses en importe (25,6 en 2011).
- El cargo bruto del año ha sido de 1.739 providencias, por importe 14.510 millares de euros, con un incremento del 16,4% en número y del 9,4% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo más voluminoso en número corresponde a Zaragoza con 1.133 deudas por importe de 11.517 millares de euros.

- Las bajas de liquidaciones han sido 59 (49 en 2011) por importe de 1.179 millares de euros (741 millares en 2011), con una significación de sólo el 1,4% en número pero de un más relevante 3,1% en importe sobre el cargo bruto acumulado.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.439 providencias (1.580 en 2011), por un importe de 10.093 millares de euros (10.834 millares en 2011). Estas datas han significado el 35% en número y el 27,7% en importe del cargo neto gestionable.
- Las datas por ingresos han sido de 640 providencias (752 en 2011), con un importe de 4.422 millares de euros (5.983 millares en 2011), por lo que suponen respecto del cargo neto el 15,6% en número de providencias y el 12,1% (17,6% en 2011) respecto del importe.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las falencias, que han afectado a 494 deudas por 5.516 millares de euros en 2012 (371 y 3.048 respectivamente en 2011). La prescripción ha afectado a 8 deudas por importe de 6 millares de euros (5 y 7, respectivamente, en 2011).
- Las bajas de liquidación se producen como consecuencia de la estimación de recursos por parte del TEARA o del TSJA.

6. Según han manifestado a esta Inspección de los Servicios los responsables de la DGTDGA, no existen problemas significativos en relación con el convenio de recaudación ejecutiva suscrito con la AEAT.

Continúa sin instrumentarse por la DGTDGA el seguimiento de la mejora de fortuna de los deudores declarados insolventes. Se recomienda la realización de controles periódicos del fichero de insolventes mediante cruces con la información patrimonial y de renta disponible así como mediante la consulta a otras fuentes de información.

La información que remite a la DGTDGA la AEAT y la que circula en sentido inverso es transmitida por EDITRAN.

Las deudas de cuantía inferior a 6 euros se excluyen de la gestión recaudatoria que realiza la AEAT, según se recoge en el Convenio. Por otra parte, en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación General de Aragón el 9 de diciembre de 1992, las deudas inferiores a esa cuantía no se apremian y pueden ser dadas de baja de oficio si no se ingresan en periodo voluntario, aunque en la práctica se sigue sin acordar formalmente bajas, de modo que estas deudas acaban siendo datadas por prescripción.

7. El 8 de marzo de 2011 se produjo el alta de la CAA en el sistema para el embargo de pagos presupuestarios de las Administraciones Autonómicas por los órganos de recaudación de la AEAT (modelo 997). La aplicación efectiva del sistema ha dado comienzo con el primer envío realizado el 10 de diciembre de 2012, una vez que la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio de la DGA culminó el desarrollo informático necesario. En total, la DGA ha efectuado hasta la fecha de la Visita 20 envíos (2 en 2012) incluyendo un total de 2.038 pagos, y la AEAT ha dictado, ya en 2013, 7 diligencias de embargo por un importe de 413.135,48 euros, sin que consten hasta la fecha de la Visita de Inspección de los Servicios que se hayan recibido los ingresos correspondientes en la cuenta de la AEAT.

Con independencia de lo anterior, la principal fuente de información de pagos autonómicos de que dispone la AEAT para la ejecución de sus créditos es la correspondiente a las subvenciones de la Política Agrícola Común, que se recibe por dos vías: mediante un fichero que le remite directamente la DGA dos veces al año (entre abril y mayo el primero y octubre y noviembre el segundo), y mediante la información que el Fondo Español de Garantía Agraria remite a la Agencia Tributaria y que se carga en sus bases de datos.

El fichero recibido de la DGA en abril de 2013 ha dado lugar a la realización de 16 diligencias de embargo por un importe de 65.405,64 euros sin que tampoco se hayan recibido los ingresos correspondientes hasta la fecha de la Visita.

En todo caso, el grueso de las actuaciones son las que se realizan centralizadamente por el Departamento de Recaudación de la AEAT con la información de las CCAA. A este respecto, el 27 de septiembre de 2012 se emitieron 1.049 diligencias de embargo por un importe de 1.765.515,97 euros, de los que se obtuvieron 400.708,57 euros, y el 26 de noviembre de 2012 se expidieron 1.016 diligencias por un importe de 308.152,71 euros, habiéndose ingresado 76.116,61.

Respecto del embargo de créditos frente a la AEAT de los deudores de la CAA, no se considera necesario instrumentarlo a través del sistema canalizado mediante el modelo 996, pues el convenio de recaudación ejecutiva ya cumple esa función.

8. La DGA no realiza gestión recaudatoria en ejecutiva a través de Diputaciones, Recaudaciones de zona, Sociedades Autonómicas, o empresas privadas.

9. Tampoco realiza gestión recaudatoria en ejecutiva de forma directa.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Durante el ejercicio 2012, el Consejo Territorial para de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) de Aragón celebró cuatro reuniones, que tuvieron lugar en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Los principales asuntos que se abordaron en estas reuniones fueron los siguientes:

- Intercambio de información entre la AEAT y la DGA.
- Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.
- Coordinación IVA – ITP.
- Colaboración en materia de inspección entre la AEAT y la CA.
- Seguimiento de los objetivos de la AEAT y de la recaudación en Aragón.
- Análisis de los indicadores relativos a la gestión de los tributos cedidos realizada por la DGTDGA.
- Accesos de usuarios de la CA a las bases de datos de la AEAT, y
- Campaña del IRPF.

Aparte de los puntos reflejados en los respectivos órdenes del día, también se trataron algunas solicitudes de información no previstas en el calendario, así como la implementación de una base de datos común de sanciones tributarias impuestas por las CCAA y la AEAT, de forma que a la hora de aplicar el agravante por reincidencia, de acuerdo con el artículo 187.1.a) de la Ley General Tributaria, se puedan tener en cuenta las sanciones impuestas por infracciones de la misma naturaleza por cualquiera de las Administraciones Tributarias, y no sólo por la Administración actuante en cada caso. Por último, a través de la Secretaría del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT) se intercambiaron informes emitidos por la Dirección General de Tributos del Ministerio y por la Inspección, así como sentencias de distintos tribunales.

En cuanto a la planificación de objetivos, ni la Delegación Especial de la AEAT ni la DGTDGA han informado en el CTDCGT durante 2012 de los respectivos planes,

habiéndose limitado al seguimiento de sus resultados, y ello a pesar de que el art. 66 g) de la Ley 22/2009 incluye entre las competencias de estos consejos la de analizar y ser informados de los planes de objetivos de ambas administraciones. Este incumplimiento debería ser corregido, so pena de dejar vacío de contenido, en la práctica, el precepto referido.

La DGTGA informó de los indicadores de resultados siguiendo el formato proporcionado por la aplicación de la Inspección General, que se facilita en papel al Consejo.

2. Respecto al suministro de información por parte de la DGTGA relativa a deducciones autonómicas (IRPF e IP) en el modelo 993, el 3 de febrero de 2012 presentó una primera declaración inicial con 464 perceptores, otra complementaria con 26 perceptores el día 7 siguiente, y una tercera declaración complementaria con 32.866 perceptores el día 9 de marzo. Las dos primeras declaraciones contenían los datos correspondientes a las deducciones por adopción internacional y por donaciones con finalidad ecológica y la tercera declaración lleva los datos relativos al resto de deducciones (nacimiento o adopción y cuidado de personas dependientes).

Para la campaña del IRPF de 2013 la información se ha transmitido en tres envíos realizados entre enero y febrero. Estos envíos contenían en su conjunto 33.634 registros (288 relativos a deducciones por donaciones con finalidad ecológica, 88 registros correspondientes a la deducción por nacimiento o adopción interna, 31 por adopción internacional, y 33.227 por cuidado de personas dependientes).

En este punto es preciso referirse a la existencia de deducciones autonómicas que, como la de víctimas del terrorismo, carecen (en el ejercicio objeto de la Visita) de posibles beneficiarios por no haberse detectado ningún residente en Aragón y contribuyente del IRPF que reuniera las condiciones legalmente exigibles para ello, lo que no ha impedido que 1.198 personas se la hayan aplicado en el último ejercicio. Esto, además de suponer una merma recaudatoria (de 173.575 euros), obliga a la realización de numerosos trámites y requerimientos para la recuperación por la Hacienda Pública de lo indebidamente deducido y supone un coste de ineficiencia para la AEAT –obligada a distraer recursos humanos y materiales para gestionarlo en detrimento de otras actuaciones prioritarias- que convendría fuera objeto de reconsideración.

3. La DGA no ha suscrito convenio o acuerdo específico de lucha contra el fraude con la AEAT.

La información facilitada por la DGTDGA a la AEAT con utilidad para la gestión e inspección de los tributos de la competencia de esta en 2012 ha sido, además de la referida a las subvenciones de la Política Agrícola Común (vid. 2.5.3.7. *supra*), dos diligencias de colaboración referentes al IRPF y otras dos relativas al Impuesto sobre Sociedades.

La información sobre valores comprobados por la DGTDGA se remite a la AEAT en los ficheros de suministro periódico sobre los tributos cedidos.

La DGTDGA no tiene habilitado el acceso a sus bases de datos a usuarios de la AEAT, pues según ha manifestado a esta Inspección de los Servicios el jefe del servicio correspondiente, no ha sido solicitado.

4. Durante 2012 la AEAT ha remitido puntualmente a la DGTDGA la información comprometida en el calendario establecido al efecto.

Respecto de la información recibida, la DGTDGA no ha reportado la existencia de problemas significativos ni ha manifestado su interés en disponer de más información adicional procedente de la Administración estatal que la que se plantea en cada ocasión en el CTDCGT.

En el año 2012 se produjeron los siguientes intercambios de información no previstos en el calendario:

- Solicitud del Instituto Aragonés de Estadística de cierta información sobre el IRPF y determinados modelos de declaración. Esta solicitud se produce con carácter repetitivo todos los años y se canaliza a través de la Secretaría Técnica Permanente del CSDCGT.

- Solicitud de listado depurado de sujetos pasivos que realizan actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Aragón (datos de alta en el censo IAE, pero que no presentan modelos 390, 367, 130 y 131). Dicha solicitud se tramita en la Delegación Especial, mediante cruces de Zújar.

- Listado depurado de contribuyentes con el propósito de descubrir operaciones que puedan encuadrarse dentro del régimen fiscal previsto en el artículo 108.2 de la LMV. Dicha solicitud se tramita en la misma Delegación Especial, mediante cruces de ZÚJAR.

- Listado de sujetos pasivos del IRPF -del último ejercicio del que se tengan datos completos- respecto de los cuales hayan declarado descendientes con edades entre 6 y 16 años y, además, la suma de la base imponible general y de la base imponible del

ahorro supere determinado importe. Esta solicitud se tramita también por la Delegación Especial también de la AEAT, mediante cruces de ZÚJAR.

- Datos en relación con el denominado gasóleo profesional. Los datos que se extraen consisten en el consumo de gasóleo profesional (en litros de producto) por el que se ha solicitado devolución prevista en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, distribuidos a nivel de Comunidad Autónoma, junto con otro fichero con los mismos datos de volumen de gasóleo profesional por el que se ha solicitado y concedido la devolución, si bien tomando como punto de conexión territorial el domicilio de los solicitantes de la devolución. Esta solicitud se tramita asimismo por la Delegación Especial, mediante cruces de ZÚJAR.

Otra información tributaria relevante recibida de la AEAT por la DGTDGA en 2012 han sido tres diligencias de colaboración, con una cuota tributaria de 4.442.962,21 €, por el ITP, y una diligencia por el AJD sin cuota.

5. De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Informática de la DGTDGA no se aprecian incidencias en el cumplimiento del calendario en el suministro de información al DIT de la AEAT.

La CAA incluye la referencia catastral en las declaraciones que se presentan por el ISD y el ITPAJD, si bien este campo ha dejado de exigirse, en la práctica, por causa de algunos problemas ligados con su disponibilidad o conocimiento. Esta referencia se está incluyendo en la información que se remite al DIT y es objeto de validación mediante el algoritmo proporcionado por la DGC.

En el ejercicio 2011 los expedientes registrados de entrada en la DGTDGA relativos al ISD fueron 22.794, mientras que se recibieron en el DIT, con independencia de la fecha de devengo, el 64,17% (14.626). Los registros no aceptados lo han sido fundamentalmente por identificación errónea del sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea (negativa por aplicación de beneficios fiscales), y NIF de sujeto pasivo igual al NIF del causante o donante.

La reducción en el nivel de aceptación (validación) de los registros remitidos al DIT se debe fundamentalmente a razones técnicas, pues en un envío masivo de declaraciones hubo que clasificarlas previamente, para adaptarlas a los modelos empleados por la AEAT, mediante una equivalencia entre los empleados por la CA y estos.

6. En cuanto a la remisión de información catastral y demás aspectos de las relaciones de colaboración de la Dirección General del Catastro (DGC) y la DGTDGA cabe destacar lo siguiente:

- La Gerencia Regional del Catastro suministra anualmente el formato de intercambio FINCA al Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón, previa petición y con la finalidad exclusiva de gestión de las competencias autonómicas. Ese Centro solicita también la cartografía vectorial en formato *shapefile* y el formato FIN de intercambio de datos alfanuméricos para facilitar la utilización de la información catastral a varios Departamentos del Gobierno de Aragón, entre ellos, el DHAP. Este suministro de información no se corresponde con el previsto en la Resolución de 31 de julio de 2006 de la DGC.

En relación con estos ficheros, la DGTDGA no ha descrito ningún problema reseñable. La información recibida se utiliza habitualmente por los técnicos de la DGTDGA para la comprobación de las características físicas, jurídicas y económicas de los inmuebles catastrados en el curso de las actuaciones de tramitación de las declaraciones por ITPAJD e ISD y para la fundamentación de las actuaciones de comprobación de valor.

- La DGTDGA ha venido accediendo a la base de datos catastral hasta octubre de 2011 por *router*. Sin embargo, desde esa fecha, y como consecuencia de la centralización de las bases de datos catastrales, se suprimió el equipo informático de la Gerencia Regional y se desconectó el *router* de la DGTDGA. En cuanto al acceso a las aplicaciones catastrales SIGCA y SIGECA mediante CITRIX, la Dirección General del Catastro no considera actualmente conveniente facilitar licencias de este software, toda vez que se entiende que la Sede Electrónica del Catastro (SEC) ofrece un servicio adecuado y suficiente.

Existen 14 funcionarios de la DGTDGA registrados como usuarios de la SEC, con acceso autorizado a consulta histórica y consulta de expedientes asociados a inmuebles y fincas. Además, en 2013 se han dado de alta 3 usuarios del Colegio de Registradores para el ejercicio de las funciones derivadas del convenio de gestión de los tributos cedidos.

No se ha reportado a esta Inspección de los Servicios ningún problema reseñable en relación con el uso de la SEC, cuyos servicios se valoran muy positivamente. No obstante, en opinión de la DGTDGA sería deseable que no se retirara de esa sede electrónica la información asociada a los procedimientos de valoración colectiva una vez finalizados y que esa información estuviera disponible con carácter general y permanente

para todos los municipios revisados en los últimos años. Asimismo se ha sugerido que pueda ser consultada en la SEC la tipología de las construcciones.

Por parte de la DGC se han facilitado las credenciales de usuarios y contraseña a 2 funcionarios de la Dirección General de Tributos para acceder al sistema “Comunicación de acceso al Servicio Valora de la Sede Electrónica del Catastro”.

- No existe ningún convenio de colaboración entre la DGC y la DGTADGA.
- Tampoco se han instalado en las oficinas del DHAP ni en otras de la DGA puntos de información catastral (PIC).
- Las Gerencias del Catastro de Aragón no remiten información a la CA relativa a documentos privados de compraventa toda vez que no se les ha solicitado, por no resultar de interés para la Comunidad.

7. El marco de la colaboración en materia inspectora entre la DGTADGA y la AEAT desarrollada en 2012 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2012 (BOE del 1 de marzo), por la que se aprueban las directrices generales del PACT de 2012:

La primera de las áreas de colaboración previstas en el PACT de 2012 entre las administraciones tributarias estatal y autonómica la constituye el intercambio de información, aspecto este sobre el que ya se ha hecho referencia en los apartados 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5. anteriores.

Asimismo se concreta en el referido Plan la transmisión periódica a la AEAT de la información contenida en las declaraciones correspondientes a tributos de gestión autonómica (vid. 3.5.) y de determinadas operaciones con relevancia para el control de tributos cuya gestión lleva a cabo el Estado (vid. 3.2.) además del intercambio de información sobre comprobación de valores, en particular con respecto a las operaciones inmobiliarias (vid. 3.2.).

También en materia de intercambio de información, dicho Plan recoge la colaboración entre la Administración Tributaria del Estado y las de las CCAA en la transmisión de la obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por la otra Administración. Esta transmisión de información se ha articulado mediante diligencias de colaboración tal y como en 2.3.7. se ha expuesto y se subraya más abajo. Igualmente, se refiere el PACT al impulso del CUC, como base de datos construida con la información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómica y estatal que

permita un conocimiento mutuo de los datos censales más relevantes de los obligados tributarios, cuestión que se aborda en el epígrafe 3.12 *infra*.

Junto a las actuaciones de colaboración consistentes en el de intercambio de información, en 2012 el PACT preveía la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por las Administraciones Tributarias estatal y autonómica, y en especial sobre los siguientes sectores o figuras impositivas:

- i. Operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el IVA o, alternativamente, por el concepto de TPO del ITPAJD. Al respecto, ha mantenido su actividad la Comisión Técnica para evitar la doble imposición IVA-ITP tal y como en el apartado 3.11 se expone.
- ii. Declaración del IP para los períodos impositivos anteriores a 2008 no prescritos y su relación con el ISD, mediante actuaciones centradas fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de los contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- iii. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- iv. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el ISD, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- v. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- vi. Domicilios declarados y sus modificaciones.

Si bien en relación con el IP la colaboración prestada por la AEAT ya ha sido expuesta (vid. 2.1.1. y 2.3.6.), respecto del resto de las cuestiones que se acaban de relacionar la pretendida planificación coordinada y colaboración en la selección de contribuyentes no ha tenido lugar, más allá de en los casos que se han mencionado en los epígrafes precedentes. Por instrumentos, el DATECO y sus filtros es la herramienta

que más se ha utilizado en 2012 por la DGTDGA de forma sistemática para cruzar con sus propias bases de datos a efectos de selección del IP.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que sí se han coordinado materialmente las actuaciones inspectoras llevadas a cabo de forma paralela por ambas Administraciones Tributarias. Así, con ocasión del intercambio de información sobre las operaciones IVA-TPO objeto de comprobación por la Inspección de la Comunidad Autónoma y el retorno de información sobre aquellas que podrían verse afectadas por actuaciones inspectoras de la AEAT, se ha podido compaginar los tiempos de actuación, poner en común criterios técnicos, y aportar información detallada obtenida por una u otra de las Administraciones, lo que se ha hecho fundamentalmente a través de diligencias de colaboración en ambos sentidos y el contacto entre actuarios. Ello ha permitido el mantenimiento de unos criterios uniformes por parte de ambas Administraciones Tributarias para considerar conforme o disconforme la tributación del obligado en la práctica totalidad de los asuntos en que se ha producido esta coordinación.

En opinión de la DGTDGA, los instrumentos de selección facilitados por la AEAT, con ser muy útiles para sus propósitos, resultan poco operativos en comparación con los que la propia agencia estatal dispone para sí misma, lo que ha motivado que la DGA haya optado por recurrir fundamentalmente a sus propios medios para la selección de contribuyentes y expedientes del IP.

8. El número de certificados solicitados telemáticamente por virtud del Convenio de colaboración entre la AEAT y la CAA para el suministro de información para finalidades no tributarias ascendió en 2012 a 1.688.543, lo que equivale al 517% más que en el ejercicio precedente, en el que se solicitaron 273.428.

El incremento experimentado en 2012 trae su causa, según ha comunicado a esta Inspección de los Servicios la AEAT, de que hubo un total de 1.405.298 peticiones de certificados para becas, cuando el año anterior había habido solo 29.443 peticiones. Estas solicitudes se concentraron en los meses de junio (303.005), julio (672.745) y agosto (427.690), y están realizadas por Internet con el mismo certificado electrónico, que ya había hecho solicitudes de certificaciones para becas en años anteriores, pero nunca en semejante cuantía. Ante esta situación, advertida con ocasión de la Visita de Inspección, la Dependencia de Informática Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT ha procedido a la comunicación de la misma a la DGTDGA, junto con un fichero resumen de las peticiones realizadas con este certificado electrónico en 2012, 2011 y 2010. Tras su análisis en la reunión del CTDCGT celebrada el 26 de junio de 2013 se ha llegado a la conclusión de que en realidad el volumen de NIF distintos en los 18 envíos (que, sumados, hacían los 1,4 millones de certificados solicitados) es de 101.351, por lo

que cada NIF se ha solicitado una media de 14 veces. Esta cifra de poco más de 100.000 certificados resulta, a juicio de la AEAT, coherente con el número de afectados por las aproximadamente 60.000 solicitudes de becas de comedor recibidas en el Departamento de Educación de la DGA. En cualquier caso, en el CTDCGT se ha acordado que los representantes de la DGTDGA se dirijan a los responsables de Educación para aclarar lo sucedido.

El número de contribuyentes no identificados (45.063) equivale al 2,7% del total de los solicitados, un porcentaje similar al registrado a nivel nacional (2,5%). En general, este volumen de no identificados puede atribuirse a solicitudes referentes a personas no censadas (estudiantes, etc.) o errores de NIF.

No se ha convocado en 2012 la prevista Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio, pues los asuntos relativos al mismo se han tratado en el seno del CTDCGT.

En la Delegación Especial de la AEAT de Aragón no se tiene constancia de la existencia de organismos autonómicos que sigan exigiendo a los interesados la aportación de certificados de la AEAT en papel en sus convocatorias de ayudas y subvenciones o en cualquier tipo de expediente en el que se requiera la aportación de tales certificados.

9. Como ya se ha anticipado en otro epígrafe de este Informe, sigue vigente el convenio con la Dirección General de Tráfico suscrito el 15 de noviembre de 2010 en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios.

Además, en 2000 y 2003 se firmaron convenios para la simplificación procedimental en la presentación y pago de ATL del ITPAJD y del ISD con diversas entidades profesionales (colegios de economistas, abogados, procuradores, gestores administrativos, graduados sociales, etc.) que siguen vigente en el momento de la Visita.

La SPEH de Huesca no dispone de copia de ninguno de los convenios referidos en este epígrafe, ni conoce la existencia de los mencionados en el párrafo precedente, lo cual permite ratificar la conclusión ya avanzada en 2.1.4.3. respecto del “aislamiento” en que se encuentra este servicio territorial en relación con los servicios centrales de la DGTDGA, que limita la capacidad de implicación por parte del mismo en el conjunto de los proyectos y objetivos del centro directivo.

10. No se ha constituido en el seno de la CTDCGT ningún grupo de trabajo distinto de la Comisión Técnica de Relación IVA-ITP.

11. Esta Comisión está formada por un representante de la administración estatal y otro de la administración autonómica.

El acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria de 17 de abril de 2008 reguló los procedimientos de actuación de las comisiones técnicas IVA-ITP. En el ámbito de la CAA se han dictado instrucciones particulares por acuerdo del CTDCGT de 2009 (“Protocolo de coordinación de los casos IVA e ITP aplicable en el ámbito del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Aragón”) en las que se recoge la regulación interna relativa a comunicaciones entre ambas Administraciones mediante una cuenta de correo específica, la práctica del proceso de coordinación, seguimiento de expedientes, aspectos técnico-tributarios y probatorios, etc. Además, se ha adoptado un criterio de actuación en el seno del Consejo, a propuesta de la Comisión Técnica, en relación con los expedientes en que es objeto de comprobación la realización o no de obras de rehabilitación en sentido tributario.

Durante el año 2012, la Comisión celebró cuatro reuniones, de carácter informal, preparatorias de los asuntos tratados posteriormente en el CTDCGT. Además, los miembros de la Comisión han mantenido durante el ejercicio numerosos contactos mediante correo electrónico y teléfono, como ya se ha anticipado.

La Comisión ha resuelto un total de 49 consultas (47 suscitadas por la DGTDGA y dos originadas por la AEAT). De ellas, 34 se resolvieron con modificación de la tributación inicial, por lo que el resto (15) quedó sin variación. A final del ejercicio no había ningún expediente pendientes de resolver.

Los principales casos analizados por dicha Comisión en 2012 han sido los siguientes:

- a) La calificación que la redacción introducida por el Real Decreto Ley 6/2010 hace de obras de rehabilitación en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, que es más detallada y prolija que la vigente con anterioridad a dicha norma.
- b) No consideración como sujeto pasivo del IVA a una sociedad mera tenedora de las fincas transmitidas, en consonancia con la línea asumida en la Resolución de 28 de septiembre de 2005 del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), así como en la de 28 de abril de 2010 del TEARA y en las consultas vinculantes V1703-06, V1341-06, V1465-07, V1466-07 y V2156-07, de la Dirección General de Tributos estatal.

- c) Imposibilidad de la renuncia a la exención por la transmitente a la que se refiere el artículo 20.Dos de la Ley del IVA en el caso de que el destino previsible de la finca transmitida fuera el arrendamiento como finca rústica.

No quedaron supuestos pendientes de unificación de criterio a finales de 2012.

Se formularon dos consultas a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas, que fueron resueltas oportunamente.

12. El Censo de Contribuyentes de Aragón es una réplica exacta del CUC que se actualiza diariamente con los movimientos producidos en las delegaciones de la AEAT.

Actualmente tienen acceso al Censo de Contribuyentes 163 funcionarios de la DGTDGA. El control de accesos se almacena en línea y dicha información permanece en la base de datos durante un periodo mínimo de dos años.

Durante el ejercicio objeto de la Visita se han realizado 135.670 consultas al Censo de Contribuyentes de Aragón por parte de los funcionarios de las tres provincias y fueron leídos por la DGTDGA 428.928 ficheros de modificaciones del CUC.

La DGTDGA ha informado de que no remite altas a la AEAT para su incorporación en el CUC, lo que se debe a la imposibilidad, con los medios disponibles, de asumir la carga adicional de trabajo que para los servicios tributarios de la CA presentan los requerimientos establecidos por la AEAT y el Ministerio de Interior para garantizar la validez de la información transmitida, aparte de que la identificación de nuevos contribuyentes por la DGTDGA es poco significativa desde el punto de vista cuantitativo. No obstante, la SPEH de Huesca ha manifestado a esta Inspección que realiza habitualmente el alta provisional en el censo de los obligados tributarios que no disponen de NIF y acuden a la presentación de alguna declaración por tributos cedidos, que suelen ser entidades sin personalidad jurídica.

No se detectan problemas o incidencias relevantes en relación con estos servicios, si bien la DGTDGA ha propuesto que se incluya en el diseño de registros del CUC un campo para reflejar la posible situación de concurso de acreedores de los contribuyentes, de forma que se les evitara el seguimiento de este aspecto mediante la lectura diaria del Boletín Oficial del Estado, solicitud que esta Inspección no puede sino apoyar.

Independientemente de lo anterior, ocasionalmente se utiliza el *web service* CORECA para la realización de consultas específicas al CUC de la AEAT.

La DGTDGA no dispone de certificado electrónico de sello.

**4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado

Las novedades normativas aplicables en 2012 se pueden resumir como siguen:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a.1. Se recoge nuevamente la escala de gravamen, ahora con vigencia indefinida, dado que la anterior la tenía limitada a 2011. En todo caso, no presenta variaciones cuantitativas ni estructurales.

a.2. La deducción en cuota para los denominados *business angels* es de un 20% (con un límite de 4.000 euros) cuando se invierta en nuevas (o recientes) sociedades dedicadas a I+D+i.

a.3. Se introduce una deducción en cuota por adquisición de vivienda habitual por parte de jóvenes en el medio rural. Es una deducción del 5% de lo pagado cada año para adquirir la vivienda si se es menor de 36 años y se compra en un municipio de menos de 3.000 habitantes. La deducción es adicional a la del 15% (7,5 estatal y 7,5 autonómico) que le pueda corresponder conforme a la normativa general del impuesto.

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b.1. Se exonera de gravamen (que, en ausencia del beneficio, sería del 1% de la cantidad garantizada) los supuestos en los que las entidades financieras exigen garantías distintas de la hipotecaria para sus operaciones activas.

b.2. Se establece una reducción del tipo del 7% al 4% cuando se adquiera una empresa, siempre que el adquirente mantenga el nivel de empleo durante 5 años.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c.1. Se permite seguir considerando parientes a efectos de sucesiones, y por tanto, con mejor trato fiscal, a quienes hayan dejado de ser parientes por afinidad por fallecimiento de algún familiar.

c.2. Se introduce una rebaja gradual del gravamen –a completar entre 2012 y 2015, hasta alcanzar el 100% de bonificación- de los hechos imposables de los que

sean sujetos pasivos cónyuges, ascendientes y descendientes. Para 2012 la reducción es del 20%.

c.3. Se establece una reducción del 30% cuando se adquiriera una empresa por herencia o donación a condición de que el adquirente mantenga el nivel de empleo durante 5 años. Esta reducción viene a añadirse a la ya vigente -del 99%- de la que se benefician los parientes del causante o donante de una empresa que la reciban a título lucrativo.

c.4. Se introduce una reducción del 30% a favor de quien reciba dinero por herencia o donación y lo destine a crear una empresa y, al menos, un puesto de trabajo.

d) Tasa sobre el Juego.

d.1. Se establece un tipo especial en el juego del bingo –aplicable a los ejercicios de 2012 y 2013- a condición de mantenimiento del empleo.

d.2. Se aprueba una cuota especial para máquinas recreativas con una rebaja del 5%, igualmente condicionada al mantenimiento del empleo.

d.3. Se fijan por primera vez tipos impositivos específicos para las nuevas modalidades de juego. Estos tipos, que son inferiores a los que recoge la ley estatal sobre el juego aprobada en mayo de 2011, son los siguientes: apuestas deportivas: 15%; bingo electrónico: 7%; y juegos televisivos: 20%.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado

La Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contiene un conjunto de medidas tributarias aplicables a partir de 2013 que consisten, por un lado, en la ampliación de algunos beneficios fiscales y, por otro, en la subsanación del defecto de rango del Reglamento del ISD en materia de fiducia aragonesa.

Entre los nuevos beneficios fiscales se encuentran los siguientes:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - a.1. Se introduce una deducción de entre 37,5 y 100 euros por adquisición de libros de texto escolares, con un límite de renta de 12.500 € en declaraciones individual y 25.000 € en conjuntas.
 - a.2. Se mejora la deducción en la cuota íntegra autonómica por nacimiento o adopción del segundo hijo en atención al grado de discapacidad igual o superior al 33% de alguno de ellos.
 - a.3. Se crea una deducción en cuota del 10% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio correspondiente por el arrendamiento de la vivienda habitual, con una base máxima de 4.800 euros anuales, cuando se haya entregado la vivienda al banco y este se la vuelva a alquilar al antiguo propietario con opción de compra.
 - a.4. Se crea una deducción a favor de los propietarios de viviendas que las pongan a disposición del Gobierno de Aragón o de alguna de sus entidades a las que se atribuya la gestión del Plan de Vivienda Social de Aragón.
 - a.5. Se amplía la deducción empresarial por financiación a través del sistema conocido como *business angels*, de forma que se extiende a todas las empresas y no sólo a las de I+D+i como hasta ahora. También se reduce de 5 a 3 años el periodo de mantenimiento de la inversión.
 - a.6. Se extienden a todo tipo de bienes los beneficios establecidos en 2011 cuando se hereda o dona dinero para destinarlo a crear una empresa.
- b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - b.1. Los afectados por las inundaciones acaecidas durante el mes de octubre de 2012 en varias localidades de Aragón podrán aplicar tipos reducidos de gravamen, tanto por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas (1%, en

lugar del 7% general) como por el de actos jurídicos documentados (0,1%, en lugar del 1% de aplicación general), cuando se trate de actos y operaciones dirigidos a la adquisición, financiación, rehabilitación o reparación de las viviendas habituales y locales comerciales total o parcialmente destruidos por el siniestro climatológico.

b.2. La constitución de una opción de compra documentada en contrato de arrendamiento queda bonificada en el 100 por 100 de la cuota tributaria de TPO en el caso de que se refiera a la vivienda habitual previamente adjudicada al acreedor hipotecario en pago de la deuda correspondiente. La ejecución de la opción de compra goza de la misma bonificación.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c.1. Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones podrán aplicarse una bonificación del 33% (antes era del 20%) en la cuota derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida.

c.2. La bonificación del 30% ya establecida para las donaciones o herencias recibidas y destinadas a crear una empresa se extiende a las que se empleen en la adquisición de cualquier tipo de bien que quede afectado a una actividad empresarial.

c.3. Como consecuencia de la STS de 30 de enero de 2012, que anuló el art. 54.8 del Reglamento del ISD y a la que ya se ha hecho referencia más arriba, así como de la aprobación de un código de derecho foral de Aragón, se corrige el defecto de rango del sistema de liquidación fiscal de la fiducia sucesoria aragonesa, de forma que se mantiene que en el momento del fallecimiento hay que practicar una liquidación a cuenta a todos los posibles herederos.

Hay que destacar que, cumpliendo el mandato de las Cortes de Aragón, la DGT-DGA se ha dirigido a su homónima del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se adapte la normativa estatal de la fiducia a estas nuevas circunstancias, sin que hasta la fecha de la Visita se haya recibido respuesta.

d) Tasa fiscal sobre el Juego.

d.1. Se reducen las cuotas de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos, de manera que de 3.722 € se pasa a 3.500. En la misma proporción se rebaja la tributación de máquinas de dos o más jugadores y las de tipo C.

d.2. Para las máquinas de juego de tipo B y C autorizadas en régimen de inscripción provisional de modelos, el devengo se producirá con la autorización

administrativa y la cuota tributaria vendrá determinada por la parte proporcional del tiempo en que dicha máquina permanezca en explotación.

d.3. En las combinaciones aleatorias, en las que el tipo de gravamen es del 12 por 100 de la base imponible, se dispone que esta estará constituida por el valor de mercado de los premios ofrecidos. Cuando el premio ofrecido sea variable en función del azar, la base imponible vendrá constituida por el importe máximo que pudiera alcanzar dicho premio como resultado final del juego.

d.4. La base imponible del juego del bingo tradicional y del bingo electrónico queda constituida por la diferencia entre el importe del valor facial de los cartones adquiridos y las cantidades destinadas a premios, si bien se establece un método objetivo de determinación de esa base en el caso del juego tradicional, que será siempre del 35,5 por 100 del valor facial de los cartones adquiridos.

d.5. El tipo aplicable al juego del bingo tradicional, fijado desde 2012 en el 50,7% a condición de mantenimiento del empleo, se consolida en ese importe pero sin necesidad de cumplir esta condición. El tipo tributario aplicable al bingo electrónico queda establecido en el 20% sobre las cuantías que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

d.6. Respecto de la TJ relativa a casinos, se modifica la escala de tipos en función de la cuantía de la base imponible, de forma que se ensancha el primer tramo rebajando su tributación. Así, mientras que hasta 2012 se tributa al 20% con una base de hasta 1.322.226 euros, con la reforma aplicable en 2013 se tributa al 18% hasta los primeros 2.000.000 de euros de base.

Además, en materia de regulación administrativa del juego se introducen modificaciones en la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, que persiguen avanzar en el desarrollo de nuevas ofertas comerciales por parte de los casinos de juego, con el objetivo de revitalizar su actividad. Con la reforma, se faculta al Consejero competente en materia de gestión administrativa de juego para que pueda desarrollar nuevas singularidades o modalidades de juegos. Asimismo, y en la actual coyuntura económica, en la que se ha producido un importante descenso en la instalación de máquinas de juego, con la consiguiente caída de ingresos, se propone una prórroga en la planificación de las máquinas.

Junto a estas modificaciones sustantivas se cambian también preceptos de orden instrumental, como el relativo al procedimiento de TPC (formación del listado anual de profesionales tasadores).

Como viene siendo habitual, la Ley de Medidas para 2013 mantiene la técnica consistente en incorporar, como anexos a la misma, los textos actualizados de las

distintas leyes tributarias modificadas, lo que constituye un valioso ejemplo de buena técnica legislativa.

Por último, cabe reseñar que, además del conjunto de disposiciones reglamentarias y de rango menor aprobadas en 2012 y 2013 acerca de la comprobación de valores de las que ya se ha dado cuenta en el epígrafe 2.2.5, el 1 de agosto de 2012 se aprobó la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el acceso electrónico y el procedimiento para la presentación y el pago telemáticos de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta Orden, cuyo antecedente es la de 17 de septiembre de 2002, incorpora la utilización del DNI electrónico o certificado digital emitido por proveedor autorizado, así como el control y justificación de los pagos realizados en este procedimiento a través de la generación informática de unos códigos criptográficos.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión

El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria conoció durante 2012 del proyecto de ley de medidas fiscales y administrativas de la CAA en el que la representación estatal apreció la existencia de un posible caso de ayudas de Estado prohibidas por el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con la deducción en el IRPF por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades, para la que se exige que estas tengan su domicilio social y fiscal en la CAA. El representante de la Comunidad manifestó su conformidad con esta interpretación, en el sentido, según se ha aclarado posteriormente a esta Inspección de los Servicios, de que cabría que la UE mantenga esa interpretación, pero no en el de “que la medida sea, realmente, una ayuda de Estado”.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas

Según la información elaborada por la CAA, el impacto recaudatorio global en 2012 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados sus efectos positivos y negativos, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	-	-
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	29.229	379
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-	60.793
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	-	2.076
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	-	546 (1)

(1) Dato del IRPF 2011, a 17 de junio de 2013

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados por la CAA en 2012 por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por aquella han sido 338.009 millares de euros, lo que supone un decremento del 0,9% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 55 millares de euros, el 5,2% menos que a finales de 2011 (cuadros 137 a 147).

2. Los cuadros 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio son de 27.832 millares de euros, y el ISD registra un incremento del 5,9% con 135.588 millares de euros.

En el Capítulo II, a TPO se aplican 87.662 millares de euros, lo que supone un decremento del 11,5% respecto de 2011, mientras que a AJD se han aplicado 44.145 millares, un 31,8% menos que en el año anterior.

La TJ registra una variación negativa del 11,3% en relación con el ejercicio anterior, con 42.782 millares de euros aplicados.

Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la DGTDGA, correspondiendo en su mayoría al concepto de AJD (629 millares de euros).

En los cuadros 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 18,9% y, respecto del total de ingresos por TPO, AJD e ISD, un 24,2%, 25,2% y 23,3%, respectivamente.

3. El incremento de la recaudación real, incluidos los ingresos no aplicados, se explica íntegramente por el aumento registrado en los impuestos directos (Patrimonio y Sucesiones y Donaciones), que ha sido, en términos de ingresos aplicados contablemente, de 34,2 millones de euros. Frente a ellos, la imposición indirecta perdió, en los mismos términos, 31,9 millones de euros.

En el ISD se han recaudado y aplicado 7,5 millones de euros más que en 2011 (un 5,9% más), lo cual es debido al Plan Especial de Control que se puso en práctica entre octubre de 2011 y marzo de 2012. La recaudación por el concepto de donaciones ha pasado a ser testimonial porque las que se producen entre cónyuges y de padres a hijos hasta 300.000 euros está desgravada por virtud de la Ley aragonesa 11/2008, de 29 de diciembre.

En el ITPAJD, que disminuye un 9% respecto del ejercicio precedente, ha influido la bajada de precio en las viviendas transmitidas, a lo que se añade la exclusión de gravamen por la modalidad de Operaciones Societarias de la constitución de sociedades y ampliación de capital. La recaudación por AJD, que está muy ligada a la constitución de hipotecas inmobiliarias, se ha visto claramente afectada por la falta de crédito.

En la TJ la crisis del sector, agravada con la competencia de nuevas formas de juego en línea y el efecto negativo de la prohibición de fumar en los establecimientos, ha generado un descenso recaudatorio real significativo, aunque en términos de ingresos aplicados ha sido del 1,3%.

En el último quinquenio el decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón ha sido del 0,9%.

Comunidad autónoma de Aragón
Evolución de los Ingresos aplicados a presupuesto
Ejercicios 2008/2012

Servicio Territorial	2.008	2.009	% de incremento	2.010	% de incremento	2.011	% de incremento	2.010	% de incremento
Huesca	61.168	49.639	-18,8	47.064	-5,2	41.362	-12,1	40.716	-1,6
Teruel	27.546	22.745	-17,4	24.023	5,6	20.780	-13,5	20.067	-3,4
Zaragoza	472.198	355.292	-24,8	328.219	-7,6	278.935	-15,0	277.226	-0,6
Total	560.912	427.676	-23,8	399.306	-6,6	341.077	-14,6	338.009	-0,9

6. CONCLUSIONES DEL INFORME

6. CONCLUSIONES

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente Informe:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN

1. La Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón (DGTDGA) se estructura en cinco Servicios centrales, de los cuales no ha llegado a constituirse el de Asesoramiento Tributario y Estudios Fiscales.

En cuanto a la organización periférica, las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca y Teruel han pasado a depender orgánicamente de la DGTDGA por virtud del Decreto 44/2012, de 21 de febrero.

1.2. MEDIOS PERSONALES

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las OOLL y el de empresas de servicios, el número de personas dedicadas a la gestión de los tributos cedidos ha ascendido en 2012 a 242, lo que representa un incremento del 2,1% con respecto al ejercicio precedente.

Los 24 funcionarios interinos que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en la DGTDGA son un 33,3% más de los que existían en igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 11,1% al 14,6% de los medios personales disponibles (incluido el personal externo).

Por Orden de 26 de marzo de 2012 se aprobó la nueva relación de puestos de trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

1.3. MEDIOS MATERIALES

En 2012 no hubo alteraciones en los locales en los que se ubican los servicios de gestión de tributos cedidos en ninguna de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón (CAA).

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

El equipamiento microinformático de Huesca adolece de un elevado nivel de obsolescencia, pues un tercio de los ordenadores personales tienen una antigüedad de 2004.

Los principales problemas de desarrollo informático en materia de tributos cedidos en la CAA son los referentes a la no informatización de la gestión de los planes de Inspección y la no integración del área de valoraciones en la propia aplicación de gestión.

La gestión de los tributos cedidos, llevada a cabo a través de la aplicación PINETA, permite la captura de los diferentes campos de los modelos de declaración. No obstante, la DGTDGA sigue sin elaborar y publicar estadísticas por conceptos tributarios fruto de la explotación de los diferentes datos de las declaraciones grabadas.

No se ha dado cumplimiento por la DGA, a pesar de haber vencido el plazo para ello el 6 de marzo de 2012, a la exigencia contenida en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, relativa a la obligación de aprobar y hacer públicos los programas y calendarios de trabajo precisos para la aplicación efectiva de los derechos reconocidos a los ciudadanos en el artículo 6 de la Ley 11/2007.

Los servicios tributarios electrónicos son accesibles a través de la URL aragon.es, que es el portal general de la DGA. En dicha dirección hay varias opciones que conducen a ellos, lo que introduce cierta confusión en el usuario (hay hasta tres posibles vías de entrada, cuyo deslinde no es trivial para la generalidad de los interesados).

A la presentación de quejas y sugerencias por web se accede por un circuito ni claro ni claramente visible. En las diversas pruebas practicadas se ha verificado que el “acceso a entorno de tramitación telemática” al que conduce el enlace “tramitación telemática de quejas y sugerencias” no funciona ni con el DNle ni con el certificado de la FNMT.

Respecto de la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal, existe un icono que conduce a un servicio de “ayuda *on line*” y otro “*off line*”, servicios que ofrecen la posibilidad de solicitar y recibir la transcripción completa de la conversación mantenida con el empleado que prestó la asistencia, lo que constituye en potencia todo un ejemplo de calidad y responsabilidad en la atención al ciudadano. Sin embargo, en la práctica, su funcionamiento es muy deficiente.

Con relación a la posibilidad del pago telemático de los tributos cedidos en la DGA, únicamente está disponible con certificado de firma electrónica para la transmisión de vehículos usados.

Hasta la fecha de la Visita no ha sido implantada la notificación electrónica en relación con los tributos cedidos.

El portal no permite el conocimiento del estado de tramitación de los expedientes, la presentación de recursos, la solicitud de devolución de ingresos indebidos, ni la obtención de certificados, ni dispone de registro electrónico. Tampoco se puede obtener información a través de la sede de los supuestos de cesión de datos a terceros.

No ha habido en 2012 modificaciones en materia de seguridad informática. Siguen sin dictarse normas de control de accesos y seguridad.

Las claves individualizadas de acceso a los equipos deben ser cambiadas por los usuarios con periodicidad trimestral, pero es frecuente que no suceda así dado que no existe un control específico sobre el cumplimiento de esta regla.

La aplicación PINETA ofrece la posibilidad de emitir listados de accesos a efectos de verificar su procedencia. Este control, sin embargo, no se realiza nunca.

No se han realizado auditorías de seguridad informática de carácter general ni se dispone del documento de seguridad a que obliga el art. 88 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tampoco han podido obtenerse evidencias sobre la realización de la auditoría de datos de carácter personal a que obliga el art. 96 del Real Decreto 1720/2007.

No se han registrado accesos indebidos a las bases de datos la AEAT.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

No existen en el ámbito de la DGTDGA cartas de servicios ni se han implantado sistemas de gestión de calidad estructurados como tales.

La sede electrónica de la DGA dispone de un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias, si bien en las diversas pruebas realizadas por esta Inspección de los Servicios no se ha podido acceder por interrumpirse el proceso informático.

Las quejas presentadas ante la DGTDGA han sido resueltas en un plazo medio de 23,7 días.

Con la excepción del Plan de Inspección, la DGTDGA no ha contado hasta 2013 con un plan anual de control tributario ni de objetivos en materia de tributos cedidos, así como tampoco con un sistema de indicadores propio de seguimiento de su gestión.

En Zaragoza existe un sistema automático de gestión de colas, aunque está operativo tan solo para los puestos de confección de autoliquidaciones y como mero expendedor de turnos, por lo que no se dispone de datos estadísticos que permitan conocer la afluencia de público o los tiempos medios de espera.

En la SPEH de Huesca no es infrecuente la acumulación de personas en la cola que se forma delante del mostrador de recepción de declaraciones en el horario de mayor afluencia (entre las 10 y las 12 horas).

Tanto en Zaragoza como en Huesca está implantada la cita previa, aunque exclusivamente para la asistencia en la elaboración de autoliquidaciones en el ISD, si bien no es posible su concertación a través de Internet.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. *Impuesto sobre el Patrimonio*

En 2012 no ha habido gestión alguna en relación con los no declarantes del Impuesto sobre Patrimonio.

2.1.2. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

De las diversas comprobaciones de datos estadísticos realizadas en el curso de la Visita de Inspección se deduce la existencia de descuadre e inconsistencias en la información disponible sobre la gestión de este tributo, lo que obliga a interpretarla con cautela.

El porcentaje de estimación de los recursos despachados alcanza el 43,4%.

La aplicación gestora permite la emisión de requerimientos de forma automática, si bien solo se realizan esporádicamente y de forma discrecional. No se dispone de información estadística sobre el número de requerimientos expedidos durante el ejercicio.

Para 2012 no se fijaron objetivos al área de gestión del ISD, por lo que no es posible evaluar su eficacia.

La DGT DGA no ha proporcionado a esta Inspección de los Servicios el número de expedientes despachados con declaración de prescripción en 2012, pues no dispone de esa información en ninguna base de datos.

2.1.3. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Las comprobaciones realizadas durante la Visita dieron lugar a la realización de correcciones en diversas variables de las recogidas en los partes estadísticos relacionadas con la gestión de este tributo, por lo que se reproducen aquí los problemas de fiabilidad de la información reseñados para el ISD. Se subraya que esta información se encuentra, por lo general, dispersa en varias bases de datos, aplicaciones y registros auxiliares, algunos de ellos manuales.

La gestión de despachos de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ha disminuido un 8,1%, alcanzando la demora media 4,7 meses (4,3 en 2011).

En los servicios territoriales visitados no se han realizado controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos sin transmitir a un tercero por un plazo superior a un año.

El porcentaje de estimación (total y parcial) de los recursos resueltos alcanza el 41,6%.

No se realizan en Gestión cruces con la información procedente de los notarios para el control de declarantes ya que dicha función está atribuida en exclusiva a Inspección.

Para 2012 no se fijaron objetivos al área de gestión del ITPAJD, por lo que no es posible evaluar su eficacia.

La Comunidad recibe de la AEAT la información relativa al pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos que realizan función de giro o suplen a las letras de cambio. Sin embargo, no se lleva a cabo comprobación alguna sobre este concepto.

Las obligaciones formales de los notarios están recogidas en el artículo 220.1 del Decreto legislativo 1/2005, conforme al cual los fedatarios deben remitir una declaración informativa de los elementos básicos de las escrituras (“índice notarial”) así como su copia electrónica en los supuestos, plazos y demás condiciones previstas reglamentariamente. No obstante, el único desarrollo reglamentario realizado hasta ahora se refiere al envío de los índices notariales y no al de las escrituras electrónicas, por lo que la obligación de remitir estas no puede ser exigida con arreglo a la ley.

2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras

Los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 23,3% de la recaudación por Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el 24,2% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y el 25,2% del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

La facultad de coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las Oficinas Liquidadoras es una de las principales herramientas de control establecidas en el convenio suscrito con el Colegio de Registradores el 15 de marzo de 2012 por cuya virtud asumen estos fedatarios la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ISD y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en sus respectivos ámbitos territoriales.

Como ocurre con los servicios en gestión directa, a las Oficinas Liquidadoras tampoco se les ha señalado objetivos para el ejercicio analizado (salvo mediante los “índices de actividad y demora”).

Una debilidad de control particularmente reseñable es la que ya se reflejó en el Informe de esta Inspección correspondiente al ejercicio de 2011 y que consiste en que las liquidaciones practicadas por las OOLL sólo se registran en la contabilidad de la DGA cuando son ingresadas o cuando son objeto de apremio a través de la aplicación PROA del Colegio de Registradores, lo cual significa que la contabilidad de la Comunidad Autónoma no puede reflejar fiel y puntualmente la totalidad de esos derechos.

Como en 2011, en 2012 se giraron por la DGTDGA visitas “ordinarias” a las veinticinco Oficinas Liquidadoras de Aragón. Analizadas las actas correspondientes, cabe reseñar que todas ellas reflejan principalmente constataciones de hechos y de datos estadísticos y, en muy parva medida, valoraciones respecto de la eficacia de la gestión desarrollada o de su regularidad.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

Los problemas en relación con la colaboración de las CCAA a las que se le han reclamado fondos y documentos se centran en la falta de respuesta de algunas de ellas (singularmente, la de Madrid) o, alternativamente, la demora más que excesiva de la mayoría (una demora que, para los ingresos recibidos en 2012, alcanza una media de nada menos que 2.037 días).

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional

La DGTDGA no ha establecido con carácter general que las reclamaciones económico-administrativas presentadas tengan un tratamiento procedimental semejante al de los recursos de reposición, conforme autoriza el art. 236 de la Ley General Tributaria.

De acuerdo con los datos facilitados por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 52,6% del total de las entradas en el ejercicio, 8,5 puntos porcentuales más que en 2011, año en el este renglón se quedó en el 44,1%.

En un 54,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial.

Durante 2012 el Tribunal Superior de Justicia de Aragón notificó al Tribunal Económico-Administrativo Regional 72 sentencias relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de las cuales 17 fueron estimatorias, lo que supone un 23,6% de las dictadas en el periodo.

2.1.7. Tasa del Juego

La Comunidad de Aragón redujo para 2012 el tipo impositivo de la Tasa sobre el Juego que grava el bingo del 20 al 18%, condicionado al mantenimiento del nivel de empleo.

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2012 en Aragón fueron 22, habiendo estado operativas 15, 5 menos que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 39.529 millares, frente a 43.427 millares de 2011, y la recaudación supuso 15.333 millares de euros (18.052 en 2011).

Las autorizaciones para la explotación de máquinas recreativas en la Comunidad Autónoma de Aragón han disminuido un 11,2% de 2011 a 2012.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 14.795, por un importe de 28.022 millares de euros, lo que supone una disminución del 10,3% en el número y del 13,1% en el importe respecto de 2011.

No se han instruido expedientes sancionadores.

La separación de competencias administrativas y fiscales entre la DGTDGA y la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior viene originando algunas disfunciones en el proceso de control del tributo como consecuencia de las dificultades de coordinación entre unos y otros órganos.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La DGTDGA ha seguido manteniendo en 2012 su colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Oficinas Liquidadoras no han colaborado en esta campaña.

2.2. VALORACIONES

La información sobre expedientes pendientes es de dudosa fiabilidad pues se obtiene a partir de datos históricos no depurados. Por otra parte, la relativa a las valoraciones realizadas por las Oficinas Liquidadoras tiene su origen en los datos incorporados en la aplicación PROA, datos que no han podido ser verificados por esta Inspección de los Servicios, por lo que tampoco puede expresarse una opinión sobre su fiabilidad.

Se ha observado la existencia de una diferencia importante entre los datos que ofrece la aplicación de gestión tributaria PINETA acerca de los expedientes enviados a

comprobación de valor y los datos estadísticos de la aplicación VALI relativos a los expedientes pendientes de valoración.

Estas anomalías y carencias registrales, por lo demás, no son sino una manifestación más de todas las existentes en la DGTDGA en materia de tributos cedidos, cuya resolución no debería posponerse indefinidamente por cuanto, además de limitar el alcance de las comprobaciones que debe realizar esta Inspección de los Servicios, impide a la Dirección disponer de información relevante para el ejercicio de sus funciones y comporta el riesgo de lagunas de control interno que no deben ser desdeñadas.

En las unidades facultativas se eleva el índice de demora en la realización de las valoraciones a 15,3 meses y destaca muy negativamente el serio deterioro experimentado en la de Zaragoza, con una pendencia de 24,6 meses (12,9 meses en 2011). En cuanto a las unidades inspectoras, la evolución ha sido también muy negativa, dado que el índice de demora se sitúa nada menos que en 54,7 meses (cuatro años y medio, bastantes más que los necesarios para que los contribuyentes ganen la prescripción) frente a los 19,4 meses de 2011.

Durante 2012 y los meses transcurrido de 2013 la DGTDGA ha realizado un importante esfuerzo normativo en materia de valoración inmobiliaria, fruto del cual ha sido la publicación de numerosas disposiciones que mejoran considerablemente la transparencia de la Administración Tributaria aragonesa y las garantías de los derechos de los contribuyentes.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón o de sentencias de lo Contencioso-Administrativo se redujo hasta el 48,5%, y la demora subió hasta los 12,8 meses, por lo que la situación ha empeorado significativamente en cuanto a la producción obtenida y se mantiene en un nivel excesivo en cuanto al tiempo necesario para la absorción de la entrada y el pendiente respecto a los registros de 2011.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas por la DGTDGA durante el ejercicio 2012 ascendió a 351, por un importe total de 47.776 millares de euros, por lo que ha habido un descenso del 18,6% en el número y del 8,4% en la cuota tributaria respecto de 2011.

Los 47.776 millares de euros de deuda derivada de las actuaciones de la Inspección constituyen el 14,1% de la recaudación total obtenida por tributos cedidos por parte de la DGTDGA, porcentaje que disminuye en 1,2 puntos porcentuales con relación a 2011.

No se instruyeron actas por el Impuesto sobre el Patrimonio ni por la Tasa sobre el Juego.

Los efectivos normalizados dedicados a la actividad inspectora fueron 4,9 personas para el conjunto de la Comunidad (5,1 en el ejercicio anterior).

No se realizaron actuaciones con base en la información relativa a titulares de cuentas en entidades en el extranjero.

Durante 2012 fueron interpuestos 37 recursos ante la Oficina Técnica de Inspección. El índice de actividad en su resolución se quedó en solo el 9,3%, y la demora alcanzó la muy elevada cifra de 116,4 meses. A fin de ejercicio se encontraban 262 recursos pendientes de tramitación.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad

No se han producido en 2012 cambios relativos al ejercicio de la función interventora y contable en el ámbito de la DGA. No se han reportado problemas de contabilización de ingresos en el ejercicio.

2.4.2. Fiscalización

El Decreto 23/2003, de 28 de enero, establecen que la fiscalización de los derechos e ingresos de la Tesorería de la CA se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, lo que ha dado lugar, en la práctica, a la inexistencia de control interno y propio para el vigilancia de la legalidad y eficacia en la gestión de los tributos cedidos. No obstante, sí se mantiene la fiscalización previa y plena respecto de los actos de reconocimiento de obligaciones derivados de la devolución de ingresos indebidos así como de la anulación de liquidaciones.

La Intervención General de la CAA sigue sin llevar a cabo actuaciones de control financiero a posteriori sobre ámbito alguno de la gestión de los tributos cedidos.

2.5. RECAUDACIÓN

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

El volumen de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 alcanza un total de 182.367 millares de euros.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja globalmente la efectividad del proceso recaudatorio, se situó en el 65%.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos, que en 2011 se situaba en 6,2%, se ha incrementado hasta llegar a un 8% un año más tarde.

Tanto las bajas por insolvencia como las bajas por prescripción mantienen, como en ejercicios anteriores, una escasa significación.

De los derechos pendientes de cobro a fin de año un 20,6% se encuentra en aplazamiento o fraccionamiento en voluntaria. El importe total aplazado o fraccionado de los derechos pendientes de cobro alcanza 37.571 millares de euros.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

Durante el ejercicio 2012 no ha habido novedades en esta materia.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse estimativamente por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2012 y el cargo en ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, que se sitúa en 156.034 millares de euros, cifra que, pese a la disminución del 0,7% de los derechos contraídos en el ejercicio, supera en 7,7% la registrada en el anterior.

2.5.3. La recaudación en periodo ejecutivo.

Durante 2012 fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 1.835 providencias de apremio por un importe total de 17.166 millares de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 16,3% en número y del 10,7% en el importe.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.672 providencias por importe de 26.333 millares de euros. Al final del año el índice de demora global era de 22,3 meses en número (18,5 en 2011) y 31,3 meses en importe (25,6 en 2011).

Las datas totales del ejercicio comprenden 1.439 providencias, por un importe de 10.093 millares de euros. Estas datas han significado el 35% en número y el 27,7% en importe del cargo neto gestionable.

En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las falencias, que han afectado a 494 deudas por 5.516 millares de euros en 2012.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2012 ni la Delegación Especial de la AEAT ni la DGTDGA han informado en el Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de los respectivos planes, habiéndose limitado al seguimiento de los resultados de la gestión desarrollada, y ello a pesar de que el art. 66 g) de la Ley 22/2009 incluye entre las competencias de estos consejos la de analizar y ser informados de los planes de objetivos de ambas administraciones.

Respecto al suministro de información por parte de la DGTDGA a la AEAT relativa a deducciones autonómicas, es preciso referirse a la existencia de alguna que, como la de víctimas del terrorismo, careció en 2012 de beneficiarios por no haberse detectado ningún residente en Aragón y contribuyente del IRPF que reuniera las condiciones legalmente exigibles para beneficiarse de la deducción fiscal, lo que no ha impedido que 1.198 personas se la hayan aplicado en el último ejercicio. Esto, además de suponer una merma recaudatoria (de 173.575 euros), obliga a la realización de numerosos trámites y requerimientos para la recuperación por la Hacienda Pública estatal de lo indebidamente deducido, con el consiguiente coste de gestión o de oportunidad.

No se ha llevado a cabo la planificación coordinada y colaboración en la selección de contribuyentes a efectos inspectores entre la DGTDGA y la AEAT prevista en el Plan Anual de Control Tributario de la agencia estatal, más allá de en algunos casos puntuales.

En opinión de la DGTDGA, los instrumentos de selección facilitados por la AEAT, con ser muy útiles para sus propósitos, resultan poco operativos en comparación con los que la propia agencia dispone para sí misma.

El número de certificados solicitados telemáticamente por virtud del Convenio de colaboración entre la AEAT y la CAA para el suministro de información para finalidades no tributarias ascendió en 2012 a 1.688.543, lo que equivale al 517% más que en el ejercicio precedente, en el que se solicitaron 273.428. Este anómalo incremento se ha debido a la masiva reiteración de las consultas relativas a unos mismos interesados, y está en curso de ser aclarada en el momento de la redacción de este Informe.

La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP ha resuelto un total de 49 consultas sobre el tributo aplicable a sendas operaciones. De ellas, 34 se resolvieron con modificación de la tributación inicial.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

4.1.1. *Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado*

En 2012 han entrado en vigor numerosas novedades normativas relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y a la Tasa sobre el Juego, en todos los casos en el sentido de reducir tipos de gravamen o introducir nuevas o más elevadas deducciones que las existentes previamente.

4.1.2. *Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado*

La Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contiene un conjunto de medidas tributarias aplicables a partir de 2013 que consisten, también y fundamentalmente, en la ampliación de beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y la Tasa sobre el Juego.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión

El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria conoció durante 2012 del proyecto de ley de medidas fiscales y administrativas de la CAA en el que la representación estatal apreció la existencia de un posible caso de ayudas de Estado prohibidas por el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con la deducción en el IRPF por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades, para la que se exige que estas tengan su domicilio social y fiscal en Aragón.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CAA en 2012 por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por aquella han sido 338.009 millares de euros, lo que supone un decremento del 0,9% respecto del ejercicio anterior.

El incremento de la recaudación real en 5,6 millones de euros (un 1,68% respecto de 2011) se explica íntegramente por el aumento registrado en los impuestos directos (Patrimonio y Sucesiones y Donaciones), que ha sido de 36,7 millones de euros. Frente a ellos, la imposición indirecta perdió 31,1 millones de euros en 2012 con respecto al ejercicio anterior.

7. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	1	1	17	15	1	3	19	19	3	3	22	22
Teruel	3	3	10	11	3	2	16	16	1	1	17	17
Zaragoza	24	19	70	78	14	19	108	116	2	2	110	118
Total	28	23	97	104	18	24	143	151	6	6	149	157

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	0	0	8	7	0	0	5	6	7	7	2	2	22	22
Teruel	2	2	6	6	0	0	3	3	5	5	1	1	17	17
Zaragoza	8	8	38	39	0	0	31	37	31	32	2	2	110	118
Total	10	10	52	52	0	0	39	46	43	44	5	5	149	157

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Teruel	0	0	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	3	3
Zaragoza	6	6	14	11	0	0	4	2	0	0	0	0	24	19
Total	6	6	17	14	0	0	5	3	0	0	0	0	28	23

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	0	0	6	5	0	0	5	4	6	6	0	0	17	15
Teruel	2	2	3	3	0	0	1	1	4	5	0	0	10	11
Zaragoza	2	2	19	21	0	0	20	24	29	31	0	0	70	78
Total	4	4	28	29	0	0	26	29	39	42	0	0	97	104

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	0	0	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	1	3
Teruel	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	3	2
Zaragoza	0	0	5	7	0	0	7	11	2	1	0	0	14	19
Total	0	0	7	9	0	0	8	14	3	1	0	0	18	24

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	0	0	0	0	0	0	1	1	2	2	3	3
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2
Total	0	0	0	0	0	0	1	1	5	5	6	6

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	2	1	0	0	2	1
Teruel	1	1	0	0	1	1
Zaragoza	5	0	5	5	10	5
Total	8	2	5	5	13	7

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Huesca	8	8	9	9	0	0	0	0	7	10	1	0	25	27
Teruel	7	7	3	4	0	0	4	4	4	4	0	0	18	19
Zaragoza	10	10	4	4	0	0	3	4	15	14	0	0	32	32
Total	25	25	16	17	0	0	7	8	26	28	1	0	75	78

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jebatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Elaboración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Huesca	0	0,0	9	40,9	3	13,6	0	0,0	3	13,6	3	13,6	0	0,0	4	18,2	21	100,0
Teruel	0	0,0	0	52,9	2	11,8	0	0,0	2	11,8	2	11,8	0	0,0	2	11,8	17	100,0
Zaragoza	3	2,5	60	50,8	11	9,3	16	13,6	13	11,0	5	4,2	6	5,1	4	3,4	118	100,0
Total	3	1,9	78	49,7	16	10,2	16	10,2	18	11,5	10	6,4	6	3,8	10	6,4	157	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Huesca	0	7	0	6	6	0	19	0	0	0	1	2	3	22
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	3	0	4	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Recaudación	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	1	0	1	3
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	2	2	4
Teruel	2	6	0	3	3	0	16	0	0	0	0	1	1	17
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	2	3	0	1	3	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Recaudación	0	0	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	2
Zaragoza	8	39	0	37	32	0	116	0	0	0	0	2	2	118
Jefatura	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	2	20	0	21	17	0	60	0	0	0	0	0	0	60
Recaudación	1	2	0	4	4	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Inspección	1	9	0	2	4	0	16	0	0	0	0	0	0	16
Valoración	3	5	0	3	2	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Intervención	0	1	0	2	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	1	0	5	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Servicios Generales	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	2	2	4
Total	10	52	0	46	43	0	151	0	0	0	1	5	6	157
Jefatura	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	4	26	0	26	22	0	78	0	0	0	0	0	0	78
Recaudación	1	3	0	6	6	0	16	0	0	0	0	0	0	16
Inspección	1	9	0	2	4	0	16	0	0	0	0	0	0	16
Valoración	3	9	0	3	3	0	18	0	0	0	0	0	0	18
Intervención	0	3	0	4	2	0	9	0	0	0	1	0	1	10
Informática	0	1	0	5	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Servicios Generales	0	1	0	0	4	0	5	0	0	0	0	5	5	10

Cuadro nº 11 Modelo C-3
Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2011		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Huesca	0	--	0	--	0	--
Teruel	0	--	0	--	0	--
Zaragoza	5.508	99,8	11	0,2	5.519	100,0
Total	5.508	99,8	11	0,2	5.519	100,0

Cuadro nº 12 Modelo C-3
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones	Liquidaciones	Liquidaciones
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Huesca	0	0	0	--
Teruel	0	0	0	--
Zaragoza	5.519	10	62	0,2
Total	5.519	10	62	0,2

Cuadro nº 13 Modelo C-3
Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Huesca	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0
Zaragoza	1	4	2	6
Total	1	4	2	6

Cuadro nº 14 Modelo C-3
Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Rectif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Rectif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Zaragoza	0	23	2	0	0	20	22	1	95,7	--	0,5
Recursos de reposición	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instº. Intº.	0	20	0	0	0	20	20	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	23	2	0	0	20	22	1	95,7	--	0,5
Recursos de reposición	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instº. Intº.	0	20	0	0	0	20	20	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Expedientes			Porcentajes			Índice de demora en meses
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	2.380	4.977	4.568	2.789	133	54	2.602	62,1	117,2	7,3
Teruel	1.711	3.320	3.353	1.678	106	21	1.551	66,6	98,1	6,0
Zaragoza	7.552	14.832	11.810	10.574	1.698	46	8.830	52,8	140,0	10,7
Total	11.643	23.129	19.731	15.041	1.937	121	12.983	56,7	129,2	9,1

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Expedientes			Porcentajes			Índice de demora en meses
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	1.659	1.649	971	2.337	33	23	2.281	29,4	140,9	28,9
Teruel	638	764	979	423	30	0	393	69,8	66,3	5,2
Zaragoza	6.748	10.419	7.614	9.553	1.494	17	8.042	44,4	141,6	15,1
Total	9.045	12.832	9.564	12.313	1.557	40	10.716	43,7	136,1	15,4

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Expedientes			Porcentajes			Índice de demora en meses
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	721	3.328	3.597	452	100	31	321	88,8	62,7	1,5
Teruel	1.073	2.556	2.374	1.255	76	21	1.158	65,4	117,0	6,3
Zaragoza	804	4.413	4.196	1.021	204	29	788	80,4	127,0	2,9
Total	2.598	10.297	10.167	2.728	380	81	2.267	78,8	105,0	3,2

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Expedientes				Porcentajes			Índice de demora en meses
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	7	4	6	5	1	0	4	0,1	54,5	71,4	10,0
Teruel	15	1	11	5	2	0	3	0,0	68,8	33,3	5,5
Zaragoza	39	5	21	23	2	17	4	0,0	47,7	59,0	13,1
Total	61	10	38	33	5	17	11	0,0	53,5	54,1	10,4

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Expedientes				Porcentajes			Índice de demora en meses
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Teruel	5	0	4	1	0	0	1	0,0	80,0	20,0	3,0
Zaragoza	29	0	10	19	2	17	0	0,0	34,5	65,5	22,8
Total	34	0	14	20	2	17	1	0,0	41,2	58,8	17,1

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Expedientes				Porcentajes			Índice de demora en meses
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	7	4	6	5	1	0	4	0,1	54,5	71,4	10,0
Teruel	10	1	7	4	2	0	2	0,0	63,6	40,0	6,9
Zaragoza	10	5	11	4	0	0	4	0,1	73,3	40,0	4,4
Total	27	10	24	13	3	0	10	0,1	64,9	48,1	6,5

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples. sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	71	41	61	51	11	0	41	0,1	54,5	71,4	10,0
Barbastro	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Benabarre	1	0	0	1	1	0	0	0,0	0,0	100,0	...
Bollana	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Fraga	6	0	3	3	0	0	3	0,0	50,0	50,0	12,0
Jaca	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Sabiñanigo	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Sariñena	0	1	0	1	0	0	1	0,2	0,0
Tamarite de Litera	0	3	3	0	0	0	0	0,7	100,0	...	0,0
Teruel	10	1	7	4	2	0	2	0,0	63,6	40,0	6,9
Albarracín	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Alcañiz	4	0	3	1	0	0	1	0,0	75,0	25,0	4,0
Aliago	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Calamocha	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Castellote	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Hijar	1	1	0	2	2	0	0	0,3	0,0	200,0	...
Mora de Rubielos	4	0	3	1	0	0	1	0,0	75,0	25,0	4,0
Zaragoza	10	5	11	4	0	0	4	0,1	73,3	40,0	4,4
La Almunia de Doña Godina	2	1	3	0	0	0	0	0,1	100,0	0,0	0,0
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Belchite	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Borja	2	3	3	2	0	0	2	0,6	60,0	100,0	8,0
Calatayud	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Caspe	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Ejea de los Caballeros	4	1	3	2	0	0	2	0,1	60,0	50,0	8,0
Pina de Ebro	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Tarazona	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Total	27	10	24	13	3	0	10	0,1	64,9	48,1	6,5

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples. con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	2.373	4.973	4.562	2.784	132	54	2.598	99,9	62,1	117,3	7,3
Teruel	1.696	3.319	3.342	1.673	104	21	1.548	100,0	66,6	98,6	6,0
Zaragoza	7.513	14.827	11.789	10.551	1.696	29	8.826	100,0	52,8	140,4	10,7
Total	11.582	23.119	19.693	15.008	1.932	104	12.972	100,0	56,8	129,6	9,1

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples. con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	1.659	1.649	971	2.337	33	23	2.281	100,0	29,4	140,9	28,9
Teruel	633	764	975	422	30	0	392	100,0	69,8	66,7	5,2
Zaragoza	6.719	10.419	7.604	9.534	1.492	0	8.042	100,0	44,4	141,9	15,0
Total	9.011	12.832	9.550	12.293	1.555	23	10.715	100,0	43,7	136,4	15,4

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples. con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Huesca	714	3.324	3.591	447	99	31	317	99,9	88,9	62,6	1,5
Teruel	1.063	2.555	2.367	1.251	74	21	1.156	100,0	65,4	117,7	6,3
Zaragoza	794	4.408	4.185	1.017	204	29	784	99,9	80,4	128,1	2,9
Total	2.571	10.287	10.143	2.715	377	81	2.257	99,9	78,9	105,6	3,2

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes			
		Entrados en el año	Despachados en el año			Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	714	3.324	3.591	447	99	31	317	99,9	88,9	62,6	1,5	
Barbastro	351	789	1.082	58	18	1	39	100,0	94,9	16,5	0,6	
Benabarre	48	188	203	33	20	4	9	100,0	86,0	68,8	2,0	
Boltaña	17	227	219	25	1	0	24	100,0	89,8	147,1	1,4	
Fraga	108	624	647	85	19	13	53	100,0	88,4	78,7	1,6	
Jaca	17	394	399	12	3	6	3	100,0	97,1	70,6	0,4	
Sabiñánigo	15	248	241	22	6	0	16	100,0	91,6	146,7	1,1	
Sarriena	82	415	381	116	22	7	87	99,8	76,7	141,5	3,7	
Tamarite de Litera	76	439	419	96	10	0	86	99,3	81,4	126,3	2,7	
Teruel	1.063	2.555	2.367	1.251	74	21	1.156	100,0	65,4	117,7	6,3	
Albarracín	38	337	339	36	23	1	12	100,0	90,4	94,7	1,3	
Alcañiz	355	626	632	349	7	13	329	100,0	64,4	98,3	6,6	
Aliaga	0	136	136	0	0	0	0	100,0	100,0	--	0,0	
Calamocha	509	662	474	697	0	7	690	100,0	40,5	136,9	17,6	
Castellote	26	216	209	33	13	0	20	100,0	86,4	126,9	1,9	
Hijar	60	349	342	67	7	0	60	99,7	83,6	111,7	2,4	
Mora de Rubielos	75	229	235	69	24	0	45	100,0	77,3	92,0	3,5	
Zaragoza	794	4.408	4.185	1.017	204	29	784	99,9	80,4	128,1	2,9	
La Almunia de Doña Godina	207	720	741	186	47	2	137	99,9	79,9	89,9	3,0	
Ateca	70	233	121	182	6	0	176	100,0	39,9	260,0	18,0	
Belchite	11	209	171	49	1	0	48	100,0	77,7	445,5	3,4	
Borja	123	489	463	149	52	12	85	99,4	75,7	121,1	3,9	
Calatayud	70	561	575	56	17	4	35	100,0	91,1	80,0	1,2	
Caspe	45	463	427	81	0	0	81	100,0	84,1	180,0	2,3	
Daroca	8	350	344	14	2	0	12	100,0	96,1	175,0	0,5	
Ejea de los Caballeros	122	745	724	143	66	1	76	99,9	83,5	117,2	2,4	
Pina de Ebro	76	360	348	88	6	9	73	100,0	79,8	115,8	3,0	
Tarazona	62	278	271	69	7	1	61	100,0	79,7	111,3	3,1	
Total	2.571	10.287	10.143	2.715	377	81	2.257	99,9	78,9	105,6	3,2	

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autolig.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	s	dos	s	euros	s	dos
Huesca	4	6	6	106	150,0	100,0
Teruel	1	11	5	61	500,0	45,5
Zaragoza	5	21	20	254	400,0	95,2
Total	10	38	31	421	310,0	81,6

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autolig.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	s	dos	s	euros	s	dos
Huesca	0	0	0	0	--	--
Teruel	0	4	2	53	--	50,0
Zaragoza	0	10	10	173	--	100,0
Total	0	14	12	226	--	85,7

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autolig.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	s	dos	s	euros	s	dos
Huesca	4	6	6	106	150,0	100,0
Teruel	1	7	3	8	300,0	42,9
Zaragoza	5	11	10	81	200,0	90,9
Total	10	24	19	195	190,0	79,2

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Huesca	4	6	6	106	150,0	100,0
Barbastro	0	0	0	0	--	--
Benabarre	0	0	0	0	--	--
Boltaña	0	0	0	0	--	--
Fraga	0	3	3	102	--	100,0
Jaca	0	0	0	0	--	--
Sabiñánigo	0	0	0	0	--	--
Sariñena	1	0	0	0	0,0	--
Tamarite de Litera	3	3	3	4	100,0	100,0
Teruel	1	7	3	8	300,0	42,9
Albarracín	0	0	0	0	--	--
Alcañiz	0	3	0	0	--	0,0
Aliaga	0	0	0	0	--	--
Calamocha	0	0	0	0	--	--
Castellote	0	1	0	0	--	0,0
Hijar	1	0	0	0	0,0	--
Mora de Rubielos	0	3	3	8	--	100,0
Zaragoza	5	11	10	81	200,0	90,9
La Almunia de Doña Godina	1	3	2	16	200,0	66,7
Ateca	0	0	0	0	--	--
Belchite	0	1	1	5	--	100,0
Borja	3	3	3	7	100,0	100,0
Calatayud	0	1	0	0	--	0,0
Caspe	0	0	1	27	--	--
Daroca	0	0	0	0	--	--
Ejea de los Caballeros	1	3	3	26	300,0	100,0
Pina de Ebro	0	0	0	0	--	--
Tarazona	0	0	0	0	--	--
Total	10	24	19	195	190,0	79,2

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Huesca	4.973 ¹	16.846 ¹	4.562 ¹	325 ¹	2.816 ¹	7,1
Teruel	3.319 ¹	7.596 ¹	3.342 ¹	142 ¹	1.189 ¹	4,2
Zaragoza	14.827 ¹	96.754 ¹	11.789 ¹	852 ¹	14.103 ¹	7,2
Total	23.119¹	121.196¹	19.693¹	1.319¹	18.108¹	6,7

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Huesca	1.649 ¹	7.371 ¹	971 ¹	82 ¹	1.610 ¹	8,4
Teruel	764 ¹	2.952 ¹	975 ¹	46 ¹	684 ¹	4,7
Zaragoza	10.419 ¹	81.524 ¹	7.604 ¹	602 ¹	11.599 ¹	7,9
Total	12.832¹	91.847¹	9.550¹	730¹	13.893¹	7,6

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Huesca	3.324 ¹	9.475 ¹	3.591 ¹	243 ¹	1.206 ¹	6,8
Teruel	2.555 ¹	4.644 ¹	2.367 ¹	96 ¹	505 ¹	4,1
Zaragoza	4.408 ¹	15.230 ¹	4.185 ¹	250 ¹	2.504 ¹	6,0
Total	10.287¹	29.349¹	10.143¹	589¹	4.215¹	5,8

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones
complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expediente s despacha dos	Número de expediente s	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Huesca	3.324	9.475	3.591	243	1.206	6,8
Barbastro	789	2.635	1.082	50	309	4,6
Benabarre	188	693	203	33	127	16,3
Boltaña	227	734	219	11	85	5,0
Fraga	624	1.045	647	77	297	11,9
Jaca	394	1.195	399	8	80	2,0
Sabiñánigo	248	965	241	16	102	6,6
Sariñena	415	871	381	12	121	3,1
Tamarite de Litera	439	1.337	419	36	85	8,6
Teruel	2.555	4.644	2.367	96	505	4,1
Albarracín	337	344	339	11	30	3,2
Alcañiz	626	1.672	632	51	351	8,1
Aliaga	136	363	136	3	7	2,2
Calamocha	662	748	474	4	12	0,8
Castellote	216	770	209	1	1	0,5
Hijar	349	515	342	14	26	4,1
Mora de Rubielos	229	232	235	12	78	5,1
Zaragoza	4.408	15.230	4.185	250	2.504	6,0
La Almunia de Doña Godina	720	1.031	741	89	905	12,0
Ateca	233	335	121	0	0	0,0
Belchite	209	105	171	5	36	2,9
Borja	489	572	463	31	196	6,7
Calatayud	561	4.059	575	24	403	4,2
Caspe	463	811	427	7	97	1,6
Daroca	350	489	344	5	25	1,5
Ejea de los Caballeros	745	7.179	724	41	603	5,7
Pina de Ebro	360	421	348	17	122	4,9
Tarazona	278	228	271	31	117	11,4
Total	10.287	29.349	10.143	589	4.215	5,8

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Huesca	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	49 ¹	33 ¹	38 ¹	23 ¹	49 ¹	33 ¹	38 ¹	23 ¹
Teruel	9 ¹	10 ¹	8 ¹	6 ¹	7 ¹	14 ¹	6 ¹	14 ¹	16 ¹	24 ¹	14 ¹	20 ¹
Zaragoza	8 ¹	126 ¹	8 ¹	126 ¹	49 ¹	33 ¹	38 ¹	23 ¹	57 ¹	159 ¹	46 ¹	149 ¹
Total	17 ¹	136 ¹	16 ¹	132 ¹	105 ¹	80 ¹	82 ¹	60 ¹	122 ¹	216 ¹	98 ¹	192 ¹

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año		Resueltos en el año			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año		Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte							
Huesca	6 ¹	76 ¹	13 ¹	11 ¹	51 ¹	0 ¹	75 ¹	7 ¹	91,5 ¹	116,7 ¹	1,1 ¹
Teruel	2 ¹	8 ¹	2 ¹	3 ¹	4 ¹	0 ¹	9 ¹	1 ¹	90,0 ¹	50,0 ¹	1,3 ¹
Zaragoza	18 ¹	176 ¹	35 ¹	45 ¹	87 ¹	0 ¹	167 ¹	27 ¹	86,1 ¹	150,0 ¹	1,9 ¹
Total	26 ¹	260 ¹	50 ¹	59 ¹	142 ¹	0 ¹	251 ¹	35 ¹	87,8 ¹	134,6 ¹	1,7 ¹

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	2 ¹	40 ¹	1 ¹	4 ¹	34 ¹	0 ¹	39 ¹	3 ¹	92,9 ¹	150,0 ¹	0,9 ¹
Teruel	0 ¹	3 ¹	0 ¹	2 ¹	1 ¹	0 ¹	3 ¹	0 ¹	100,0 ¹	- ¹	0,0 ¹
Zaragoza	14 ¹	102 ¹	20 ¹	25 ¹	54 ¹	0 ¹	99 ¹	17 ¹	85,3 ¹	121,4 ¹	2,1 ¹
Total	16 ¹	145 ¹	21 ¹	31 ¹	89 ¹	0 ¹	141 ¹	20 ¹	87,6 ¹	125,0 ¹	1,7 ¹

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	4 ¹	36 ¹	12 ¹	7 ¹	17 ¹	0 ¹	36 ¹	4 ¹	90,0 ¹	100,0 ¹	1,3 ¹
Teruel	2 ¹	5 ¹	2 ¹	1 ¹	3 ¹	0 ¹	6 ¹	1 ¹	85,7 ¹	50,0 ¹	2,0 ¹
Zaragoza	4 ¹	74 ¹	15 ¹	20 ¹	33 ¹	0 ¹	68 ¹	10 ¹	87,2 ¹	250,0 ¹	1,8 ¹
Total	10 ¹	115 ¹	29 ¹	28 ¹	53 ¹	0 ¹	110 ¹	15 ¹	88,0 ¹	150,0 ¹	1,6 ¹

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	6	76	13	11	51	0	75	7	91,5	116,7	1,1
Contra liqs. con imp. valor	5	40	2	6	32	0	40	5	88,9	100,0	1,5
Demás recursos	1	35	10	5	19	0	34	2	94,4	200,0	0,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	2	8	2	3	4	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Contra liqs. con imp. valor	1	3	0	3	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Demás recursos	1	4	2	0	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	18	176	35	45	87	0	167	27	86,1	150,0	1,9
Contra liqs. con imp. valor	13	100	12	33	54	0	99	14	87,6	107,7	1,7
Demás recursos	5	75	22	12	33	0	67	13	83,8	260,0	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	26	260	50	59	142	0	251	35	87,8	134,6	1,7
Contra liqs. con imp. valor	19	143	14	42	86	0	142	20	87,7	105,3	1,7
Demás recursos	7	114	34	17	55	0	106	15	87,6	214,3	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	21	40	1	4	34	0	39	3	92,9	150,0	0,9
Contra liqs. con imp. valor	21	29	0	1	27	0	28	3	90,3	150,0	1,3
Demás recursos	0	10	0	3	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	0	3	0	2	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	14	102	20	25	54	0	99	17	85,3	121,4	2,1
Contra liqs. con imp. valor	9	64	5	23	35	0	63	10	86,3	111,1	1,9
Demás recursos	5	37	14	2	19	0	35	7	83,3	140,0	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	16	145	21	31	89	0	141	20	87,6	125,0	1,7
Contra liqs. con imp. valor	11	95	5	26	62	0	93	13	87,7	118,2	1,7
Demás recursos	5	48	14	5	27	0	46	7	86,8	140,0	1,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	4	36	12	7	17	0	36	4	90,0	100,0	1,3
Contra liqs. con imp. valor	3	11	2	5	5	0	12	2	85,7	66,7	2,0
Demás recursos	1	25	10	2	12	0	24	2	92,3	200,0	1,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	2	5	2	1	3	0	6	1	85,7	50,0	2,0
Contra liqs. con imp. valor	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Demás recursos	1	3	2	0	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	4	74	15	20	33	0	68	10	87,2	250,0	1,8
Contra liqs. con imp. valor	4	36	7	10	19	0	36	4	90,0	100,0	1,3
Demás recursos	0	38	8	10	14	0	32	6	84,2	--	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	10	115	29	28	53	0	110	15	88,0	150,0	1,6
Contra liqs. con imp. valor	8	48	9	16	24	0	49	7	87,5	87,5	1,7
Demás recursos	2	66	20	12	28	0	60	8	88,2	400,0	1,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	3	11	2	5	5	0	12	2	85,7	66,7	2,0
Barbastro	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Benabarre	2	4	1	3	2	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Boltaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fraga	1	2	1	1	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Jaca	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Sabiñánigo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sarriena	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Tamarite de Litera	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Teruel	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Albarracín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcañiz	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Aliaga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calamocha	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Castellote	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hijar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mora de Rubielos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	4	36	7	10	19	0	36	4	90,0	100,0	1,3
La Almunia de Doña Godina	0	25	5	6	13	0	24	1	96,0	--	0,5
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belchite	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calatayud	3	5	2	0	3	0	5	3	62,5	100,0	7,2
Caspe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ejea de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pina de Ebro	1	5	0	4	2	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Tarazona	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	8	48	9	16	24	0	49	7	87,5	87,5	1,7

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	1	25	10	2	12	0	24	2	92,3	200,0	1,0
Barbastro	1	5	2	1	1	0	4	2	66,7	200,0	6,0
Benabarre	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Boltaña	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Fraga	0	12	6	1	5	0	12	0	100,0	--	0,0
Jaca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabiánigo	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Sarriena	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Tamarite de Litera	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Teruel	1	3	2	0	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Albarracín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcañiz	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Aliaga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calamocha	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellote	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hijar	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Mora de Rubielos	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Zaragoza	0	38	8	10	14	0	32	6	84,2	--	2,3
La Almunia de Doña Godina	0	12	8	0	4	0	12	0	100,0	--	0,0
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belchite	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borja	0	15	0	3	10	0	13	2	86,7	--	1,8
Calatayud	0	6	0	6	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Caspe	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ejea de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pina de Ebro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarazona	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Total	2	66	20	12	28	0	60	8	88,2	400,0	1,6

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---
Barbastro	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Benabarre	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Boltaña	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Fraga	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Jaca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Sabiñánigo	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Sarriena	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Tamarite de Litera	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Teruel	0,	1,	0,	0,	1,	0,	1,	0,	100,0	---	0,0
Albarracín	0,	1,	0,	0,	1,	0,	1,	0,	100,0	---	0,0
Alcaniz	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Aliaga	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Calamocha	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Castellote	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Hijar	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Mora de Rubielos	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Zaragoza	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
La Almunia de Doña Godina	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Aleca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Belchite	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Borja	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Calatayud	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Caspe	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Daroca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Ejea de los Caballeros	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Pina de Ebro	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Tarazona	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---	---	---
Total	0,	1,	0,	0,	1,	0,	1,	0,	100,0	---	0,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Barbastro	0	0	0	0	0	0	0	0			
Benabarre	0	0	0	0	0	0	0	0			
Boltaña	0	0	0	0	0	0	0	0			
Fraga	0	0	0	0	0	0	0	0			
Jaca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sabiánigo	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sarriena	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tamarite de Litera	0	0	0	0	0	0	0	0			
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0			
Albarracín	0	0	0	0	0	0	0	0			
Alcañiz	0	0	0	0	0	0	0	0			
Aliaga	0	0	0	0	0	0	0	0			
Calamocha	0	0	0	0	0	0	0	0			
Castellote	0	0	0	0	0	0	0	0			
Hijar	0	0	0	0	0	0	0	0			
Mora de Rubielos	0	0	0	0	0	0	0	0			
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0			
La Almunia de Doña Godina	0	0	0	0	0	0	0	0			
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Belchite	0	0	0	0	0	0	0	0			
Borja	0	0	0	0	0	0	0	0			
Calatayud	0	0	0	0	0	0	0	0			
Caspe	0	0	0	0	0	0	0	0			
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Ejea de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0			
Pina de Ebro	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarazona	0	0	0	0	0	0	0	0			
Total	0	0	0	0	0	0	0	0			

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	46.636	104.445	104.458	46.623	4.614	29	41.980	69,1	100,0	5,4
CV vehs. usados (exentas)	3.986	14.601	13.993	4.594	0	0	4.594	75,3	115,3	3,9
CV vehs. usados (con liq.)	0	33.740	33.740	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	17.244	33.669	33.299	17.614	0	0	17.614	65,4	102,1	6,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	25.406	22.435	23.426	24.415	4.614	29	19.772	49,0	96,1	12,5
Oficinas liquidadoras	8.678	35.740	36.327	8.091	2.249	666	5.176	81,8	93,2	2,7
CV vehs. usados (exentas)	0	36	33	3	0	0	3	91,7	--	1,1
CV vehs. usados (con liq.)	1	121	122	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	884	13.982	14.064	802	48	64	690	94,6	90,7	0,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	7.793	21.601	22.108	7.286	2.201	602	4.483	75,2	93,5	4,0
Total	55.314	140.185	140.785	54.714	6.863	695	47.156	72,0	98,9	4,7
CV vehs. usados (exentas)	3.986	14.637	14.026	4.597	0	0	4.597	75,3	115,3	3,9
CV vehs. usados (con liq.)	1	33.861	33.862	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	18.128	47.651	47.363	18.416	48	64	18.304	72,0	101,6	4,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	33.199	44.036	45.534	31.701	6.815	631	24.255	59,0	95,5	8,4

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	9.805	32.508	34.926	7.387	1.920	238	5.229	82,5	75,3	2,5
Exentas	3.023	17.194	18.221	1.996	24	29	1.943	90,1	66,0	1,3
Con liquidación	6.782	15.314	16.705	5.391	1.896	209	3.286	75,6	79,5	3,9
Teruel	7.078	19.385	19.906	6.557	1.612	381	4.564	75,2	92,6	4,0
Exentas	1.700	8.935	8.910	1.725	11	27	1.687	83,8	101,5	2,3
Con liquidación	5.378	10.450	10.996	4.832	1.601	354	2.877	69,5	89,8	5,3
Zaragoza	38.431	88.292	85.953	40.770	3.331	76	37.363	67,8	106,1	5,7
Exentas	17.391	36.159	34.258	19.292	13	8	19.271	64,0	110,9	6,8
Con liquidación	21.040	52.133	51.695	21.478	3.318	68	18.092	70,6	102,1	5,0
Total	55.314	140.185	140.785	54.714	6.863	695	47.156	72,0	98,9	4,7
Exentas	22.114	62.288	61.389	23.013	48	64	22.901	72,7	104,1	4,5
Con liquidación	33.200	77.897	79.396	31.701	6.815	631	24.255	71,5	95,5	4,8

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	7.851	19.764	22.233	5.382	1.126	25	4.231	80,5	68,6	2,9
Exentas	2.775	11.472	12.485	1.762	0	0	1.762	87,6	63,5	1,7
Con liquidación	5.076	8.292	9.748	3.620	1.126	25	2.469	72,9	71,3	4,5
Teruel	3.281	11.152	11.036	3.397	1.019	4	2.374	76,5	103,5	3,7
Exentas	1.226	5.939	5.775	1.390	0	0	1.390	80,6	113,4	2,9
Con liquidación	2.055	5.213	5.261	2.007	1.019	4	984	72,4	97,7	4,6
Zaragoza	35.504	73.529	71.189	37.844	2.469	0	35.375	65,3	106,6	6,4
Exentas	17.229	30.859	29.032	19.056	0	0	19.056	60,4	110,6	7,9
Con liquidación	18.275	42.670	42.157	18.788	2.469	0	16.319	69,2	102,8	5,3
Total	46.636	104.445	104.458	46.623	4.614	29	41.980	69,1	100,0	5,4
Exentas	21.230	48.270	47.292	22.208	0	0	22.208	68,0	104,6	5,6
Con liquidación	25.406	56.175	57.166	24.415	4.614	29	19.772	70,1	96,1	5,1

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	1.954	12.744	12.693	2.005	794	213	998	86,4	102,6	1,9
Exentas	248	5.722	5.736	234	24	29	181	96,1	94,4	0,5
Con liquidación	1.706	7.022	6.957	1.771	770	184	817	79,7	103,8	3,1
Teruel	3.797	8.233	8.870	3.160	593	377	2.190	73,7	83,2	4,3
Exentas	474	2.996	3.135	335	11	27	297	90,3	70,7	1,3
Con liquidación	3.323	5.237	5.735	2.825	582	350	1.893	67,0	85,0	5,9
Zaragoza	2.927	14.763	14.764	2.926	862	76	1.988	83,5	100,0	2,4
Exentas	162	5.300	5.226	236	13	8	215	95,7	145,7	0,5
Con liquidación	2.765	9.463	9.538	2.690	849	68	1.773	78,0	97,3	3,4
Total	8.678	35.740	36.327	8.091	2.249	666	5.176	81,8	93,2	2,7
Exentas	884	14.018	14.097	805	48	64	693	94,6	91,1	0,7
Con liquidación	7.794	21.722	22.230	7.286	2.201	602	4.483	75,3	93,5	3,9

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	0	5.855	5.855	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Teruel	1	3.661	3.662	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Zaragoza	0	24.345	24.345	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	1	33.861	33.862	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	0	5.837	5.837	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Teruel	0	3.560	3.560	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Zaragoza	0	24.343	24.343	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	33.740	33.740	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	0	18	18	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Teruel	1	101	102	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Zaragoza	0	2	2	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	1	121	122	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	0	18	18	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Barbastro	0	13	13	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Benabarre	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Boltaña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fraga	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jaca	0	2	2	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Sabiñánigo	0	3	3	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Sariñena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tamarite de Litera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	1	101	102	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Albarracín	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcañiz	0	94	94	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Aliağa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calamocha	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellote	1	5	6	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Hijar	0	2	2	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Mora de Rubielos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	0	2	2	0	0	0	0	100,0	--	0,0
La Almunia de Doña Godina	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belchite	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borja	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calatayud	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Caspe	0	1	1	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ejea de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pina de Ebro	0	1	1	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Tarazona	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	121	122	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	6.782 ¹	9.459 ¹	10.850 ¹	5.391 ¹	1.896 ¹	209 ¹	3.286 ¹	66,8 ¹	79,5 ¹	6,0 ¹
Teruel	5.377 ¹	6.789 ¹	7.334 ¹	4.832 ¹	1.601 ¹	354 ¹	2.877 ¹	60,3 ¹	89,9 ¹	7,9 ¹
Zaragoza	21.040 ¹	27.788 ¹	27.350 ¹	21.478 ¹	3.318 ¹	68 ¹	18.092 ¹	56,0 ¹	102,1 ¹	9,4 ¹
Total	33.199¹	44.036¹	45.534¹	31.701¹	6.815¹	631¹	24.255¹	59,0¹	95,5¹	8,4¹

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	5.076 ¹	2.455 ¹	3.911 ¹	3.620 ¹	1.126 ¹	25 ¹	2.469 ¹	51,9 ¹	71,3 ¹	11,1 ¹
Teruel	2.055 ¹	1.653 ¹	1.701 ¹	2.007 ¹	1.019 ¹	4 ¹	984 ¹	45,9 ¹	97,7 ¹	14,2 ¹
Zaragoza	18.275 ¹	18.327 ¹	17.814 ¹	18.788 ¹	2.469 ¹	0 ¹	16.319 ¹	48,7 ¹	102,8 ¹	12,7 ¹
Total	25.406¹	22.435¹	23.426¹	24.415¹	4.614¹	29¹	19.772¹	49,0¹	96,1¹	12,5¹

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	1.706 ¹	7.004 ¹	6.939 ¹	1.771 ¹	770 ¹	184 ¹	817 ¹	79,7 ¹	103,8 ¹	3,1 ¹
Teruel	3.322 ¹	5.136 ¹	5.633 ¹	2.825 ¹	582 ¹	350 ¹	1.893 ¹	66,6 ¹	85,0 ¹	6,0 ¹
Zaragoza	2.765 ¹	9.461 ¹	9.536 ¹	2.690 ¹	849 ¹	68 ¹	1.773 ¹	78,0 ¹	97,3 ¹	3,4 ¹
Total	7.793¹	21.601¹	22.108¹	7.286¹	2.201¹	602¹	4.483¹	75,2¹	93,5¹	4,0¹

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Huesca	1.706	7.004	6.939	1.771	770	184	817	79,7	103,8	3,1
Barbastro	193	1.491	1.411	273	209	17	47	83,8	141,5	2,3
Benabarre	391	419	577	233	144	20	69	71,2	59,6	4,8
Boltaña	85	763	750	98	24	0	74	88,4	115,3	1,6
Fraga	208	1.099	1.027	280	54	69	157	78,6	134,6	3,3
Jaca	52	913	874	91	30	13	48	90,6	175,0	1,2
Sabiñánigo	34	739	733	40	20	9	11	94,8	117,6	0,7
Sariñena	475	784	791	468	208	56	204	62,8	98,5	7,1
Tamarite de Litera	268	796	776	288	81	0	207	72,9	107,5	4,5
Teruel	3.322	5.136	5.633	2.825	582	350	1.893	66,6	85,0	6,0
Albarracín	275	618	613	280	177	1	102	68,6	101,8	5,5
Alcañiz	809	1.338	1.497	650	18	61	571	69,7	80,3	5,2
Aliaga	0	255	255	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Calamocha	1.195	886	952	1.129	8	287	834	45,7	94,5	14,2
Castellote	50	455	459	46	35	1	10	90,9	92,0	1,2
Hijar	320	689	615	394	110	0	284	61,0	123,1	7,7
Mora de Rubielos	673	895	1.242	326	234	0	92	79,2	48,4	3,1
Zaragoza	2.765	9.461	9.536	2.690	849	68	1.773	78,0	97,3	3,4
La Almunia de Doña Godina	1.074	1.976	2.279	771	247	22	502	74,7	71,8	4,1
Ateca	238	442	353	327	40	0	287	51,9	137,4	11,1
Belchite	82	513	559	36	0	0	36	93,9	43,9	0,8
Borja	449	1.076	1.036	489	228	9	252	67,9	108,9	5,7
Calatayud	231	1.201	1.122	310	126	4	180	78,4	134,2	3,3
Caspe	77	935	865	147	0	0	147	85,5	190,9	2,0
Daroca	8	835	829	14	6	0	8	98,3	175,0	0,2
Ejea de los Caballeros	281	1.373	1.285	369	139	0	230	77,7	131,3	3,4
Pina de Ebro	169	607	701	75	15	19	41	90,3	44,4	1,3
Tarazona	156	503	507	152	48	14	90	76,9	97,4	3,6
Total	7.793	21.601	22.108	7.286	2.201	602	4.483	75,2	93,5	4,0

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Huesca	5.855	124	17	2,1	10.850	1.554	1.529	14,3
Teruel	3.662	17	3	0,5	7.334	591	1.060	8,1
Zaragoza	24.345	61	14	0,3	27.350	3.245	9.960	11,9
Total	33.862	202	34	0,6	45.534	5.390	12.549	11,8

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Huesca	5.837	124	17	2,1	3.911	419	577	10,7
Teruel	3.560	17	3	0,5	1.701	186	429	10,9
Zaragoza	24.343	61	14	0,3	17.814	2.092	8.360	11,7
Total	33.740	202	34	0,6	23.426	2.697	9.366	11,5

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Huesca	18	0	0	0,0	6.939	1.135	952	16,4
Teruel	102	0	0	0,0	5.633	405	631	7,2
Zaragoza	2	0	0	0,0	9.536	1.153	1.600	12,1
Total	122	0	0	0,0	22.108	2.693	3.183	12,2

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Huesca	18	0	0	0,0	6.939	1.135	952	16,4
Barbastro	13	0	0	0,0	1.411	303	149	21,5
Benabarre	0	0	0	--	577	63	20	10,9
Boltaña	0	0	0	--	750	33	54	4,4
Fraga	0	0	0	--	1.027	267	198	26,0
Jaca	2	0	0	0,0	874	121	213	13,8
Sabiñánigo	3	0	0	0,0	733	88	124	12,0
Sariñena	0	0	0	--	791	109	86	13,8
Tamarite de Litera	0	0	0	--	776	151	108	19,5
Teruel	102	0	0	0,0	5.633	405	631	7,2
Albarracín	0	0	0	--	613	59	40	9,6
Alcañiz	94	0	0	0,0	1.497	114	102	7,6
Aliaga	0	0	0	--	255	7	1	2,7
Calamocha	0	0	0	--	952	17	30	1,8
Castellote	6	0	0	0,0	459	10	3	2,2
Hijar	2	0	0	0,0	615	103	350	16,7
Mora de Rubielos	0	0	0	--	1.242	95	105	7,6
Zaragoza	2	0	0	0,0	9.536	1.153	1.600	12,1
La Almunia de Doña Godina	0	0	0	--	2.279	443	738	19,4
Ateca	0	0	0	--	353	11	7	3,1
Belchite	0	0	0	--	559	41	23	7,3
Borja	0	0	0	--	1.036	150	213	14,5
Calatayud	0	0	0	--	1.122	149	122	13,3
Caspe	1	0	0	0,0	865	60	40	6,9
Daroca	0	0	0	--	829	18	13	2,2
Ejea de los Caballeros	0	0	0	--	1.285	109	132	8,5
Pina de Ebro	1	0	0	0,0	701	53	78	7,6
Tarazona	0	0	0	--	507	119	234	23,5
Total	122	0	0	0,0	22.108	2.693	3.183	12,2

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos	Liquidados		
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)				
Huesca	9 ¹	6 ¹	12 ¹	8 ¹	27 ¹	14 ¹	18 ¹	8 ¹	36 ¹	20 ¹	30 ¹	16 ¹
Teruel	8 ¹	4 ¹	7 ¹	1 ¹	8 ¹	5 ¹	9 ¹	17 ¹	16 ¹	9 ¹	16 ¹	18 ¹
Zaragoza	36 ¹	115 ¹	47 ¹	121 ¹	42 ¹	18 ¹	23 ¹	26 ¹	78 ¹	133 ¹	70 ¹	147 ¹
Total	53 ¹	125 ¹	66 ¹	130 ¹	77 ¹	37 ¹	50 ¹	51 ¹	130 ¹	162 ¹	116 ¹	181 ¹

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Huesca	23 ¹	81 ¹	24 ¹	10 ¹	46 ¹	2 ¹	82 ¹	22 ¹	78,8 ¹	95,7 ¹	1.678 ¹	4,8 ¹	3,2 ¹
Teruel	5 ¹	35 ¹	8 ¹	10 ¹	12 ¹	0 ¹	30 ¹	10 ¹	75,0 ¹	200,0 ¹	608 ¹	5,8 ¹	4,0 ¹
Zaragoza	67 ¹	226 ¹	54 ¹	33 ¹	123 ¹	12 ¹	222 ¹	71 ¹	75,8 ¹	106,0 ¹	3.306 ¹	6,8 ¹	3,8 ¹
Total	95 ¹	342 ¹	86 ¹	53 ¹	181 ¹	14 ¹	334 ¹	103 ¹	76,4 ¹	108,4 ¹	5.592 ¹	6,1 ¹	3,7 ¹

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Huesca	3 ¹	25 ¹	7 ¹	2 ¹	12 ¹	2 ¹	23 ¹	5 ¹	82,1 ¹	166,7 ¹	543 ¹	4,6 ¹	2,6 ¹
Teruel	4 ¹	14 ¹	1 ¹	6 ¹	5 ¹	0 ¹	12 ¹	6 ¹	66,7 ¹	150,0 ¹	203 ¹	6,9 ¹	6,0 ¹
Zaragoza	27 ¹	134 ¹	28 ¹	13 ¹	73 ¹	11 ¹	125 ¹	36 ¹	77,6 ¹	133,3 ¹	2.153 ¹	6,2 ¹	3,5 ¹
Total	34 ¹	173 ¹	36 ¹	21 ¹	90 ¹	13 ¹	160 ¹	47 ¹	77,3 ¹	138,2 ¹	2.899 ¹	6,0 ¹	3,5 ¹

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Huesca	20 ¹	56 ¹	17 ¹	8 ¹	34 ¹	0 ¹	59 ¹	17 ¹	77,6 ¹	85,0 ¹	1.135 ¹	4,9 ¹	3,5 ¹
Teruel	1 ¹	21 ¹	7 ¹	4 ¹	7 ¹	0 ¹	18 ¹	4 ¹	81,8 ¹	400,0 ¹	405 ¹	5,2 ¹	2,7 ¹
Zaragoza	40 ¹	92 ¹	26 ¹	20 ¹	50 ¹	1 ¹	97 ¹	35 ¹	73,5 ¹	87,5 ¹	1.153 ¹	8,0 ¹	4,3 ¹
Total	61 ¹	169 ¹	50 ¹	32 ¹	91 ¹	1 ¹	174 ¹	56 ¹	75,7 ¹	91,8 ¹	2.693 ¹	6,3 ¹	3,9 ¹

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año		Resueltos en el año		Resueltos en el año	Otros	Total	Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	De actividad					Finales sobre iniciales		
Huesca	23	81	24	10	46	2	82	22	78,8	95,7	3,2		
Contra liqs. con imp. valor	22	52	12	10	31	2	55	19	74,3	86,4	4,1		
Demás recursos	1	29	12	0	15	0	27	3	90,0	300,0	1,3		
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0		
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0		
Teruel	5	35	8	10	12	0	30	10	75,0	200,0	4,0		
Contra liqs. con imp. valor	5	24	6	9	6	0	21	8	72,4	160,0	4,6		
Demás recursos	0	11	2	1	6	0	9	2	81,8	...	2,7		
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0		
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0		
Zaragoza	67	226	54	33	123	12	222	71	75,8	106,0	3,8		
Contra liqs. con imp. valor	57	142	28	25	81	8	142	57	71,4	100,0	4,8		
Demás recursos	10	79	24	7	40	4	75	14	84,3	140,0	2,2		
Rectif. errores a instª. intª.	0	5	2	1	2	0	5	0	100,0	...	0,0		
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0		
Total	95	342	86	53	181	14	334	103	76,4	108,4	3,7		
Contra liqs. con imp. valor	84	218	46	44	118	10	218	84	72,2	100,0	4,6		
Demás recursos	11	119	38	8	61	4	111	19	85,4	172,7	2,1		
Rectif. errores a instª. intª.	0	5	2	1	2	0	5	0	100,0	...	0,0		
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0		

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	3	25	7	2	12	2	23	5	82,1	166,7	2,6
Contra liqs. con imp. valor	3	12	3	2	4	2	11	4	73,3	133,3	4,4
Demás recursos	0	13	4	0	8	0	12	1	92,3	---	1,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---
Teruel	4	14	1	6	5	0	12	6	66,7	150,0	6,0
Contra liqs. con imp. valor	4	10	0	6	3	0	9	5	64,3	125,0	6,7
Demás recursos	0	4	1	0	2	0	3	1	75,0	---	4,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---
Zaragoza	27	134	28	13	73	11	125	36	77,6	133,3	3,5
Contra liqs. con imp. valor	20	77	8	8	48	7	71	26	73,2	130,0	4,4
Demás recursos	7	55	20	4	24	4	52	10	83,9	142,9	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	---	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---
Total	34	173	36	21	90	13	160	47	77,3	138,2	3,5
Contra liqs. con imp. valor	27	99	11	16	55	9	91	35	72,2	129,6	4,6
Demás recursos	7	72	25	4	34	4	67	12	84,8	171,4	2,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	---	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	20	56	17	8	34	0	59	17	77,6	85,0	3,5
Contra liqs. con imp. valor	19	40	9	8	27	0	44	15	74,6	78,9	4,1
Demás recursos	1	16	8	0	7	0	15	2	88,2	200,0	1,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	1	21	7	4	7	0	18	4	81,8	400,0	2,7
Contra liqs. con imp. valor	1	14	6	3	3	0	12	3	80,0	300,0	3,0
Demás recursos	0	7	1	1	4	0	6	1	85,7	...	2,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	40	92	26	20	50	1	97	35	73,5	87,5	4,3
Contra liqs. con imp. valor	37	65	20	17	33	1	71	31	69,6	83,8	5,2
Demás recursos	3	24	4	3	16	0	23	4	85,2	133,3	2,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	...	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	61	169	50	32	91	1	174	56	75,7	91,8	3,9
Contra liqs. con imp. valor	57	119	35	28	63	1	127	49	72,2	86,0	4,6
Demás recursos	4	47	13	4	27	0	44	7	86,3	175,0	1,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	...	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	19	40	9	8	27	0	44	15	74,6	78,9	4,1
Barbastro	4	16	4	3	2	0	9	11	45,0	275,0	14,7
Benabarre	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Boltaña	1	3	0	0	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Fraga	9	3	3	2	6	0	11	1	91,7	11,1	1,1
Jaca	0	10	1	1	8	0	10	0	100,0	--	0,0
Sabiñánigo	0	3	0	1	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Sarriena	1	3	1	1	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Tamarite de Litera	1	2	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Teruel	1	14	6	3	3	0	12	3	80,0	300,0	3,0
Albarracín	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Alcañiz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alaga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calamocha	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellote	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Hijar	0	10	6	3	0	0	9	1	90,0	--	1,3
Mora de Rubielos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Zaragoza	37	65	20	17	33	1	71	31	69,6	83,8	5,2
La Almunia de Doña Godina	13	29	8	5	20	1	34	8	81,0	61,5	2,8
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belchite	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Borja	1	5	1	3	2	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Calatayud	14	12	7	6	4	0	17	9	65,4	64,3	6,4
Caspe	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ejea de los Caballeros	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Pina de Ebro	0	4	0	1	1	0	2	2	50,0	--	12,0
Tarazona	8	11	3	2	6	0	11	8	57,9	100,0	8,7
Total	57	119	35	28	63	1	127	49	72,2	86,0	4,6

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	1	16	8	0	7	0	15	2	88,2	200,0	1,6
Barbastro	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	...	12,0
Benabarre	0	0	0	0	0	0	0	0
Boltaña	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	...	0,0
Fraga	0	8	3	0	5	0	8	0	100,0	...	0,0
Jaca	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	...	0,0
Sabiñánigo	0	0	0	0	0	0	0	0
Sarriena	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Tamarite de Litera	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	7	1	1	4	0	6	1	85,7	...	2,0
Albarracín	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	...	0,0
Alcañiz	0	0	0	0	0	0	0	0
Aliaga	0	0	0	0	0	0	0	0
Calamocha	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	...	0,0
Castellote	0	0	0	0	0	0	0	0
Hijar	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	...	0,0
Mora de Rubielos	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	...	12,0
Zaragoza	3	24	4	3	16	0	23	4	85,2	133,3	2,1
La Almunia de Doña Godina	3	9	0	0	8	0	8	4	66,7	133,3	6,0
Ateca	0	0	0	0	0	0	0	0
Belchite	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	...	0,0
Borja	0	5	0	0	5	0	5	0	100,0	...	0,0
Calatayud	0	4	1	3	0	0	4	0	100,0	...	0,0
Caspe	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	...	0,0
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejea de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Pina de Ebro	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarazona	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	...	0,0
Total	4	47	13	4	27	0	44	7	86,3	175,0	1,9

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Barbastro	0	0	0	0	0	0	0	0			
Benabarre	0	0	0	0	0	0	0	0			
Boltaña	0	0	0	0	0	0	0	0			
Fraga	0	0	0	0	0	0	0	0			
Jaca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sabiñánigo	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sarriena	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tamarite de Litera	0	0	0	0	0	0	0	0			
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0			
Albarracín	0	0	0	0	0	0	0	0			
Alcaniz	0	0	0	0	0	0	0	0			
Aliaga	0	0	0	0	0	0	0	0			
Calamocha	0	0	0	0	0	0	0	0			
Castellote	0	0	0	0	0	0	0	0			
Hijar	0	0	0	0	0	0	0	0			
Mora de Rubielos	0	0	0	0	0	0	0	0			
Zaragoza	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0		0,0
La Almunia de Doña Godina	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0		0,0
Aleca	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0		0,0
Belchite	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0		0,0
Borja	0	0	0	0	0	0	0	0			
Calatayud	0	0	0	0	0	0	0	0			
Caspe	0	0	0	0	0	0	0	0			
Daroca	0	0	0	0	0	0	0	0			
Ejea de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0			
Pina de Ebro	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarazona	0	0	0	0	0	0	0	0			
Total	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0		0,0

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad	
Huesca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Barbastro	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Benabarre	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Boltaña	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Fraga	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Jaca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Sabiñánigo	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Sarriena	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Tamarite de Litera	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Teruel	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Albarracín	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Alcañiz	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Aliaga	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Calamocha	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Castellote	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Hijar	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Mora de Rubielos	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Zaragoza	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
La Almunia de Doña Godina	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Aleca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Belchite	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Borja	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Calatayud	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Caspe	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Daroca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Ejea de los Caballeros	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Pina de Ebro	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Tarazona	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---
Total	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	---

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	23	26	40	9	81,6	39,1	2,7
Teruel	11	14	18	7	72,0	63,6	4,7
Zaragoza	174	212	276	110	71,5	63,2	4,8
Total	208	252	334	126	72,6	60,6	4,5

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	1	7	7	1	87,5	100,0	1,7
Teruel	2	2	3	1	75,0	50,0	4,0
Zaragoza	50	41	74	17	81,3	34,0	2,8
Total	53	50	84	19	81,6	35,8	2,7

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	11	2	13	0	100,0	0,0	0,0
Teruel	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Zaragoza	9	20	23	6	79,3	66,7	3,1
Total	20	23	37	6	86,0	30,0	1,9

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	1	12	8	5	61,5	500,0	7,5
Teruel	8	5	10	3	76,9	37,5	3,6
Zaragoza	96	129	153	72	68,0	75,0	5,6
Total	105	146	171	80	68,1	76,2	5,6

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	10	5	12	3	80,0	30,0	3,0
Teruel	1	6	4	3	57,1	300,0	9,0
Zaragoza	19	22	26	15	63,4	78,9	6,9
Total	30	33	42	21	66,7	70,0	6,0

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas Autorizadas	Operativas	Cartones vendidos		
		Número	Miles de euros			Número en miles	Miles de euros	
Huesca	0	0	0	2	2	1.771	703	
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	
Zaragoza	1	4	624	20	13	37.758	14.630	
Total	1	4	624	22	15	39.529	15.333	

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas								Total	
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Número	Miles de euros
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros		
Huesca	1.151	1.148	2.271	0	0	1.151	2.296	0	0	2.299	4.567
Teruel	634	0	0	676	1.224	0	0	680	1.243	1.356	2.467
Zaragoza	5.565	0	0	5.577	10.491	0	0	5.563	10.497	11.140	20.988
Total	7.350	1.148	2.271	6.253	11.715	1.151	2.296	6.243	11.740	14.795	28.022

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Huesca	0	0	0	0	0	0	1	1	1	4	4	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	3	3	108	0	0	0
Zaragoza	0	0	0	15	15	386	2	2	1	448	448	225
Total	0	0	0	15	15	386	6	6	110	452	452	225

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rectif. errores a inst. int.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rectif. errores a inst. int.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	6	3	5	0	4	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	6	3	5	0	4	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a inst. int.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	6	3	5	0	4	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	6	3	5	0	4	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a inst. int.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 81 **Modelo C-6**
Gestión de las tasas sobre el Juego.
Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidacion	Liquidacion
	es	es
	Número	Importe (miles €)
Huesca	0,	0,
Teruel	0,	0,
Zaragoza	0,	0,
Total	0,	0,

Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de las tasas sobre el Juego. Expedientes
sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Huesca	0,	0,	0,	0,
Teruel	0,	0,	0,	0,
Zaragoza	0,	0,	0,	0,
Total	0,	0,	0,	0,

Cuadro nº 83 Modelo D-4
Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltos en el año				Total	Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras		
1. Impuesto Patrimonio	8	7	0	0	3	2	5	10
2. 1. Sucesiones y Donac.	434	295	83	74	87	29	273	456
3. 1. Trans. Patrim. y A.J.D.	884	419	64	37	51	26	178	1.125
4. Tasas sobre el juego	0	4	0	0	0	4	4	0
5. Actos proc. recaudatorio	38	34	4	0	13	4	21	51
6. Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.364	759	151	111	154	65	481	1.642

Cuadro nº 84 Modelo D-4
Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltos en el año				Total
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	
Huesca	147	21	11	31	9	72
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- 1. Sucesiones y Don.	58	16	9	22	6	53
2.1 Act. Gest. impug. val.	17	10	3	3	3	19
2.2 Reso acts. Gestoras	35	5	6	12	2	25
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	5	1	0	7	1	5
3.- 1. Trans. Patrim. y A.J.D.	89	5	2	9	3	109
3.1 Act. Gest. impug. val.	50	2	2	4	2	10
3.2 Reso acts. Gestoras	31	3	0	3	0	6
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	8	0	0	2	1	3
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	67	12	5	7	5	29
Teruel	38	16	6	6	3	31
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- 1. Sucesiones y Don.	5	12	4	4	1	21
2.1 Act. Gest. impug. val.	5	12	4	3	1	20
2.2 Reso acts. Gestoras	0	0	0	1	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	0	0	0	0	0
3.- 1. Trans. Patrim. y A.J.D.	33	4	2	2	2	10
3.1 Act. Gest. impug. val.	32	4	2	2	2	10
3.2 Reso acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	1	0	0	0	0	0
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	37	16	6	6	3	30
Zaragoza	574	114	64	117	53	378
1.- Imp. Patrimonio	7	0	0	3	2	5
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	3	0	3
1.2 Actuacs. Inspectoras	7	0	0	0	2	2
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- 1. Sucesiones y Don.	232	55	61	61	22	199
2.1 Act. Gest. impug. val.	142	21	36	30	11	98
2.2 Reso acts. Gestoras	12	19	1	16	2	38
2.3 Actuacs. Inspectoras	65	13	24	10	8	55
2.4 Otros	13	2	0	5	1	8
3.- 1. Trans. Patrim. y A.J.D.	297	55	33	40	21	149
3.1 Act. Gest. impug. val.	153	23	21	10	7	61
3.2 Reso acts. Gestoras	26	7	11	4	5	27
3.3 Actuacs. Inspectoras	99	25	1	17	3	46
3.4 Otros	19	0	0	9	6	15
4.- Tasas juego	5	0	0	0	4	4
5.- Actos proc. recaud.	34	4	0	13	4	21
5.1 Providencias apremio	30	4	0	9	4	17
5.2 Otros	4	0	0	4	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	295	44	57	40	18	159
Total	769	151	111	154	65	481
1.- Imp. Patrimonio	7	0	0	3	2	5
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	3	0	3
1.2 Actuacs. Inspectoras	7	0	0	0	2	2
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- 1. Sucesiones y Don.	295	83	74	97	29	273
2.1 Act. Gest. impug. val.	164	43	33	36	15	137
2.2 Reso acts. Gestoras	41	24	1	29	4	64
2.3 Actuacs. Inspectoras	65	13	24	10	8	55
2.4 Otros	19	2	0	12	2	17
3.- 1. Trans. Patrim. y A.J.D.	419	64	37	51	26	178
3.1 Act. Gest. impug. val.	258	29	25	16	11	81
3.2 Reso acts. Gestoras	57	10	1	7	5	35
3.3 Actuacs. Inspectoras	99	25	1	17	3	46
3.4 Otros	28	0	0	11	7	18
4.- Tasas juego	4	0	0	0	4	4
5.- Actos proc. recaud.	34	4	0	13	4	21
5.1 Providencias apremio	30	4	0	9	4	17
5.2 Otros	4	0	0	4	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	399	72	68	52	28	218

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entrados en el año	Despachados en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	1.787	1.988	2.443	1.332	64,7	74,5	6,5
Teruel	2.089	936	1.193	1.832	39,4	87,7	18,4
Zaragoza	3.878	1.858	1.880	3.856	32,8	99,4	24,6
Total	7.754	4.782	5.516	7.020	44,0	90,5	15,3

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entrados en el año	Despachados en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	63	37	18	82	18,0	130,2	54,7
Total	63	37	18	82	18,0	130,2	54,7

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Huesca	99	191	226	64	77,9	64,6	3,4
Teruel	0	9	7	2	77,8	-	3,4
Zaragoza	38	83	83	38	68,6	100,0	5,5
Total	137	283	316	104	75,2	75,9	3,9

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
		miles de €	miles de €	En valor absoluto	En porcentaje
Huesca	14.474	584.444	881.539	297.095	50,8
1. Valoración B. urbanos	2.433	502.914	747.571	244.657	48,6
O. Gestora Territorial	1.802	467.527	697.317	229.790	49,2
O. Liquidadoras D. H.	631	35.387	50.254	14.867	42,0
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	-
2. Valoración B. rústicos	12.041	81.530	133.968	52.438	64,3
O. Gestora Territorial	11.590	74.807	124.019	49.212	65,8
O. Liquidadoras D. H.	451	6.723	9.949	3.226	48,0
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	-
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	-
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	-
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	-
Teruel	6.848	125.923	182.559	56.636	45,0
1. Valoración B. urbanos	1.616	111.042	157.580	46.538	41,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	294	15.080	24.429	9.349	62,0
Unids. Facultativas e Insp.	1.322	95.962	133.151	37.189	38,8
2. Valoración B. rústicos	5.232	14.881	24.979	10.098	67,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	134	338	558	220	65,1
Unids. Facultativas e Insp.	5.098	14.543	24.421	9.878	67,9
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	-
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	-
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	-
Zaragoza	10.222	258.815	410.666	151.851	58,7
1. Valoración B. urbanos	3.085	154.848	277.462	122.614	79,2
O. Gestora Territorial	230	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	1.272	72.147	113.414	41.267	57,2
Unids. Facultativas e Insp.	1.583	82.701	164.048	81.347	98,4
2. Valoración B. rústicos	7.119	102.902	131.392	28.490	27,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	1.161	6.207	9.470	3.263	52,6
Unids. Facultativas e Insp.	5.958	96.695	121.922	25.227	26,1
3. Val. otros bienes y d's.	18	1.065	1.812	747	70,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	-
Unids. Facultativas e Insp.	18	1.065	1.812	747	70,1
Total	31.544	969.182	1.474.764	505.582	52,2
1. Valoración B. urbanos	7.134	768.804	1.182.613	413.809	53,8
O. Gestora Territorial	2.032	467.527	697.317	229.790	49,2
O. Liquidadoras D. H.	2.197	122.614	188.097	65.483	53,4
Unids. Facultativas e Insp.	2.905	178.663	297.199	118.536	66,3
2. Valoración B. rústicos	24.392	199.313	290.339	91.026	45,7
O. Gestora Territorial	11.590	74.807	124.019	49.212	65,8
O. Liquidadoras D. H.	1.746	13.268	19.977	6.709	50,6
Unids. Facultativas e Insp.	11.056	111.238	146.343	35.105	31,6
3. Val. otros bienes y d's.	18	1.065	1.812	747	70,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	-
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	-
Unids. Facultativas e Insp.	18	1.065	1.812	747	70,1

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	de	de	de	de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Huesca	48,6 ¹	64,3 ¹	-- ¹	50,8 ¹
Teruel	41,9 ¹	67,9 ¹	-- ¹	45,0 ¹
Zaragoza	79,2 ¹	27,7 ¹	70,1 ¹	58,7 ¹
Total	53,8¹	45,7¹	70,1¹	52,2¹

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	0	4	3	1	75,0	--	4,0
Zaragoza	14	15	13	16	44,8	114,3	14,8
Total	14	19	16	17	48,5	121,4	12,8

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Huesca	5	77	79	3	96,3	60,0	0,5
Teruel	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Zaragoza	6	42	43	5	89,6	83,3	1,4
Total	11	120	123	8	93,9	72,7	0,8

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Huesca	12	132	14	1.136	0	0	26	1.268
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	2	9	0	0	0	0	2	9
Trans. P. y A.J.D.	10	123	14	1.136	0	0	24	1.259
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	6	203	8	412	0	0	14	615
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	3	116	0	0	0	0	3	116
Trans. P. y A.J.D.	3	87	8	412	0	0	11	499
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	155	5.089	145	40.678	11	126	311	45.893
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	80	2.084	53	19.261	7	96	140	21.441
Trans. P. y A.J.D.	75	3.005	92	21.417	4	30	171	24.452
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	173	5.424	167	42.226	11	126	351	47.776
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	85	2.209	53	19.261	7	96	145	21.566
Trans. P. y A.J.D.	88	3.215	114	22.965	4	30	206	26.210
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Huesca	0	0	0,0	26	--	1.268	--
Teruel	0	0	0,0	14	--	615	--
Zaragoza	0	79	4,9	311	63,5	45.893	9.365,9
Total	0	79	4,9	351	71,6	47.776	9.750,2

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Huesca	1	0	0	0	0	0	1	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	10	175	2	0	0	0	12	175
Total	11	175	2	0	0	0	13	175

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Huesca	26	1.268	49	7,4	2,7	40.716	3,1
Teruel	14	615	44	4,0	1,3	20.067	3,1
Zaragoza	311	45.893	148	88,6	96,1	277.226	16,6
Total	351	47.776	136	100,0	100,0	338.009	14,1

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Huesca	0	0	--	--	--	2.412	0,0
Teruel	0	0	--	--	--	484	0,0
Zaragoza	0	0	--	--	--	24.936	0,0
Total	0	0	--	--	--	27.832	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Huesca	2	9	4	1,4	0,0	18.844	0,0
Teruel	3	116	39	2,1	0,5	8.849	1,3
Zaragoza	140	21.441	153	96,6	99,4	107.895	19,9
Total	145	21.566	149	100,0	100,0	135.588	15,9

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Huesca	24	1.259	52	11,7	4,8	14.922	8,4
Teruel	11	499	45	5,3	1,9	8.302	6,0
Zaragoza	171	24.452	143	83,0	93,3	108.583	22,5
Total	206	26.210	127	100,0	100,0	131.807	19,9

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Huesca	0	0	--	--	--	4.538	0,0
Teruel	0	0	--	--	--	2.432	0,0
Zaragoza	0	0	--	--	--	35.812	0,0
Total	0	0	--	--	--	42.782	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Huesca	1	0	--	7,7	0,0
Teruel	0	0	--	0,0	0,0
Zaragoza	12	175	15	92,3	100,0
Total	13	175	13	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes liquidar a fin año	Movimiento Instruidas en el año	Resueltas en el año	Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad		Finales sobre iniciales
Huesca	16	26	30	12	71,4	75,0	4,8
Teruel	0	14	14	0	100,0	--	0,0
Zaragoza	152	325	384	93	80,5	61,2	2,9
Total	168	365	428	105	80,3	62,5	2,9

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Huesca	0	0	0	30	30
Teruel	0	0	0	14	14
Zaragoza	20	4	0	360	384
Total	20	4	0	404	428

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.	Otras CC. AA.	AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Huesca	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0
Zaragoza	2	1	4	3	10
Total	2	1	4	3	10

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año		Resueltos en el año			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	19,	1,	0,	0,	0,	0,	0,	20,	0,0,	105,3,	--
Teruel	4,	2,	0,	0,	0,	0,	0,	6,	0,0,	150,0,	--
Zaragoza	229,	34,	0,	13,	14,	0,	27,	236,	10,3,	103,1,	104,9,
Total	252,	37,	0,	13,	14,	0,	27,	262,	9,3,	104,0,	116,4,

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad	
Huesca	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	--	--
Teruel	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	0,	--	--
Zaragoza	2,	0,	0,	0,	0,	0,	2,	0,0,	100,0,	--
Total	2,	0,	0,	0,	0,	0,	2,	0,0,	100,0,	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad		Finales sobre iniciales
Huesca	2,	0,	0,	0,	0,	0,	2,	0,0,	100,0,	--	
Teruel	1,	0,	0,	0,	0,	0,	1,	0,0,	100,0,	--	
Zaragoza	82,	9,	0,	13,	8,	0,	21,	70,	23,1,	85,4,	40,0,
Total	85,	9,	0,	13,	8,	0,	21,	73,	22,3,	85,9,	41,7,

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	17,1	1,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	18,1	0,0	105,9	--
Teruel	3,1	2,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	5,1	0,0	166,7	--
Zaragoza	145,1	25,1	0,1	0,1	6,1	0,1	6,1	164,1	3,5	113,1	328,0
Total	165,1	28,1	0,1	0,1	6,1	0,1	6,1	187,1	3,1	113,3	374,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--
Teruel	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--
Zaragoza	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--
Total	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Huesca	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--
Teruel	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--
Zaragoza	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--
Total	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Huesca	20	499	14,3	6,4	20	141	14,9	2,2
Teruel	6	285	4,3	3,7	5	172	3,7	2,7
Zaragoza	114	6.964	81,4	89,9	109	6.105	81,3	95,1
Total	140	7.748	100,0	100,0	134	6.418	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Huesca	0	0	--	--	0	0	--	--
Teruel	0	0	--	--	0	0	--	--
Zaragoza	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Huesca	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Teruel	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Zaragoza	2	118	100,0	100,0	2	163	100,0	100,0
Total	2	118	100,0	100,0	2	163	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Huesca	2	2	5,6	0,1	2	2	7,7	0,2
Teruel	2	130	5,6	7,7	1	17	3,8	1,8
Zaragoza	32	1.557	88,9	92,2	23	910	88,5	98,0
Total	36	1.689	100,0	100,0	26	929	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Huesca	18	497	17,6	8,4	18	139	17,0	2,6
Teruel	4	155	3,9	2,6	4	155	3,8	2,9
Zaragoza	80	5.289	78,4	89,0	84	5.032	79,2	94,5
Total	102	5.941	100,0	100,0	106	5.326	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Huesca	0	0	--	--	0	0	--	--
Teruel	0	0	--	--	0	0	--	--
Zaragoza	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Huesca	12.381	0	12.381	44.933	57.314	1.918	55.396
Teruel	4.706	0	4.706	21.528	26.234	681	25.553
Zaragoza	150.932	0	150.932	345.553	496.485	43.583	452.902
S.Centrales	0	0	0	632	632	0	632
Total	168.019	0	168.019	412.646	580.665	46.182	534.483

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados				Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	
Huesca	55.396	41.844	503	0	0	13.049
Teruel	25.553	20.229	15	0	0	5.309
Zaragoza	452.902	284.840	4.048	5	0	164.009
S.Centrales	632	632	0	0	0	0
Total	534.483	347.545	4.566	5	0	182.367

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Huesca	39.814	2.030	41.844	1.128	40.716
Teruel	18.842	1.387	20.229	162	20.067
Zaragoza	269.897	14.943	284.840	8.246	276.594
S.Centrales	632	0	632	0	632
Total	329.185	18.360	347.545	9.536	338.009

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro.				Aplazamientos y		Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Huesca	13.049	3.824	29,3	0	0,0	3.824	29,3	9.225
Teruel	5.309	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5.309
Zaragoza	164.009	33.747	20,6	0	0,0	33.747	20,6	130.262
S.Centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	182.367	37.571	20,6	0	0,0	37.571	20,6	144.796

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraindidos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total	Dchos. recaudados / Total
					contraídos	liquidados
Huesca	12.381	44.933	44.265	13.049	3,3	75,5
Teruel	4.706	21.528	20.925	5.309	2,6	79,2
Zaragoza	150.932	345.553	332.476	164.009	8,8	62,9
S.Centrales	0	632	632	0	0,0	100,0
Total	168.019	412.646	398.298	182.367	8,0	65,0

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	0	0	3	2	3	2	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	3	95	24	40	21	127	6	8
Total	3	95	27	42	24	129	6	8

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	0	0	60	140	329	1.253	0	0	12	28	401	1.421
Teruel	2	11	48	385	100	1.090	0	0	7	162	157	1.648
Zaragoza	4	9	304	1.996	965	12.066	0	0	4	26	1.277	14.097
Total	6	20	412	2.521	1.394	14.409	0	0	23	216	1.835	17.166

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	0	0	26	21	156	986	0	0	12	28	194	1.035
Teruel	2	11	23	258	60	1.041	0	0	7	162	92	1.472
Zaragoza	4	9	215	1.520	673	11.591	0	0	4	26	896	13.146
Total	6	20	264	1.799	889	13.618	0	0	23	216	1.182	15.653

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	34	119	173	267	207	386
Teruel	25	127	40	49	65	176
Zaragoza	89	476	292	475	381	951
Total	148	722	505	791	653	1.513

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	34 ¹	119 ¹	0 ¹	0 ¹	173 ¹	267 ¹	0 ¹	0 ¹	207 ¹	386 ¹	0 ¹	0 ¹
Barbastro	7 ¹	13 ¹	0 ¹	0 ¹	48 ¹	38 ¹	0 ¹	0 ¹	55 ¹	51 ¹	0 ¹	0 ¹
Benabarre	7 ¹	22 ¹	0 ¹	0 ¹	13 ¹	11 ¹	0 ¹	0 ¹	20 ¹	33 ¹	0 ¹	0 ¹
Bollana	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	3 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	3 ¹	0 ¹	0 ¹
Fraga	11 ¹	60 ¹	0 ¹	0 ¹	33 ¹	105 ¹	0 ¹	0 ¹	44 ¹	165 ¹	0 ¹	0 ¹
Jaca	1 ¹	5 ¹	0 ¹	0 ¹	17 ¹	22 ¹	0 ¹	0 ¹	18 ¹	27 ¹	0 ¹	0 ¹
Sabiñánigo	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	16 ¹	45 ¹	0 ¹	0 ¹	16 ¹	45 ¹	0 ¹	0 ¹
Sarriena	7 ¹	12 ¹	0 ¹	0 ¹	7 ¹	8 ¹	0 ¹	0 ¹	14 ¹	20 ¹	0 ¹	0 ¹
Tamarite de Litera	1 ¹	7 ¹	0 ¹	0 ¹	34 ¹	35 ¹	0 ¹	0 ¹	35 ¹	42 ¹	0 ¹	0 ¹
Teruel	25 ¹	127 ¹	0 ¹	0 ¹	40 ¹	49 ¹	3 ¹	3 ¹	65 ¹	176 ¹	3 ¹	3 ¹
Albarracín	12 ¹	100 ¹	0 ¹	0 ¹	1 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	13 ¹	100 ¹	0 ¹	0 ¹
Alcañiz	8 ¹	22 ¹	0 ¹	0 ¹	9 ¹	6 ¹	1 ¹	2 ¹	17 ¹	28 ¹	1 ¹	2 ¹
Aliaga	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹
Calamocha	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	4 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	4 ¹	0 ¹	0 ¹
Castellote	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	3 ¹	2 ¹	0 ¹	0 ¹	3 ¹	2 ¹	0 ¹	0 ¹
Hijar	5 ¹	5 ¹	0 ¹	0 ¹	19 ¹	17 ¹	2 ¹	1 ¹	24 ¹	22 ¹	2 ¹	1 ¹
Mora de Rubielos	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	3 ¹	20 ¹	0 ¹	0 ¹	3 ¹	20 ¹	0 ¹	0 ¹
Zaragoza	89 ¹	476 ¹	1 ¹	0 ¹	292 ¹	475 ¹	1 ¹	3 ¹	381 ¹	951 ¹	2 ¹	3 ¹
La Almunia de Doña Godina	40 ¹	29 ¹	1 ¹	0 ¹	70 ¹	160 ¹	1 ¹	3 ¹	110 ¹	189 ¹	2 ¹	3 ¹
Ateca	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	2 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	2 ¹	0 ¹	0 ¹
Belchite	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	1 ¹	1 ¹	0 ¹	0 ¹	1 ¹	1 ¹	0 ¹	0 ¹
Borja	22 ¹	140 ¹	0 ¹	0 ¹	65 ¹	126 ¹	0 ¹	0 ¹	87 ¹	266 ¹	0 ¹	0 ¹
Calatayud	3 ¹	1 ¹	0 ¹	0 ¹	43 ¹	29 ¹	0 ¹	0 ¹	46 ¹	30 ¹	0 ¹	0 ¹
Caspe	5 ¹	9 ¹	0 ¹	0 ¹	12 ¹	13 ¹	0 ¹	0 ¹	17 ¹	22 ¹	0 ¹	0 ¹
Daroca	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	4 ¹	3 ¹	0 ¹	0 ¹	4 ¹	3 ¹	0 ¹	0 ¹
Ejea de los Caballeros	9 ¹	273 ¹	0 ¹	0 ¹	26 ¹	20 ¹	0 ¹	0 ¹	35 ¹	293 ¹	0 ¹	0 ¹
Pina de Ebro	2 ¹	2 ¹	0 ¹	0 ¹	5 ¹	10 ¹	0 ¹	0 ¹	7 ¹	12 ¹	0 ¹	0 ¹
Tarazona	8 ¹	22 ¹	0 ¹	0 ¹	61 ¹	111 ¹	0 ¹	0 ¹	69 ¹	133 ¹	0 ¹	0 ¹
Total	148 ¹	722 ¹	1 ¹	0 ¹	505 ¹	791 ¹	4 ¹	6 ¹	653 ¹	1.513 ¹	5 ¹	6 ¹

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total		Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
Huesca	0	0	2	2	1	0	0	0	0	0	3	2	
Teruel	0	0	2	4	3	3	0	0	0	0	5	7	
Zaragoza	0	0	9	257	13	156	0	0	0	0	22	413	
Total	0	0	13	263	17	159	0	0	0	0	30	422	

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	0	0	2	2	1	0	0	0	0	0	3	2
Teruel	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	2	4
Zaragoza	0	0	8	257	12	153	0	0	0	0	20	410
Total	0	0	12	263	13	153	0	0	0	0	25	416

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	3	3	3	3
Zaragoza	1	0	1	3	2	3
Total	1	0	4	6	5	6

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre Iniciales	Indice de demora
Huesca	6	4	2	0	6	1	9	1	90,0	16,7	1,3
contra providencias apr.	6	4	2	0	6	1	9	1	90,0	16,7	1,3
contra resto actos pr.º. rec.º.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Teruel	4	7	4	0	6	0	10	1	90,9	25,0	1,2
contra providencias apr.	4	7	4	0	6	0	10	1	90,9	25,0	1,2
contra resto actos pr.º. rec.º.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zaragoza	48	51	29	0	24	9	62	37	62,6	77,1	7,2
contra providencias apr.	48	51	29	0	24	9	62	37	62,6	77,1	7,2
contra resto actos pr.º. rec.º.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	58	62	35	0	36	10	81	39	67,5	67,2	5,8
contra providencias apr.	58	62	35	0	36	10	81	39	67,5	67,2	5,8
contra resto actos pr.º. rec.º.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargos				Data				Porcentajes						
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescrito n	Datos por otra causas	Total data	Pendiente al fin del año	De actividad	Finiales / Iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Huesca	505	452	957	61	951	163	98	1	80	342	609	36,0	120,6	17,1	21,4
Teruel	179	154	333	21	331	73	14	0	26	113	218	34,1	121,8	22,1	23,2
Zaragoza	1.747	1.133	2.880	51	2.829	404	382	7	191	984	1.845	34,8	105,6	14,3	22,5
Total	2.431	1.739	4.170	59	4.111	640	494	8	297	1.439	2.672	35,0	109,9	15,6	22,3

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargos				Data				Porcentajes						
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescrito n	Datos por otra causas	Total data	Pendiente al fin del año	De actividad	Finiales / Iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargos				Data				Porcentajes						
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescrito n	Datos por otra causas	Total data	Pendiente al fin del año	De actividad	Finiales / Iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Huesca	505	452	957	61	951	163	98	1	80	342	609	36,0	120,6	17,1	21,4
Teruel	179	154	333	21	331	73	14	0	26	113	218	34,1	121,8	22,1	23,2
Zaragoza	1.747	1.133	2.880	51	2.829	404	382	7	191	984	1.845	34,8	105,6	14,3	22,5
Total	2.431	1.739	4.170	59	4.111	640	494	8	297	1.439	2.672	35,0	109,9	15,6	22,3

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo			Data			Porcentajes								
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescrito n	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Huesca	2.265	1.362	3.625	34	3.591	524	616	0	7	1.147	2.444	31,9	108,0	14,6	25,6
Teruel	702	1.631	2.333	5	2.328	192	18	0	10	220	2.108	9,5	300,3	8,2	115,0
Zaragoza	20.130	11.517	31.647	1.140	30.507	3.706	4.882	6	132	8.724	21.781	28,6	108,2	12,1	30,0
Total	23.095	14.510	37.605	1.179	36.426	4.422	5.516	6	149	10.093	26.333	27,7	114,0	12,1	31,3

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo			Data			Porcentajes								
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescrito n	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo			Data			Porcentajes								
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescrito n	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Huesca	2.265	1.362	3.625	34	3.591	524	616	0	7	1.147	2.444	31,9	108,0	14,6	25,6
Teruel	702	1.631	2.333	5	2.328	192	18	0	10	220	2.108	9,5	300,3	8,2	115,0
Zaragoza	20.130	11.517	31.647	1.140	30.507	3.706	4.882	6	132	8.724	21.781	28,6	108,2	12,1	30,0
Total	23.095	14.510	37.605	1.179	36.426	4.422	5.516	6	149	10.093	26.333	27,7	114,0	12,1	31,3

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Huesca	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Teruel	1	0	10	5
Andalucía	0	0	1	1
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	1	0	9	4
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Zaragoza	22	160	16	42
Andalucía	3	2	1	1
Aragón	0	0	0	0
Asturias	2	102	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	3	3
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	6	1	0	0
Castilla-La Mancha	1	1	0	0
Cataluña	0	0	1	4
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	2	4
Murcia	3	1	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	3	0	8	29
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	2	1	1
Estado	3	51	0	0
Total	23	160	26	47
Andalucía	3	2	2	2
Aragón	0	0	0	0
Asturias	2	102	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	3	3
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	6	1	0	0
Castilla-La Mancha	1	1	0	0
Cataluña	0	0	1	4
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	2	4
Murcia	3	1	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	4	0	17	33
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	2	1	1
Estado	3	51	0	0

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.012	2.011	2.012	2.011	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	163.420	129.152	48,3	37,9	34.268	26,5
Patrimonio	27.832	1.061	8,2	0,3	26.771	2.523,2
Sucesiones y Donaciones	135.588	128.091	40,1	37,6	7.497	5,9
IMPUESTOS INDIRECTOS	131.807	163.706	39,0	48,0	-31.899	-19,5
Transmisiones Patrim.	87.662	99.010	25,9	29,0	-11.348	-11,5
Actos Jurídicos Doc.	44.145	64.696	13,1	19,0	-20.551	-31,8
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	42.782	48.219	12,7	14,1	-5.437	-11,3
Tasas sobre el Juego	42.782	48.219	12,7	14,1	-5.437	-11,3
Total	338.009	341.077	100,0	100,0	-3.068	-0,9

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.012	2.011	2.012	2.011	En valor absoluto	En porcentaje
Huesca	40.716	41.362	12,0	12,1	-646	-1,6
Teruel	20.067	20.780	5,9	6,1	-713	-3,4
Zaragoza	276.594	278.156	81,8	81,6	-1.562	-0,6
S.Centrales	632	779	0,2	0,2	-147	-18,9
Total	338.009	341.077	100,0	100,0	-3.068	-0,9

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.012	2.011	2.012	2.011	En valor absoluto	En porcentaje
Huesca	8	18	14,5	31,0	-10	-55,6
Teruel	25	25	45,5	43,1	0	0,0
Zaragoza	22	15	40,0	25,9	7	46,7
Total	55	58	100,0	100,0	-3	-5,2

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.012	2.011	Incremento		2.012	2.011	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Huesca	2.412	0	2.412	--	18.844	19.212	-368	-1,9
Teruel	484	0	484	--	8.849	8.407	442	5,3
Zaragoza	24.936	1.061	23.875	2.250,2	107.895	100.472	7.423	7,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	27.832	1.061	26.771	2.523,2	135.588	128.091	7.497	5,9

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.012	2.011	Incremento		2.012	2.011	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Huesca	10.739	10.473	266	2,5	4.183	6.143	-1.960	-31,9
Teruel	4.720	5.156	-436	-8,5	3.582	4.491	-909	-20,2
Zaragoza	72.200	83.379	-11.179	-13,4	35.751	53.285	-17.534	-32,9
S.Centrales	3	2	1	50,0	629	777	-148	-19,0
Total	87.662	99.010	-11.348	-11,5	44.145	64.696	-20.551	-31,8

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.012	2.011	Incremento		2.012	2.011	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Huesca	0	0	0	--	4.538	5.534	-996	-18,0
Teruel	0	0	0	--	2.432	2.726	-294	-10,8
Zaragoza	0	0	0	--	35.812	39.959	-4.147	-10,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	42.782	48.219	-5.437	-11,3

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Huesca	17.805	1.039	18.844	10.639	100	10.739
Teruel	8.459	390	8.849	4.446	38	4.484
Zaragoza	104.039	3.856	107.895	71.435	765	72.200
Total	130.303	5.285	135.588	86.520	903	87.423

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Huesca	--	703	3.826	9	4.538
Teruel	--	--	2.300	131	2.431
Zaragoza	499	14.630	20.071	612	35.812
Total	--	15.333	26.197	752	42.781

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Huesca	16.347	24.369	0	40.716	40,1	59,9	0,0
Teruel	9.985	10.082	0	20.067	49,8	50,2	0,0
Zaragoza	247.020	29.574	0	276.594	89,3	10,7	0,0
S.Centrales	0	0	632	632	0,0	0,0	100,0
Total	273.352	64.025	632	338.009	80,9	18,9	0,2

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados			Total	Distribución Porcentual		
	Ingresos aplicados Oficinas gestoras	Ingresos aplicados Oficinas liquidadoras	Ingresos aplicados Servicios Centrales		Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	27.832	0	0	27.832	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	103.953	31.635	0	135.588	76,7	23,3	0,0
Transmisiones Patrim.	66.408	21.251	3	87.662	75,8	24,2	0,0
Actos Jurídicos Doc.	32.377	11.139	629	44.145	73,3	25,2	1,4
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	42.782	0	0	42.782	100,0	0,0	0,0
Total	273.352	64.025	632	338.009	80,9	18,9	0,2

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.

Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Ingresos Sucesiones y Donaciones	Ingresos Transmisiones Patrimoniales	Ingresos Actos Jurídicos Documentados	Ingresos Total
Huesca	10.479	9.125	4.765	24.369
Barbastro	2.782	1.462	940	5.184
Benabarre	833	270	176	1.279
Boltaña	844	979	675	2.498
Fraga	1.402	1.297	524	3.223
Jaca	1.283	2.168	960	4.411
Sabiñánigo	1.005	1.455	729	3.189
Sariñena	909	833	281	2.023
Tamarite de Litera	1.421	661	480	2.562
Teruel	4.974	3.113	1.995	10.082
Albarracín	395	306	194	895
Alcañiz	1.890	1.041	667	3.598
Aliaga	371	151	30	552
Calamocha	753	513	205	1.471
Castellote	774	237	118	1.129
Hijar	524	339	374	1.237
Mora de Rubielos	267	526	407	1.200
Zaragoza	16.182	9.013	4.379	29.574
La Almunia de Doña Godina	1.294	2.359	1.327	4.980
Ateca	335	199	161	695
Belchite	109	169	71	349
Borja	727	637	322	1.686
Calatayud	4.138	2.431	494	7.063
Caspe	939	470	251	1.660
Daroca	514	391	407	1.312
Ejea de los Caballeros	7.337	1.371	837	9.545
Pina de Ebro	509	422	317	1.248
Tarazona	280	564	192	1.036
Total	31.635	21.251	11.139	64.025

